

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido *MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ e INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO* en contra de *COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES-CONALMICROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y OTROS.*

Radicado: **11001310301620190080600**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.530 de Chía (Cundinamarca) y portadora de la tarjeta profesional No.129.909 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada Judicial General de la sociedad **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo ejemplar se acompaña con esta contestación; por medio del presente escrito, en defensa de mi representada, **CONTESTO LA DEMANDA Y FORMULO EXCEPCIONES** en contra de las pretensiones formuladas, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto de conformidad con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A- 000971261.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: No le consta a mi representada, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció mi representada por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO TERCERO: No le consta a mi representada, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció mi representada por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Es cierto de conformidad con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A- 000971261.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No es cierto, la línea horizontal a la cual hace alusión el apoderado

de la demandante, corresponde a la “*Demarcación de continuidad de carriles en intersecciones*” con el fin de facilitar el tránsito de vehículo en vías que presenten intersección, por el contrario, revisado el Informe Policial de Accidente de Tránsito se evidencia que las vías ubicadas en la carrera 49b sur y en la Calle 50 que tienen sentido occidente – oriente antes de llegar a la intersección, tienen la señal reglamentario SR-01 la cual sí corresponde a una señal de PARE, aplicable a la motocicleta, circunstancia que no manifiesto el apoderado de las demandantes.

Destacó al Despacho que el apoderado de las demandantes en el hecho tercer afirmó que la motocicleta de placas VIJ-15B, era la que transitaba en el sentido occidente –oriente para el momento el accidente.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No es cierto, el accidente ocurre por la omisión de la señal de tránsito “SR-01 PARE” por parte del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), conforme quedo consignado en el informe policial de accidente de tránsito, en el cual fue solamente fue codificado el señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), sin embargo, el apoderado de las demandantes no pone de precedente esa información al Despacho sino que se limita a exponer planteamientos sin soporte probatorio alguno, pretendiendo hacer ver como responsable del accidente al señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ.

FRENTE AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No le consta a mi representada, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció mi representada por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Es cierto de conformidad a la información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito. En todo caso advierto que esta circunstancia, implica la concreción de un evento expresamente excluido de cobertura, pues específicamente se estableció como exclusión de la póliza la siguiente:

“2. EXCLUSIONES (...) 2.14. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIENDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.” (Destacado fuera de texto)

FRENTE AL HECHO DECIMO: No le consta a mi representada, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció mi representada por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO: Se trata de varias aseveraciones subjetivas realizadas por el apoderado del demandante, correspondientes a una supuesta responsabilidad del conductor del vehículo de placas SHK-539, en el accidente de tránsito que ocasionó la lamentable muerte del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), sin embargo, es de destacar que se omitió señalar la conducta del señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), advertida en el informe de accidente de tránsito pues éste fue codificado por no haber respetado las señales de tránsito.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No le consta a mi representada, pues se trata de un hecho que no pudo conocer ni conoció, por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO DECIMO TERCERO: No le consta a mi representada, pues se trata de un

hecho que no pudo conocer ni conoció, por lo que me atengo a lo que resulte probado.

FRENTE AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto conformidad con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A- 000971261 y al Certificado de tradición No. CT450091751.

FRENTE AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto de conformidad al Certificado de tradición No. CT450091751.

FRENTE AL HECHO DECIMO SEXTO: Es cierto, en todo caso se aclara y destaca al Despacho que el seguro de responsabilidad civil extracontractual otorgado por mí representada, se encuentra sujeto a los límites, condiciones, EXCLUSIONES, y en general cláusulas previstas en dicho contrato de seguro y por consiguiente, vistas las características y pruebas allegadas al plenario, se debe advertir que la póliza de seguro a la que se hace mención en este hecho no puede resultar afectada habida cuenta que opera una de las exclusiones previstas en el condicionado, puntualmente, la exclusión 2.14.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE DECLARACIÓN Y CONDENA

1. Frente a la primera pretensión. Declarativa William Fernando Villamizar Chavez, María Eugenia Moreno Rojas y Compañía Nacional de Microbuses (Conalmicros) S.A.

En defensa de mi representada, manifiesto que me opongo a la prosperidad de la pretensión primera, correspondiente a la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual y solidaria en contra de los señores WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ, MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS Y COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES (CONALMICROS) S.A., ante la falta de prueba que permita demostrar, con la certeza requerida, que el conductor del vehículo de placas SHK539 fue el causante del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de abril de 2019, en el que falleció el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.). Por el contrario, en contra de dicha pretensión se erige en el expediente, evidencia que plantea que la hipótesis del accidente de tránsito fue la conducta del señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), al desconocer lamentablemente la señal de PARE se encontraban en la vía en la que él transitaba, conforme quedo registrado en el informe de accidente de tránsito que elaboró la autoridad competente en el lugar de los hechos.

2. Frente a la tercera pretensión. Declaratoria Compañía Mundial de Seguros S.A.

En defensa de mi representada, me opongo a la prosperidad de esta pretensión de condena planteada en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ya que no obstante mi representada era la aseguradora del vehículo de placas SHK 539, no puede desconocerse que el mencionado contrato de seguro, se encuentra regido por cláusulas que determinan el alcance y objeto de los riesgos asumidos, los cuales además están limitados por exclusiones, garantías, el límite de valor asegurado, todo lo cual debe ser tenido en cuenta en el presente caso, advirtiendo que no existe cobertura, ni puede afectarse la póliza de seguro otorgada por mí representada, como quiera que se trata de un evento expresamente EXCLUIDO.

En efecto, la póliza de seguros de **responsabilidad civil cubre es la pérdida patrimonial del asegurado que resulte responsable**, razón por la cual se requiere que se declare la

responsabilidad del asegurado, sin embargo, se reitera que se evidencia una ausencia de responsabilidad de los demandados y adicionalmente, el presente caso en relación a mi representada se constituye una exclusión a los amparos otorgados en el contrato de seguro, razón por la cual, lamentablemente, en este caso, no puede existir obligación alguna de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a favor de las demandantes.

3. Frente a la tercera y cuarta pretensión. Condena de daño moral

En defensa de mi representada, me opongo a la prosperidad de la tercera y cuarta pretensión, dirigida a obtener la condena para el reconocimiento y pago a título de daño moral, con ocasión al accidente ocurrido el 29 de abril de 2019, por cuanto, no existe prueba que permita demostrar la responsabilidad civil de los demandados, tras configurarse, a partir de la hipótesis planteada en el informe de accidente de tránsito, una culpa exclusiva de la víctima en el hecho lesivo que causó la muerte del PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.).

Adicionalmente, me opongo a la prosperidad de las presentes pretensiones advirtiéndole que la suma que se pretende, además desconoce los lineamientos jurisprudenciales previstos para el reconocimiento de esa clase de perjuicios, pues no se atiende a los criterios previstos por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

4. Frente a la quinta pretensión. Reparación Integral

Me opongo a la prosperidad de la quinta pretensión, que tiene como finalidad el reconocimiento de una reparación integral de los perjuicios alegados por las demandantes, en razón del lamentable fallecimiento del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), no obstante, se reitera que se evidencia una ausencia de responsabilidad de los demandados fundada en el eximente de culpa exclusiva de la víctima.

5. Frente a la sexta pretensión. Costas y Agencias en Derecho

En defensa de mi representada me opongo a la prosperidad de la pretensión de condena planteadas, en virtud de la improcedencia de las pretensiones formuladas, en los términos y con el alegados.

III. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Las excepciones planteadas y desarrolladas en el presente escrito de contestación tienen como referencia la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL otorgada por mi representada, la demanda y el análisis de cada una de las pruebas que fueron aportadas al expediente.

Así mismo, la fundamentación jurídica aplicada se encuentra establecida en el artículo 1614, 2341 del Código Civil, los artículos 1036, 1089, 1103, 1127 y s.s. del Código Comercio Colombiano, el Código General del Proceso y los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado en materia de responsabilidad civil y daños.

IV. EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. Ausencia de Responsabilidad - Culpa Exclusiva De La Víctima

Sobre el particular, la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, indicó:

“La afirmación anterior halla justificación en el hecho de que la pacífica jurisprudencia de esta Corporación en torno a la culpa exclusiva de la víctima como eximente de responsabilidad, incluidos los pronunciamientos de los que se valió el ad-quem enjuiciado, ha determinado, sin ambigüedad, que el comportamiento del afectado tiene tal trascendencia cuando por su contundencia resulta ser el único determinante en la configuración del agravio, tornándose inviable su reparación con cargo al demandado, puesto que, de lo contrario, en los casos en que no tiene tal connotación de absoluto pero aportó a la materialización del daño, se da paso al análisis de su grado de contribución a éste para establecer la reducción -que no su privación- de la indemnización a que haya lugar.

Así, «[e]specíficamente, en lo que toca con la culpa de la víctima», ha considerado la Sala que:

... tiene dicho la doctrina jurisprudencial cómo, para que constituya motivo tendiente a quebrar el mentado vínculo de causalidad y, consecuentemente, alcance a exonerar de toda responsabilidad al presunto ofensor, “... es preciso que ella haya sido la causa exclusiva del daño...”, es decir, que, a la luz de las condiciones particulares del caso sometido a examen, “...absorba de alguna manera pero integralmente la la imprudencia y el descuido del demandado, los cuales por consiguiente no tendrán ya ninguna trascendencia en la producción del perjuicio...” (G.J. t. CLXV, pag. 91; cfr. CCLXI, Vol. II, pag 1125) (CSJ SC, 13 may. 2008, rad. 1997-09327-01).

De igual manera, «[e]n lo relativo al eximente de responsabilidad conocido como “culpa exclusiva de la víctima”, de forma general la Corte ha señalado que»:

“El hecho de la víctima puede influir en el alcance de la responsabilidad, llegando en muchas situaciones hasta constituirse en la única causa del perjuicio” y que “también sin mayor dificultad se comprende que esa participación del damnificado puede determinar tanto la ausencia total de la relación de causalidad en cuestión -cual acontece en las aludidas situaciones en que el hecho de la víctima es causa exclusiva del daño y por ende conduce a la liberación completa del demandado- como implicar la ausencia apenas parcial de dicho nexos, caso este último que se presenta cuando en el origen del perjuicio confluyen diversas causas-entre ellas la conducta imputable a la propia víctima- de modo que al demandado le es permitido eximirse del deber de resarcimiento en la medida en que, por concurrir en aquel agregado causal el elemento en estudio, pruebe que a él no le son atribuidos en un todo el hecho dañoso y sus consecuencias” (CSJ SC de 23 de noviembre de 1990, G.J. CCIV, No. 2443, pág. 69).

En ese contexto, ha precisado también que la ponderación fáctica sobre la causa del daño se debe realizar a través de un minucioso o detallado análisis de los

comportamientos de cada uno de los partícipes en el hecho... (SC10808-2015, 13 ag. 2015, rad. 2006-00320-01).

Y siguiendo esa línea interpretativa esta Corporación ha concluido que:

i) Hay culpa exclusiva de la víctima cuando ésta creó con imprudencia (o intención) el riesgo que ocasionó el daño (artículo 2341), o participó con culpa (o dolo) en su producción (artículo 2344). Hay competencia exclusiva de la víctima cuando ésta, sin culpa o dolo, creó el riesgo que produjo el daño o participó en su creación. En sendos casos la conducta de la víctima exime al demandado de responsabilidad.

Hay lugar a reducción de la indemnización cuando la víctima no tuvo ninguna posibilidad de crear el riesgo que ocasionó el daño o de participar en su producción; pero sí tuvo la posibilidad de evitar la creación de su propio riesgo de exponerse imprudentemente al daño que otra persona generó (artículo 2357) (CSJ SC002-2018, 12 en. 2018, rad. 2010-00578-01)¹ (Destacado fuera de texto)

Ahora bien, es así como, a partir de los lineamientos jurisprudenciales sobre la materia, en el presente caso, no puede proceder de manera alguna una condena en los términos solicitados por la parte demandante, por cuanto, se debe tener en cuenta la **conducta** del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), quien omitió las señales de tránsito presentes en las vías para el momento del accidente, siendo está la causa determinante en la producción del siniestro, razón por la cual se configura un eximente de responsabilidad para los demandados.

En efecto, en el presente caso, se evidencia una responsabilidad a cargo del señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), toda vez que al momento del siniestro se encontraba en calidad de conductor de la motocicleta de placas VIJ15B, cruzando la vía sentido occidente – oriente sobre la Carrera 28 sur, sin tomar las precauciones necesarias para atravesar y actuando en contravía de las disposiciones legales a las que se encontraba por su condición de conductor, dado que el bosquejo topográfico del accidente tránsito demuestra que las vías que se encuentran en el sentido occidente – oriente son la Calle 50 Sur y la Diagonal 49 Sur, y, estas a su vez tienen como señal reglamentaria SR-01 antes de la intersección donde ocurrió el accidente.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Exp. No. Radicación No. 11001-02-03-000-2019-03008-00



Esta señal se empleará para notificar al conductor que debe detener completamente el vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de accidente, especialmente en los siguientes casos:

1. En la intersección con una vía de mayor jerarquía
2. En el cruce a nivel de una calle o carretera con un ferrocarril
3. En la intersección de una calle con una carretera
4. En la intersección de dos vías, en la cual la prelación de paso no está definida
5. En los retenes de tránsito, policía, aduana, etc. y en las estaciones de peaje y de pesaje
6. En cualquier tipo de intersección donde la combinación de altas velocidades, distancia de visibilidad restringida, registro de accidentes, etc., hace necesario detener el vehículo completamente para evitar accidentes.

Ahora bien, en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A000971261, solamente se codificó al señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) con el numeral 112 – “Desobedecer señales de tránsito”², situación que sin lugar a dudas puso en peligro su vida, pues implicó una exposición alta riesgo, generando con ello el accidente en el que resultó lesionado, llegando lamentablemente a fallecer con posterioridad en el Hospital de Tunal, lo que evidencia que las circunstancias que dieron origen al accidente de tránsito se concretan en la culpa exclusiva de la víctima, en clara contradicción con los planteamientos hoy esbozados para enfilar las pretensiones de esta demanda.

En efecto, el apoderado de las demandantes afirmó que *“En el carril por el que circulaba el vehículo de placas SHK539 y previo al ingreso a la intersección, se hallaba una **LÍNEA DE PARE** (señal horizontal)”³* e infirió que la supuesta omisión del señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ fue no acatar dicha supuesta *“LÍNEA DE PARE”*.

Al respecto, es importante destacar, que la señalización horizontal que tenía la Carrera 28 Sur, vía en la que transitaba el vehículo de placas SHK- 539, corresponde a *“DEMARCACIONES”⁴* que tienen como función *“Las demarcaciones, al igual que las señales verticales, se emplean para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía, por lo que constituyen un elemento indispensable para la seguridad vial y la gestión de tránsito. Pueden utilizarse solas o junto a otros medios de señalización. En algunas situaciones son el único y/o más eficaz medio para comunicar instrucciones a los conductores.”⁵*

En el caso en particular, dado las características de la vía, la señalización que se encuentra a demarcada corresponde a la demarcación de *“continuidad de carriles en intersecciones”*, tal y

² Resolución 111268 de 2012 del Ministerio de Transporte

³ Hecho sexto del escrito de demanda

⁴ Capítulo 3, numeral 3.1 Generalidades del Manual de Señalización 2015, Ministerio de Transporte, 2015

⁵ Página 360 del Manual de Señalización 2015, Ministerio de Transporte, 2015

como se evidencia en la siguiente imagen:



Así mismo, esta apoderada se permite anexar imagen satelital de la vía por la que transitaba el vehículo de placas SHK- 539, así como el presunto campo visual del señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ para el momento de los hechos, lo que permite evidenciar , primero, que las señales horizontales que alega la parte actora eran demarcaciones en la vía, que tenían en efecto el objeto de advertir la continuidad de los carriles en la intersección, mientras que las señales de alerta, restricción y/o reglamentarias se encontraban en el sentido en el cual se desplazaba el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.); y segundo, que el lugar del impacto entre el vehículo de placa SHK-539 y la motocicleta VIJ15B fue cuando el citado vehículo se disponía a salir de la intersección y continuar sobre la Carrera 28 Sur, es decir , que el conductor demandados tenía prelación en la vía, pues el señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) tenía a su cargo respetar la señal de PARE, sin que éste hubiera tomado las medidas de precaución correspondientes.



(Imagen satelital Google Maps- Destacados propios)

Al respecto, Destaco al Despacho que no obstante tal conducta fue consignada en el informe de policía de tránsito y fue además advertida en las objeciones que está Compañía emitió respecto del mencionado accidente, el apoderado de la parte actora no mencionó en su demanda nada relacionado con el actuar y participación del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) en la ocurrencia del siniestro y **ni tampoco advirtió la codificación señalada en el citado Informe Policial de accidente de tránsito.**

En consecuencia, en el presente caso hubo circunstancias que implicaron la intervención activa y determinante del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), hoy demandante, en la producción y causación del accidente, y, en consecuencia, es él quien, a la luz de la evidencia obrante en el plenario, quien fue lamentablemente el responsable, sin que pueda ahora endilgarse responsabilidad al conductor y propietaria del vehículo de placas SHK-539.

2. Subsidiaria reducción del daño – Culpa Compartida

Ahora bien, ante el hipotética y poco probable evento que el Despacho, contrario a la evidencia obrante, considere no probada la excepción de culpa exclusiva de la víctima, formulo excepción de culpa compartida que se sustenta la innegable e incontrovertible intervención de la víctima en el curso del accidente.

Consagra el artículo 2357 del Código Civil que *“La apreciación del daño está sujeta a reducción si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.”* (subrayado fuera de texto)

Sobre el particular, la Jurisprudencia Nacional indica *“[L]o anterior no comporta ninguna novedad en la línea jurisprudencial de esta Corte ni tampoco implica la aceptación de un enfoque de responsabilidad objetiva, pues como ya lo había precisado esta Sala en consolidada doctrina, **‘[l]a reducción del daño se conoce en el derecho moderno como el fenómeno constituido por la compensación de culpas, lo cual quiere decir que cuando el coautor del daño comete una culpa evidente que concurre con la conducta igualmente culpable de la víctima, el juez debe graduar cuantitativamente la relación de causalidad entre las culpas cometidas de manera concurrente, y la cuantía del daño, a fin de reducir la indemnización mediante el juego de una proporción que al fin y al cabo se expresa de manera matemática y cuantitativa’** (Subraya fuera de texto).”*

Es así como a partir de los lineamientos jurisprudenciales sobre la materia, en el presente caso, no puede proceder de manera alguna una condena en los términos solicitados por la parte demandante, pues ante la hipótesis que se desechen todos los argumentos formulados anteriormente y se emita en contra de los demandados condena al pago de una indemnización, sin lugar a dudas se deberán tener en cuenta la culpa compartida de la víctima y por ende se deberá aplicar la reducción en el monto de la indemnización respecto de los daños que eventualmente resulten probados.

En el presente caso, se evidencia una responsabilidad a cargo del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), toda vez que al momento del siniestro se encontraba cruzando la vía, desconociendo lo previsto en los artículos 55, 66, 74 y 94 del Código Nacional de Tránsito, éste último modificado por el artículo 8 de la Ley 1811 del 2016, Las normas que desobedeció

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T – 609 del 2014

el señor NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) expresamente señalan:

“ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

(...)

ARTÍCULO 66. GIROS EN CRUCE DE INTERSECCIÓN. El conductor que transite por una vía sin prelación deberá detener completamente su vehículo al llegar a un cruce y donde no haya semáforo tomará las precauciones debidas e iniciará la marcha cuando le corresponda.

(...)

ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:

En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.

En las zonas escolares.

Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.

Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.

En proximidad a una intersección.

(...)

ARTÍCULO 94. NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS. <Ver Notas del Editor> Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código. (Destacado fuera de texto)”

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia frente al ejercicio de actividades peligrosas, señaló:

“Tratándose del ejercicio de actividades peligrosas, la Sala en desarrollo de lo previsto en el artículo 2356 del Código Civil, tiene decantado que la responsabilidad se juzga al abrigo de la “(...) presunción de culpabilidad (...)”. Cualquier exoneración, por tanto, debe plantearse en el terreno de la causalidad, mediante la prueba de un elemento extraño (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima).

1.2 Sobre la conducta del perjudicado, ha precisado igualmente la Corporación:

“En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación. (...)

La importancia de la conducta de la víctima en la determinación de la reparación de los daños que ésta ha sufrido no es nueva, pues ya desde el derecho romano se aplicaba en forma drástica la regla, atribuida a Pomponio, según la cual “quod si quis ex culpa sua damnun sentit, non intellegitur damnum sentire”, es decir, que el daño que una persona sufre por su culpa se entiende como si no lo hubiera padecido, lo que condujo a un riguroso criterio consistente en que si la víctima había participado en la producción del daño, así su incidencia fuera de baja magnitud, en todo caso quedaba privada de reclamación. Principio semejante se observó también en otros sistemas jurídicos, como en el derecho inglés, que aplicó el criterio de la contributory negligence, que impedía que la persona que había contribuido total o parcialmente a la producción del resultado dañoso se presentara ante la justicia a efectuar su reclamación, pues se consideraba que tenía las “manos manchadas” (Mazeaud, Henri y Léon, y Tunc, André. Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y Contractual. Tomo II, Volumen II. Ediciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires, 1964. Pág. 33.).

No obstante, con posterioridad, el rigor del mencionado criterio se atenuó y se estableció en la gran mayoría de ordenamientos el principio según el cual si el comportamiento de la víctima es causa exclusiva del daño debe exonerarse de responsabilidad al demandado (...) (v.gr. B.G.B, par. 254; Código Civil italiano, artículo 1227; Código Civil argentino, art. 1111, entre otros). (...). (CSJ. Sent. 16 de diciembre 2010. Rad. 1989-00042-01”

En consecuencia, de lo anterior, en el presente caso hubo circunstancias que implicaron la intervención activa del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) en la producción del accidente al desobedecer las normas de tránsito, circunstancia que en todo caso debe tenerse en cuenta en el presente proceso judicial, ya sea mediante la excepción de culpa exclusiva de la víctima o mediante la subsidiaria de culpa compartida.

3. Subsidiaria- Indebida tasación de los perjuicios extra-patrimoniales reclamados. Daño moral

Con la presente demanda, en razón a la muerte del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de abril de 2019, se pretende obtener el reconocimiento y pago de perjuicios por daño moral en monto equivalente a 200 SMLMV a favor de los demandantes en calidad de víctimas indirectas.

Al respecto, destaca esta apoderada que las pretensiones de condena por daños inmateriales, en el presente caso, desconocen claramente los lineamientos previstos por la jurisprudencia, teniendo en cuenta que el presente proceso es de la jurisdicción civil, razón por la cual los parámetros a tomar en materia de reconocimiento de perjuicios son los establecidos por la Corte Suprema de Justicia, la cual cuantifica en pesos y no en salario mínimos legales mensuales.

En efecto, en Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, respecto de los lineamientos y precedentes para la determinación de los perjuicios inmateriales ha manifestado lo siguiente:

“En fallo reciente reiteró esta Corporación lo que había señalado en providencia del 28

⁷ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco, Exp. SC12994-2016, Radicación nº 25290-31-03-002-2010-00111-01

may. 2012, Rad. 2002-00101-01. Dijo:

*En el ejercicio del arbitrium judicis orientado a fijar el quantum en dinero del resarcimiento del perjuicio moral, **se tendrán en cuenta, además de las orientaciones jurisprudenciales que han sido citadas, las circunstancias personales de la víctima; su grado de parentesco con los demandantes; la cercanía que había entre ellos; y la forma siniestra en que tuvo lugar el deceso.***

Y, en cuanto al monto de dicha reparación, recientemente, la Corte, en sentencia CSJ SC13925-2016, rad. 2005-00174-01, lo fijó en \$60.000.000. Al efecto, expuso:

Siguiendo las pautas reseñadas, se tasarán los perjuicios morales sufridos por los demandantes en la suma de \$60'000.000 para cada uno de los padres; \$60'000.000 para el esposo; y \$60'000.000 para cada uno de los hijos.

El anterior monto se estima razonable, puesto que esta Sala, en circunstancias fácticas similares, ha condenado en el pasado al pago de \$53.000.000 (SC del 17 de noviembre de 2011, Exp. 1999-533), y \$55.000.000 (SC del 9 de julio de 2012, Exp. 2002-101-01).(SC15996-2016 de 29 de sept 2016, rad. n° 11001-31-03-018-2005-00488-01)

(...)

***En efecto, las circunstancias del inmenso dolor que se refleja en la ferocidad y barbarie de las acciones padecidas por los demandantes daban, con toda seguridad, lugar a que el Tribunal impusiera una condena acorde con esa realidad,** así fuese tomando la suma que como guía por entonces tenía la Corte establecida desde 2012 y que, frente a la indecible atrocidad de los eventos narrados y probados en este proceso ameritan –para este caso particular- una suma mayor a la que entonces tenía dispuesta (\$60,000,000.00) y que hoy reajusta a setenta y dos millones de pesos (\$72,000,000.00) para el daño moral propio sufrido por los demandantes a raíz del fallecimiento de padres, hijos, esposos y compañeros permanentes, la mitad de ese valor para hermanos, abuelos y nietos y la cuarta parte para el resto de parientes, conservando de esa forma el criterio establecido por la sala de decisión civil del Tribunal en cuanto a que, las circunstancias modales que hubieron de sufrir los reclamantes fueron, en términos generales, las mismas y el parámetro de una tasación similar, en consecuencia, se impone.⁸(Destacado fuera de texto)."*

En efecto, dada la naturaleza de la Litis, resulta improcedente un reconocimiento de perjuicios en los términos alegados, dado que desconocen el límite en la suma establecida por parte de la Corte Suprema de Justicia en nuestro sistema judicial ordinario, en donde para casos de muerte de la víctima en accidente de tránsito, como lamentablemente sucede en el presente caso, se ha determinado como daño morar aplicable la suma de \$ 60.000.000. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las relaciones filiales y civiles de las víctimas indirectas para el reconocimiento de los perjuicios alegados.

Así las cosas, en el presente proceso, si bien no existen elementos que demuestren la responsabilidad de los demandados, se destaca por parte de esta apoderada que los perjuicios morales alegados no se ajustan a los estándares y planteamientos expuestos para el reconocimiento de daños morales dentro de la jurisdicción civil.

⁸ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco, Exp. SC5686-2018 Radicación n.° 05736 31 89 001 2004 00042 01

4. Excepciones relacionadas con el contrato de seguro documentado en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2000023613.

4.1 Improcedencia de afectación de la póliza por la concreción de un evento expresamente excluido.

La póliza de seguro No. 2000023613 trae en su condicionado general una serie de exclusiones o condiciones en las cuales no está cubierto el riesgo. De esa manera las exclusiones 2.8. y 2.15 señalan expresamente que no se ampara el riesgo, cuando:

“2.8 LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA (...)
2.15. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA,
DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA. (Destacado fuera de texto)

Ahora bien, tras revisar la página de Consulta de ciudadanos por documentos de identidad del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT- correspondiente a la cédula de ciudadanía No. 79.863.530 del señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, conductor del vehículo asegurado para la fecha del accidente, se evidencia que éste tenía vencida la licencia de conducir -categoría C2- que lo habilitaba para conducir vehículos del servicio públicos, desde el 07 de noviembre de 2017.

Por su parte, la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES – COMNALMICROS-S.A. tiene la obligación legal y contractual de únicamente autorizar como conductores de los vehículos a personas que cumplen con los requisitos de idoneidad, entre los cuales se encuentra contar con una licencia de conducción debidamente otorgada a su favor.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imposible afectar la póliza de responsabilidad civil extracontractual básica para vehículos de servicio público No. 2000023613, en atención a que el accidente que da origen al presente proceso se concreta a partir de un evento expresamente excluido, pues el conductor del vehículo asegurado no podía contar con la autorización del ASEGURADO, NI CONTABA CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE para conducir el vehículo de servicio público.

4.2 Subsidiaria- Límite de valor asegurado MÁXIMO de la póliza No 2000023613

La póliza de seguros No. 2000023613, establece como límite de valor asegurado el equivalente a 60 SMLMV, lo que implica que el límite MÁXIMO a pagar de acuerdo con los perjuicios que resulten probados por parte de mi representada corresponde a 60 SMLMV.

Al respecto, la póliza define valor asegurado como **“ES EL VALOR QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ. (Destacado fuera de texto).⁹

Por su parte, en el clausulado expresamente se señala lo siguiente:

“5 SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA “MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA” ES EL VALOR MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA” (Destacado fuera de texto)¹⁰

Así las cosas, con cargo a la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 2000023613, la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. tiene únicamente una exposición máxima de 60 SMLMV de acuerdo con los perjuicios que resulten probados a título de daños cubiertos por el amparo de “RC LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA”.

5. Genérica.

Solicito al Despacho declarar probada cualquier medio exceptivo que se evidencie en el trámite del presente proceso frente a las pretensiones de la demanda formulada por las demandantes.

VI. PRUEBAS

En defensa de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se solicita decretar las siguientes pruebas:

1. Pruebas documentales

1.1 Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 2000023613 emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A. junto con las condiciones generales y particulares.

1.2. Resultado de consulta RUNT, respecto del señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.863530.

⁹ Página 6 de la versión 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R000000013-D0001 de las condiciones generales de la póliza No. 2000023613

¹⁰ Página 8 de la versión 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R000000013-D0001 de las condiciones generales de la póliza No. 2000023613

VII. ANEXOS

1. Anexo las pruebas documentales anunciadas en el acápite anterior.
2. Copia del certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en el que consta mi condición de Apoderada General Judicial para la compañía, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderada de la aseguradora demandada.

VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones, en la Avenida Jiménez (Calle 13) No. 8 A – 49 Oficina 504 Edificio Suramericana, o en el correo electrónico: **maria.almonacid@almonacidasociados.com**

COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A., recibirá notificaciones en la carrera Calle 33 No. 6B-24, Pisos 1, 2 ,3 y 4. de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico **mundial@segurosmundial.com.co**

Cordialmente,



OTPI: 596293 - Fecha: 28/12/2021 - Hora: 1:40:22

María Alejandra Almonacid Rojas
C.C. 35.195.530 de Chía.
T.P. 129.909 del C.S de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (14), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada López, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC.66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Mishaan Millan Jonathan	C.C. No. 000000073198105

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

Mediante Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

Mediante Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Mishaan Millan C.C. No. 000000073198105
 Jonathan

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cardenas Sierra Andrea	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: **Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo.** Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pape, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Díaz Díaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8646 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043833 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo identificado con cédula ciudadanía No. 19.497.836 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación al siguiente funcionario de la Compañía: Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.379 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Juan Felipe Torres Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443, tarjeta profesional No. 227698, en el cargo de abogado externo y Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 tarjeta profesional No. 1431, en el cargo de abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. 5. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02960902
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.:	03214326
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03275322
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	03275332
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03275335
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.:	03275397
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03275404
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.:	03277294
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.:	03277468
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	03277504
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM MASTER CENTER
Matrícula No.:	03277512
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza
Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36**

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.373.052.521.699,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2020 Hora: 13:20:36

Recibo No. AB20572352

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20572352C8D25

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

HOJA No.

No. POLIZA	2000023613	No ANEXO		No CERTIFICADO		No RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/01/2021	SUC EXPEDIDORA		SUCURSAL BOGOTA	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA CERTIFICADO HASTA			
0:00 Horas	24/04/2019	0:00 Horas	24/04/2020	366	0:00 Horas	20/03/2020	0:00 Horas

TOMADOR	COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A					No IDENTIDAD	860027234
DIRECCION	CALLE 6 SUR # 15 A 34					TELEFONO	3334077
ASEGURADO	SEGÚN RELACION DE VEHICULOS					No IDENTIDAD	860027234
DIRECCION	CALLE 6 SUR # 15 A 34					TELEFONO	3334077
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No IDENTIDAD	
DIRECCION						TELEFONO	

COBERTURAS		OBJETO DEL CONTRATO		VALORES ASEGURADOS		DEDUCIBLES	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS				60 SMMLV		10% mínimo 1 SMMLV	
LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA				60 SMMLV			
LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS				120 SMMLV			
AMPARO PATRIMONIAL				INCLUIDO			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL				INCLUIDO			
PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES				INCLUIDO			

PLACA: SHK539
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2000
NUMERO DE MOTOR: 721189
CLASE: BUS/BUSETA

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA \$

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA. LTDA	AGENCIAS	100%	
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

PRIMA BRUTA	
DESCUENTOS	
EXTRAPRIMA	
PRIMA NETA	
GASTOS EXP.	
IVA	
TOTAL A PAGAR	

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
	19/04/2020

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADENAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPANIA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

TOMADOR



LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:
Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá: 3274712 - 3274713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No.

No. POLIZA	2000023613	No ANEXO		No CERTIFICADO		No RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/01/2021	SUC EXPEDIDORA	SUCURSAL BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA CERTIFICADO HASTA			
0:00 Horas del	24/04/2019	0:00 Horas del	24/04/2020	366	0:00 Horas del	20/03/2020	0:00 Horas del
							24/04/2020

CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



PÓLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “SEGUROS MUNDIAL”, OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR/ASEGURADO HAN HECHO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y QUE COMO TAL, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

1. AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS SIGUIENTES AMPAROS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA.

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 1.2. AMPARO PATRIMONIAL
- 1.3. ASISTENCIA JURÍDICA

2. EXCLUSIONES

- 2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.2. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.3. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.4. CUANDO EL CONDUCTOR O ASEGURADO ASUMA RESPONSABILIDAD O REALICE ACUERDOS SIN PREVIA APROBACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O ASEGURADO Y /O CONDUCTOR.
- 2.6. MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O LOS EMPLEADOS O CONDUCTOR AUTORIZADO VAYAN O NO DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.7. DAÑOS, LESIONES O MUERTE, QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- 2.8. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA

- 2.9. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. DE IGUAL MANERA SE EXCLUIRÁN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UN TALLER.
- 2.10. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ÁRBOLES, VIADUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.11. DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGUROS MUNDIAL A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA, PÓLIZAS DE SALUD Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.
- 2.12. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO
- 2.13. CUANDO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
- 2.14. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.
- 2.15. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, SOBRECARGA, SE EMPLEE PARA USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO.
- 2.16. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 2.17. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA SEA FRAUDULENTA O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ESTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA

IRREGULAR, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

- 2.18 LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.
- 2.19. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- 2.20. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR:

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUCZA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESULTADO DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

EL VALOR ASEGURADO, SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REPRESENTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O MUERTE O LESIONES A TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA

EN TODO CASO LA INDEMNIZACIÓN ESTÁ SUJETA HASTA POR EL VALOR CONTRATADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL., MENOS EL PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO

3.2. AMPARO PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUCZA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS. ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHO CONDUCTOR SEA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE.

3.3. ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES.
2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.
3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTE EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

PARÁGRAFO 1: EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVIENIERE DE UN EVENTO ORIGINADO DE FORMA INTENCIONAL O

VOLUNTARIA O DE EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

PARÁGRAFO 2: EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.

PARÁGRAFO 3: EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

4. DEFINICIONES GENERALES

ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO PATRIMONIO PUEDE RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

BENEFICIARIO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y QUE APARECE DESIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CONCORDANCIA, PARA LO QUE RESULTE APLICABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1141 Y 1142 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

CERTIFICADO DE SEGURO

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS, LOS RIESGOS ASEGURADOS Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESEAN TRASLADAR A LA ASEGURADORA Y QUE ÉSTA ACEPTA ASUMIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

INTERÉS ASEGURABLE

ES LA RELACIÓN ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADA POR UNO O VARIOS RIESGOS, EN QUE EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO QUE SE PRESENTE EL RIESGO ASEGURADO. EL INTERÉS DEBERÁ EXISTIR EN TODO MOMENTO, DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR ASUMA EL RIESGO. LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO DE SEGURO.

PRIMA

ES EL PRECIO DEL SEGURO O CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO HACIA LA ASEGURADORA, POR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS O PROTECCIÓN QUE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

SINIESTRO

TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CONFIGURA EL RIESGO ASEGURADO, CUYAS CONSECUENCIAS ESTÉN GARANTIZADAS POR ALGUNAS DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL SEGURO. SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA

DEDUCIBLE

ES LA SUMA O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRE A CARGO DE CADA RECLAMANTE O ASEGURADO DEL SEGURO. COMO SUMA FIJA, EL DEDUCIBLE REPRESENTA, ADEMÁS, EL VALOR MÍNIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS INFERIORES A DICHO VALOR NO SON INDEMNIZABLES

TOMADOR

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS AL ASEGURADOR Y QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1037 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

VALOR ASEGURADO

ES EL VALOR QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ.

VIGENCIA

ES EL PERÍODO DE TIEMPO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO Y DURANTE EL CUAL LA ASEGURADORA ASUME LOS RIESGOS DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

SON LOS DAÑOS INMATERIALES CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. INCLUYEN DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y DAÑO A LA SALUD.

PARAGRAFO 1:

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA.

- 1) EL DAÑO MORAL ENTENDIDO COMO LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- 2) EL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN ENTENDIDO COMO LA PRIVACIÓN DE LOS DISFRUTES Y DE LAS SATISFACCIONES QUE LA VÍCTIMA PODRÍA ESPERAR EN LA VIDA DE NO HABER OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 3) EL DAÑO A LA SALUD: PERJUICIO FISIOLÓGICO O BIOLÓGICO, DERIVADO DE UNA LESIÓN CORPORAL O PSICOFÍSICA POR CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

- 5.1. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO CUYA DESTINACIÓN ES INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO.
- 5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA.
- 5.3. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.
- 5.4. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, QUE LA PUEDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y DEMÁS DILIGENCIAS A LAS QUE SEA CITADO POR CUALQUIER AUTORIDAD O DAR INSTRUCCIONES AL CONDUCTOR PARA QUE ASISTA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO

- 7.1 EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL:
 - DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
 - A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN Y QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- 7.2 EL ASEGURADO DEBERÁ ASISTIR Y ACTUAR EN LOS TRÁMITES CONTRAVENCIONALES O JUDICIALES, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN LAS RESPECTIVAS CITACIONES O DENTRO DE LOS TÉRMINOS OPORTUNOS, PREVIO AVISO A SEGUROS MUNDIAL
- 7.3 AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

AL PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE LE HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE PRUEBE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO. SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUROS MUNDIAL, OTORGADA POR ESCRITO,

EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE.

EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES.

LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINISTERO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA SE PODRÁN PRESENTAR EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

8.1. FRENTE A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

- PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DE SU INTERÉS ASEGURABLE (TARJETA DE PROPIEDAD O LICENCIA DE TRÁNSITO; EN CASO DE NO ENCONTRARSE ÉSTA A NOMBRE DEL ASEGURADO, CONTRATO DE COMPRAVENTA O TRASPASO AUTENTICADO POR LAS PARTES, ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO).
- COPIA DE LA DENUNCIA PENAL, SI ES EL CASO.

- LICENCIA VIGENTE DEL CONDUCTOR, SI FUERE PERTINENTE.
- COPIA DEL CROQUIS DE CIRCULACIÓN O INFORME DE TRÁNSITO, EN CASO DE CHOQUE O VUELCO Y DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SI ES EL CASO.

8.2. FRENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HAYAN COMPROBADO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y EXISTA INCERTIDUMBRE, SOBRE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SOBRE LA CUANTÍA DEL DAÑO RESPECTO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS SUFRIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ EXIGIR PARA EL PAGO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

9. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO

LA TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE O DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE CONTINÚE UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, CONTINUARÁ EL CONTRATO PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EN CASO QUE SEGUROS MUNDIAL TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO, SIN QUE EL ASEGURADO SE LO HUBIESE INFORMADO PREVIAMENTE, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA VENTA Y SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REPETIR CONTRA EL ASEGURADO POR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIERA INCURRIDO DESDE ENTONCES O SE VIERA OBLIGADA A INDEMNIZAR POSTERIORMENTE.

LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO A NOMBRE DEL COMPRADOR O HEREDERO, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. LOS CAUSAHABIENTES DEBERÁN COMUNICAR A SEGUROS MUNDIAL LA COMPRA RESPECTIVA O TRASPASO, A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

10. ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREDECIBLES QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI NO LE ES CONOCIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA, YA QUE DE ESTA DECLARACIÓN DEPENDE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL Y LA FIJACIÓN DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES.

LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR SEGUROS MUNDIAL, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE SUJETA A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO SEGUROS MUNDIAL SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA, RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

12. PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON APLICACIÓN A ELLA SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES, EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO BIEN ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR ASEGURADO CONJUNTO DE LOS SEGUROS, NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, Y DE LOS INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ REVOCADO:

- 15.1 CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A SEGUROS MUNDIAL, EN CUYO CASO LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA DE CORTO PLAZO DESDE LA FECHA DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN.
- 15.2 CUANDO SEGUROS MUNDIAL MEDIANTE AVISO ESCRITO LE NOTIFIQUE AL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO O EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FUERE SUPERIOR.

EN ESTE CASO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA. LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROS MUNDIAL DEVENGARÁ DEFINITIVAMENTE LA PARTE DE LA PRIMA PROPORCIONAL AL TIEMPO CORRIDO DEL RIESGO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR SEGUROS MUNDIAL.

16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL PROCESA, REPORTE, CONSERVE, CONSULTE, SUMINISTRE O ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SEGURO A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN.

LA CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ LA INCLUSIÓN DE LOS DATOS EN LAS MENCIONADAS "BASES DE DATOS" Y POR LO TANTO LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRO SECTOR AFILIADAS A DICHAS CENTRALES, CONOCERÁN EL COMPORTAMIENTO PRESENTE Y PASADO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS O CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL O ECONÓMICO.

EN CASO DE QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE AL LINK:

<http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> EN NUESTRA PÁGINA WEB Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co

17. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, O LA ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

18. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

19. DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



tu compañía siempre



Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ

DOCUMENTO:

C.C. 79863530

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

3952580

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

06/11/2014

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
79863530	SDM - BOGOTA D.C.	19/11/2020	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 79863530

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	19/11/2020	19/11/2023	
B2	19/11/2020	19/11/2030	

79863530	SDM - BOGOTA D.C.	07/11/2014	INACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 79863530

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	07/11/2014	07/11/2017	
B2	07/11/2014	07/11/2024	

0000000345567-1	SDM - BOGOTA D.C.	10/05/1998	VENCIDA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Radicado: 11001310301620190080600 Verbal
de MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ e INGRIDJOHANA
BETANCOURT BUITRAGO en contra deCOMPAÑÍA NACIONAL DE
MICROBUSES- CONALMICROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGUROSS.A. y OTROS. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR...

MA

Maria Almonacid <maria.almonacid@almonacidasociados.com>
Para:

Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC:

• AT ABOGADOS ESPECIALIZADOS <fernandolchavezg.abog@gmail.com>;

• Laura Catalina Riaño Parra <catalina.riano@almonacidasociados.com>;

• Lorena Gómez <lorena.gomez@almonacidasociados.com>;

• directorjuridico@at-abogadosespecializados.com;

• conalmicros@hotmail.com;

• Alejandra Almonacid Rojas <malealmoro@gmail.com>

Jue 28/01/2021 9:04 AM

27 01 21 contestación de Maria Gladys Buitrago firmado con anexos.pdf
2 MB


Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ e INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO en contra de COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES- CONALMICROS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y OTROS.

Radicado: 11001310301620190080600

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del término legal previsto para tal efecto, allegó en archivo PDF, contestación de la demanda en defensa de mi representada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en adición, manifiesto al Despacho que este correo está siendo copiado al apoderado de la parte demandante y al correo institucional de CONALMICROS S.A., dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 no. 14 del C.G.P. y el Decreto 806 artículos 3 y 9 párrafo.

Cordialmente,

María Alejandra Almonacid Rojas
ALMONACID ASOCIADOS

Señores:

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO No. 2019 - 0806

DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.

DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

DAVID TOVAR MADRIGAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES S.A., COMNALMICROS S.A.** con NIT No. 860027234-4 y representada legalmente por su gerente señor **RAFAEL SILVA GUTIERREZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por los demandantes, con base a los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

1. El hecho uno de la demanda, es cierto, el día 29 de abril se presentó un choque de dos vehículos de placas SHK539 Y VIJ15B
2. El hecho segundo de la demanda; Es cierto, la buseta se desplazaba en sentido norte a sur por su ruta habitual.
3. El hecho tercero de la demanda; no me consta que se pruebe.
4. El hecho cuarto de la demanda; No es cierto,
5. El hecho quinto de la demanda; No es cierto,
6. El hecho seis de la demanda; No es cierto, la señal de pare se encontraba para los vehículos que transitaban de occidente oriente en este caso para la motocicleta.
7. El hecho siete de la demanda; Es cierto, la autoridad de tránsito levanto el informe policial No. A000971261, y codifico con hipótesis de accidente de tránsito al vehículo tipo motocicleta con la causal 112 no respetar señales de tránsito en este caso la señal de pare.
8. El hecho ocho de la demanda, no me consta que se pruebe.
9. El hecho nueve de la demanda, no me consta que se pruebe.
10. El hecho diez de la demanda, no me consta que se pruebe, son aseveraciones del abogado de la parte demandante.
11. El hecho once de la demanda, no es cierto, se presenta una colisión de actividades peligrosas.
12. El hecho doce de la demanda, no me consta, el único responsable del accidente de tránsito fue el conductor de la motocicleta al omitir las señales de tránsito tal y como quede codificado en el informe de tránsito, por culpa exclusiva de la víctima.
13. El hecho trece de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda no me consta que se pruebe.
14. El hecho catorce de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.
15. El hecho quince de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.
16. El hecho diez y seis de la demanda, de acuerdo a documental aportada con esta demanda es cierto.

PRETENSIONES

Mi mandante se opone a las pretensiones de la parte accionante por cuanto los hechos en la forma expuesta, no se ciñen a la realidad. Igualmente las pretensiones carecen de fundamento jurídico, como se expondrá en el capítulo de las excepciones.

Consecuencialmente, a la declaratoria de improcedencia de las súplicas, solicito se condene al accionante al pago de las agencias en derecho, y a los costos a que dé lugar el trámite del proceso.

EXCEPCIONES

Mi poderdante se opone a las pretensiones de los demandantes, a todas y cada una de ellas.

Me permito proponer a nombre de mi poderdante,

EXCEPCIONES DE MERITO.

1- INEXISTENCIA DE LA CAUSALIDAD EN LA CONDUCTA DE MI REPRESENTADA

Este punto tiene su asidero en el entendido que hay que entrar a revisar cada uno de los elementos por los cuales se produce el accidente, esto es, las condiciones de modo tiempo y lugar para el momento del in suceso; pues como se demostrará el conductor del vehículo tipo particular de placas BCG563, con su actuar en el manejo de este tipo de vehículos viola leyes y reglamentos, al no respetar las señales de tránsito ósea no hacer el pare ante la luz roja del semáforo, y en vez de frenar lo que hizo fue acelerar a gran velocidad ocasionando el siniestro prueba de ello fue la rudeza y espectacularidad del impacto.

2- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

La obligación indemnizatoria reclamada contra mis mandantes, no ha nacido a la vida jurídica, como se ha dejado expuesta en la contestación de los hechos, y por consiguiente, la causa para demandar y el derecho que la sustenta, en manera alguna comprometen la responsabilidad de los demandados, por ausencia de causa.

3- INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS

La indemnización proveniente de los supuestos perjuicios causados al demandante, son improcedentes. La pretensión resulta incierta y eminentemente aleatoria.

4- EXCESO EN LA CUANTIA

Las pretensiones indemnizatorias son carentes de toda racionalidad. Pues la reclamación parte de premisas que no se ajustan a la realidad.

5- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD

-CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Conforme con los hechos narrados por el conductor aquí demandado y del croquis levantado por el policía de tránsito, tras la transgresión por parte del conductor del vehículo de placas VIJ15B de leyes y reglamentos, el desconocimiento del principio de confianza, el desconocimiento del ordenamiento jurídico, la vulneración al deber objetivo de cuidado, la impericia y destreza en el manejo de este vehículo fue exclusivo y es quien contribuye a los resultados del nefasto accidente.

El accidente ocurrió por la negligencia, impericia, e inobservancia de leyes y reglamentos por parte del conductor del vehículo tipo motocicleta quien transgredió las normas de tránsito y en especial violación Código Nacional de Tránsito.

Obviamente esa circunstancia era totalmente imprevisible e irresistible para el conductor del vehículo tipo buseta, ya que el comportamiento de la persona lesionada o afectada fue decisivo, determinante y exclusivo

Dicho lo anterior, el estudio de esta causal de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: "... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación al conducir un vehículo automotor con exceso de velocidad y no respetar la señal de pare y no verificar los riesgos existentes. En consecuencia, el conductor del vehículo de placas VIJ15B se sometió a los efectos que su actuar imprudente conllevó..."

Eliminar la exigencia de la irresistibilidad e imprevisibilidad del hecho de la víctima como condición de exoneración del responsable significa concluir que, así el conductor esté en condiciones de prever y de evitar la ocurrencia del daño, no debe responder, porque la víctima obró de manera inadecuada y su comportamiento fue decisivo y determinante en la causación del daño.

- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Para el Conductor de la buseta WILLIAM FERNANDO WILLAMIZAR CHAVEZ , tan ajeno resulta debido a una fuerza mayor o caso fortuito como el debido a culpa exclusiva de la víctima. En ambos casos nos hallamos ante un factor imprevisible o previsible pero inevitable (artículo 1105 C.C.), son causas ajenas a su actuación.

Esto significa simplemente que la culpa aportada en exclusiva por la víctima es, para el conductor de la buseta, una fuerza mayor que no ha podido resistir ni superar para evitar la producción del daño, pues la culpa de la víctima y la estricta fuerza mayor son, en rigor modalidades de una misma razón liberadora expresivas de una circunstancia.

Por cuanto antecede, queda claro que la culpa de la víctima que sea causa exclusiva, única del daño y que resulte imprevisible, o previsible pero inevitable, para el conductor de la buseta constituye una fuerza mayor exoneradora de la responsabilidad de este.

Dicho lo anterior, el estudio de estas causales de exoneración se hace a partir de la gravedad de la culpa de la víctima, en vez de hacerse a partir de la influencia causal de su conducta en la producción del daño, y se concluye: "... (la víctima) asumió las consecuencias de su actuación.

6- INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS DE TRANSITO

La prueba documental aportada con la demanda, el informe de accidente (croquis) levantado por el policía de tránsito el día del siniestro que hoy nos ocupa, da fe de los hechos ocurridos y determina la negligencia, impericia e inobservancia de leyes y reglamentos de tránsito por parte del aquí demandante señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, en la conducción del vehículo tipo motocicleta quien transgredió las normas de tránsito y en especial al Código Nacional de Tránsito en sus artículos:

Artículo 108. Separación entre vehículos. ... En todos los casos, el conductor deberá atender al estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede; si va a 30 kms de velocidad 10 metros de distancia 30 a 60 kms a 20 metros y de 60 a 80 25 kms de distancia.

Distancia que el motociclista no respetó y por ende causó tanto la colisión de los vehículos como sus lesiones.

Artículo 61- vehículo en movimiento, todo conductor de un vehículo debe abstenerse de realizar u adelantar acciones que afecten la seguridad de la conducción del vehículo automotor mientras este se encuentre en movimiento. El señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, maniobró peligrosamente su vehículo ocasionando el accidente.

Artículo 94- Normas generales para motocicletas: deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio colectivo, deben respetar las señales de tránsito y los límites de velocidad.

De la conducta del motociclista, se evidencia el irrespeto de las normas de tránsito generales y especiales.

Complementando lo dicho, me permito traer a colación la...Resolución No. 0011268 del 6 de diciembre del 2012 del Ministerio de Transportes al infringir las "hipótesis de los accidentes de tránsito". Donde se codifican las posibles causas del accidente, especialmente las que enuncio a continuación, son las que configuran, el actuar irresponsable del motociclista.

112. desobedecer señales de tránsito

116. excesos de velocidad

121. No guardar distancia de seguridad.

7- SUBSIDIARIAS

- CONCURRENCIA DE CULPAS.

Por otro lado, vale la pena recordar que la jurisprudencia de la Sala Civil ha dejado claro que tratándose de accidentes de tránsito producidos por la colisión de dos automotores, cuando concurren a la realización del daño, se ha postulado que estando ambos en movimiento estarían mediados bajo la órbita de la presunción de culpas.

La víctima contribuyo de manera cierta y eficaz en la producción del hecho dañoso.

Estamos en presencia de un supuesto especial de concurrencia de culpas o de causas cuando en la producción del resultado interviene a su vez la negligencia o falta de diligencia del propio perjudicado.

Incidencia causal de la conducta del agente y la víctima frente a la producción del daño por accidente de tránsito que le ocasiona la muerte al motociclista.

- NEUTRALIZACION O COMPENSACION DE RIESGO EN LA COLISION DE ACTIVIDADES PELIGROSAS.

Para, el Concejo de Estado, en efecto, si bien esta Corporación ha prohiado la llamada "neutralización o compensación de riesgos", lo cierto es que en esta oportunidad reitera la Sala y precisa su jurisprudencia en el mismo sentido en que lo ha hecho la Corte Suprema de Justicia, ya que, al margen de que dos actividades peligrosas concurren o entren en una colisión al momento de materializarse el daño, ello no muta el título de imputación en uno de naturaleza subjetiva o de falla del servicio, sino que, por el contrario, se mantiene en la dimensión objetiva.

En esa medida, lo fundamental al momento de establecer la imputación en este tipo de escenarios, es determinar cuál de las dos actividades riesgosas concurrentes fue la que, en términos causales o fácticos, desencadenó el daño, es decir, desde un análisis de imputación objetiva concluir a quién de los participantes en las actividades

peligrosas le es atribuible la generación o producción del daño. Por consiguiente, en aras de fijar la imputación del daño en estos supuestos, no resulta relevante determinar el volumen, peso o potencia de los vehículos automotores, así como tampoco el grado de subjetividad con que obró cada uno de los sujetos participantes en el proceso causal, sino, precisamente, cuál de las dos actividades riesgosas que estaban en ejercicio fue la que materialmente concretó el riesgo y, por lo tanto, el daño antijurídico. (...)

En esa perspectiva, en cada caso concreto, el juez apreciará en el plano objetivo cuál de las dos actividades peligrosas fue la que concretó el riesgo creado y, por lo tanto, debe asumir los perjuicios que se derivan del daño antijurídico. En ese orden de ideas, el operador judicial a partir de un análisis de imputación objetiva determinará cuál de los dos o más riesgos concurrentes fue el que se concretó y, en consecuencia, desencadenó el daño; a estos efectos, la violación al principio de confianza y elevación del riesgo permitido se convierte en el instrumento determinante de cuál fue la actividad que se materializó.

En otros términos, el régimen, fundamento, o título de imputación de riesgo excepcional, cuando existe colisión o simultaneidad de actividades peligrosas se configura y delimita a partir de un estudio de riesgo creado en sede de la imputación fáctica, que supone un examen objetivo, desprovisto de cualquier relevancia subjetiva (dolo o culpa), dirigido a identificar la circunstancia material que originó la concreción del peligro".

En este punto, se debe destacar que la conducción de vehículos constituye una actividad peligrosa que involucra a quienes participan de ella, de forma que en aquellos eventos en los que ocurre un accidente y como consecuencia de ello, se producen daños a una persona, es necesario verificar la conducta de los partícipes de dicha actividad u otro tipo de circunstancias que rodean los hechos, en aras de verificar la causa del mismo. Bajo la teoría objetiva de responsabilidad por la conducción de vehículos.

8 - EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA (ARTICULO 282 DEL C.G.P)

En efecto si en el transcurso del proceso aparecieren probados hechos, que demuestren una excepción – queda el juzgado en posibilidad de decretarla conforme al art. 282 del C.G.P y demás normas concordantes.

OBJECION A LA TASACION DE PERJUICIOS PRESENTADA POR LA DEMANDANTE.

Ciertamente la parte demandante aquí no dio cabal cumplimiento a la exigencia legal de presentar la tasación de perjuicios amañera de juramento estimatorio, como lo prescribe el artículo 206 del C.G.P., aplicable a estos casos.

No obstante lo anterior y evitando situaciones que vayan en desmedro del derecho de defensa de mi representada COMNALMICROS S.A., como consecuencia de las excepciones aquí planteadas y en aplicación y armonía del artículo 206 del C.G.P., expresamente OBJETAMOS la tasación de perjuicios hecha por la parte demandante (cuantía total de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes).

El despacho, encontrando probada la objeción planteada, deberá dar aplicación a la sanción establecida en el inciso 5 del artículo 206 del C.G.P.

La estimación de perjuicios (los morales no son objeto de tasación por las partes, no podrán serlo legalmente) – que no por la parte misma, debiera ser – por lo menos coadyuvarse o demostrar facultad expresa en el poder para realizar esta tasación. Se funda en apreciaciones o aproximaciones de la apoderada que saca de la nada, como por arte de magia, no sustentan en manera alguna – no los estima "razonadamente"....

"discriminando cada uno de esos conceptos".... No explica ¿Cómo llega a las cifras reclamadas? ¿de dónde salen esas cifras por ella anunciadas?.

No dejan de ser conjeturas sin fundamento jurídico serio o probado que las respalden.

No probándose la cuantía aducida por la parte demandante pido a su señoría aplicar las sanciones previstas en la citada norma.

PRUEBAS

- a) Las pruebas pedidas por la parte demandante – o las que fueren favorables a mi poderdante.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En nombre de mi poderdante en escrito separado y oportunamente llamaré en garantía a la compañía aseguradora MUNDIAL S.A de los riesgos que pudiere ocasionar a terceros la operación del vehículo tipo buseta de placas SHK539.

ANEXOS.

- Poder a mi favor
- Copia Cámara y Comercio de la existencia y representación de la sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. COMNALMICROS S.A.
- Certificación del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACIONES

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

APODERADO DEMANDANTES – FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ la carrera 33 No. 19ª -25 de Bogotá, correo electrónico directorjuridico@at-abogadosespecializados.com teléfono 3123758338.

DEMANDANTES:

MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ en la carrera 9c No 74-35 sur de Bogotá. Correo electrónico eyes2109@hotmail.com.

INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO en la carrera 9C No. 74– 35 sur de Bogotá correo electrónico eyes2109@hotmail.com.

DEMANDADOS:

WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, calle 6 A No. 90ª -26 interior 4 casa de Bogotá celular 3138599678, se desconoce su correo electrónico.

MARIA EUGENIA MORENO ROJAS en la transversal 78b No. 46ª – 15 de Bogotá se desconoce su correo electrónico.

APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA - DAVID TOVAR MADRIGAL calle 29 bis sur No. 29-63 de Bogotá. Correo electrónico davidtovarmadrigal@hotmail.com.

SOCIEDAD DEMANDADA - COMNALMICROS S.A., en la calle 6 sur 15 a 34 Bogotá correo electrónico comnalmicros@hotmail.com.

LA LLAMADA EN GARANTIA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,
con domicilio judicial en la calle 33 No. 6b – 24 de Bogotá, correo
electrónico mundial@segurosmondial.com.co.

Atentamente,



DAVID TOVAR MADRIGAL

C.C. No. 79.264.328 de Bogotá

T.P. No. 115.415 del C.S. de la J.

Bogotá, octubre 27 del 2020

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL No. 2019 - 0806

DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ Y OTROS

ASUNTO: PODER

RAFAEL SILVA GUTIERREZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá en la calle 6 sur 15 A-34, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **COMANLMICROS S.A.**, conforme se acredita mediante el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa con este escrito, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID TOVAR MADRIGAL**, mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 79.264.328 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional 115.415 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento en calidad arriba mencionada, se notifique de la demanda, conteste, proponga excepciones, proponga los recursos, descorra traslados, se notifique, interroque, solicite pruebas y controvierta las aportadas y lleve hasta su culminación el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en su despacho.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez.



RAFAEL SILVA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL



DAVID TOVAR MADRIGAL
C.C. No. 79.264.328 de Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA**

Ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo
de Bogotá, D.C. Compareció:

SILVA GUTIERREZ RAFAEL

quien exhibió la: C.C. 19207737

y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas.

(Art. 34 Dec. 2148/83 concordante
con Art 4 Dec. 1081/88)

Bogotá D.C. 28/10/2020

xvs1eeves3xis1s1

RODOLFO REY
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



EC

Verifique en
www.notariosonline.com

Q51E8TUQY2B18THR



19207737

NOTARIO 38	
EL SUSCRITO NOTARIO 38(6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA	
Que el sistema biométrico no se utilizó en esta ocasión por las siguientes razones:	
☐	1. FALLA TÉCNICA
☐	2. IMPEDIMENTO FÍSICO
☐	3. POR FIRMA REGISTRADA
☐	4. FALTA DE CONECTIVIDAD
☐	5. SUSPENSIÓN DEL FLUJO ELÉCTRICO
☒	6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
☐	7. OTROS



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 463890

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID TOVAR MADRIGAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. 79264328, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	115415	08/07/2002	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 28 días del mes de octubre de 2020.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPANIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A
Sigla: COMNALMICROS SA
Nit: 860.027.234-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00021509
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 1972
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 Sur No. 15A-34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comnalmicros@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3334077
Teléfono comercial 2: 3102400180
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 Sur No. 15A-34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comnalmicros@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3334077
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 3941, Notaría 1 de Bogotá, el 23 de julio de 1.969, inscrita el 8 de agosto de 1.969, bajo el No.81.443 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por escritura publica no. 2789 otorgada en la notaria 15 de bogota el 5 de noviembre de 1.981, inscrita en esta camara de comercio el 1 de diciembre de 1.981, bajo el no. 109.283 del libro ix, la sociedad cambio su nombre de compañía nacional de microbuses s. A. Por el de compañía nacional de microbuses connalmicros s.A.

Certifica:

que por escritura publica no. 2559 de la notaria 57 de bogota d.C. Del 28 de octubre de 2014 inscrita el 13 de marzo de 2015 bajo el numero 01920366 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: compañía nacional de microbuses connalmicros s.A. Sigla connalmicros sa y/o connalcargas s.A por el de: compañía nacional de microbuses connalmicros s.A. Sigla connalmicros sa

Que por escritura publica numero 3430 otorgada en la notaria 3 de bogota el 13 de julio de 1.971, inscrita en esta camara de comercio el 27 de julio de 1.971, bajo el numero 44.622 del libro respectivo, la sociedad cambio su nombre de compania nacional de microbuses ltda por el de compania nacional de microbuses s.A. Se transformo de limitada en anonima bajo el nombre de compañía nacional de microbuses s.A.

Que por escritura pública no. 2090 de la notaria 57 de bogotá d.C., del 10 de septiembre de 2014, inscrita el 26 de septiembre de 2014 bajo el número 01871728 del libro ix, la sociedad de la referencia se escinde parcialmente y traslada en bloque parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria inversiones connalmicros sas.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1496 del 24 de marzo de 2015 inscrito el 6 de abril de 2015 bajo el No. 00146660 del libro VIII, el Juzgado 42 de Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el Proceso Ordinario No. 2013-0546 de Ana Lucia Valencia Arango, Darío Humberto Zapata y Ana Sofia Zapata Valencia en contra de Carlos Alberto Largo Velandia, CIA. NACIONAL DE MICROBUSES S.A, Hernando Arias Ruiz y SEGUROS DEL ESTADO S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2060.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 01908382 de fecha 4 de febrero de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 156 de fecha 21 de mayo de 2013 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendra como objeto social principal el siguiente: la constitucion y organizacion de empresas de transporte publico terrestre automotor en las modalidades de pasajeros en el distrito capital de bogota d.C., y areas aledañas, la prestacion y operacion del servicio publico de pasajeros colectivo, masivo, y en el sistema integrado de transporte publico sitp en el distrito capital de bogota, y en los demas municipios y areas metropolitanas, y como tal podria participar en las licitaciones publicas y privadas de manera directa o mediante uniones temporales, alianzas, consorcios, o mediante la figura de promesa de sociedad futura con el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social exclusivo para la prestación de servicio de transporte en bogota, para operar zonas con operacion troncal, o para zonas que no tengan operacion troncal, sistemas, sub-sistemas, rutas de alta, media y baja capacidad, o cualquiera otras frecuencias y/o horarios que se ofrezcan por las entidades publicas y privadas en toda clase de vehiculos debidamente homologados para el transporte de pasajeros, bien de su propiedad o de terceros vinculados mediante leasing financiero, leasing operativo, y/o patrimonio autonomo cuyo objeto sea la titularidad de los vehiculos, para lo cual podra administrarlos con el manejo directo de todos los ingresos y costos fijos, variables de operacion y costos de capital y financieros, efectuar el mantenimiento, reparacion, y programacion de los mismos, asi mismo podra participar en las licitaciones publicas o privadas que permitan el otorgamiento o derechos sobre el sistema de recaudos de tarifas de servicio publico de pasajeros o cualquier otro servicio inherente a la prestacion de servicio publico; asi mismo establecer mecanismos que permitan concertar y asumir obligaciones financieras en cuanto a las condiciones que para tal efecto, señalen en las licitaciones o permisos, en el sistema integrado de transporte publico sitp en los momentos que le autoricen los estatutos o la junta directiva, de igual manera la sociedad operadora permitira la participacion accionaria de los propietarios de los vehiculos y garantizara la sostenibilidad de la composicion accionaria de todos los accionistas, mediante la aplicacion de derecho de preferencia de las acciones en la negociacion de las mismas; de igual manera podra solicitar la habilitacion, permiso o contratos de concesion en toda clase de modalidades y en todos los radios de accion para operar el transporte de pasajeros por carretera, urbano, municipal, distrital, metropolitano especial, turistico, mixto, de carga, encomiendas, mensajeria, leasing, o cualquiera otra modalidad que reglamente el gobierno nacional o distrital o el ministerio de transporte; de igual manera esta autorizada para transformarse, fusionarse, ser absorbida o absorber a otras sociedades y desarrollar la figura comercial de la escision, de cualquiera de las modalidades o especialidades que de manera legitima opere, podra vender, enajenar, permutar los equipos automotores, importar y exportar bienes de capital o insumos para la industria de transporte de actividades afines, partes, repuestos, areas o zonas de combustible, lubricantes, accesorios y demas articulos o componentes relacionados con la industria de transporte, materias afines o del comercio en general, contar con talleres de reparacion, mantenimiento y ensamble de vehiculos, centro de diagnostico y maquinaria en general, contar



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con areas de estacionamiento y garaje del parque automotor, en arrendamiento, comodato o de su propiedad; comprar y vender bienes muebles e inmueble, construir sobre los segundos, celebrar contratos de concesion, operacion, o asociacion, permuta o arrendamiento de estos, participar con aporte de capital en la constitucion de nuevas sociedades o promesa de sociedad futura cuyos objetos sean similares o afines al de su presente objeto social y cuyo monto de participacion sera determinado por la junta directiva. En general en el desarrollo de su objeto desarrollar los contratos de caracter civil o comercial que sean necesarios para la consolidacion de su objeto social, y podra dar en garantia sus bienes dentro de los limites previstos en los estatutos, o las cauciones que se señalen por la via judicial; y reglamentar, desarrollar y aplicar los distintos fondos o fondos especiales que sean necesarios o que ordene las normas de transporte y en general ejecutar las leyes, reglamentos o normas que establezcan las autoridades competentes del transporte, podra administrar bienes, valores y recaudos de accionistas y vinculados a conalmicros s.A., asociados al fondo de reposicion de equipo automotor de la empresa o demas fondos creados por la empresa o que ordene la ley. Adicionalmente podra promover y fomentar el turismo en colombia desarrollando las actividades inherentes a las agencias de viajes y al turismo, la venta de bienes como pasajes, tiquetes aereos, paquetes turisticos de viajes y prestacion de servicios turisticos como transporte de pasajeros, reservas de hoteles, organizacion de eventos, servicios de traduccion, guias turisticos y en general desarrollar las demas actividades o servicios de promocion y desarrollo del turismo, ya sea en forma directa o a traves de terceros.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$6,055,278,600.00
No. de acciones	: 35,756.00
Valor nominal	: \$169,350.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$6,055,278,600.00
No. de acciones	: 35,756.00
Valor nominal	: \$169,350.00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor : \$6,055,278,600.00
No. de acciones : 35,756.00
Valor nominal : \$169,350.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el representante legal es: el gerente y el suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo así: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridad administrativa y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones del desarrollo de la actividad de la empresa directamente relacionados con el mismo y los derivados de la existencia y actividad de la sociedad, según la ley y los estatutos sociales, firmará todos los documentos públicos o privados a que haya lugar que impongan a la sociedad, para obligaciones superiores a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, requerirá autorización previa de la junta directiva. En caso de licitaciones públicas para la prestación de servicio público de pasajeros dentro del esquema del sistema integrado de transporte público sitp, quedará ampliamente facultado y sin ninguna limitación para presentar la propuesta o propuestas en desarrollo de la licitación o licitaciones abiertas por transmilenio s.A. O demás entidades que regulan el sistema integrado de transporte público sitp, y para firmar el contrato o contratos por el valor total de la propuesta o propuestas, en forma directa o como integrante de promesa de sociedad futura. 3. Presentar a la asamblea en sus reuniones ordinarias o extraordinarias los informes de gestión, el balance y estados financieros básicos de fin del ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de resultado y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 4. Evaluar, desarrollar e implementar proyectos de planeación gerencial y administrativa para atender las operaciones y actividades comerciales de la empresa. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remoción no correspondan ni a la asamblea general ni a la junta directiva. 5. Desarrollar políticas y procedimientos para orientar las actividades de operación y la efectividad del recurso humano en la administración de la sociedad, la conservación de los bienes sociales y el crecimiento de la empresa. 6. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva, o el revisor fiscal de la sociedad. 7. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general o la junta directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva, según lo que dispone las normas correspondientes del presente estatuto. 9. Rendir cuentas aprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo. 10. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11. Las demás fijadas en la ley, los presentes estatutos o las ordenadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505650 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Silva Gutierrez Rafael	C.C. 000000019207737
SUPLENTE DEL GERENTE	
Gutierrez Garzon William Alexander	C.C. 000000079717255

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505651 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gutierrez Garzon Edgar	C.C. 000000079984469
SEGUNDO RENGLON	
Gutierrez Vargas Lilia	C.C. 000000051853213
TERCER RENGLON	
Gutierrez Lombana Claudia Yadira	C.C. 000000052079303
CUARTO RENGLON	
Tachack Orjuela Iveth Juliana	C.C. 000000052769744
QUINTO RENGLON	
Morales Parra Siervo De Jesus	C.C. 000000019291871

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505651 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Garzon Garcia Martha Angela	C.C. 000000041460769
SEGUNDO RENGLON	
Morales Gutierrez John Helber	C.C. 000000080927003
TERCER RENGLON	
Camelo Rueda Angela Yaneth	C.C. 000000052175733
CUARTO RENGLON	
Gomez Cisneros Miguel Andres	C.C. 000000079711250
QUINTO RENGLON	
Lizarazo Burgos Pedro Ernesto	C.C. 000000019189121

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2019, inscrita el 12 de septiembre de 2019 bajo el número 02505652 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Gomez Gomez Sandra Patricia	C.C. 000000052271150
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Reyes Rodriguez Vicente	C.C. 000000019174831



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.327	18-XI-1.971	3A. BTA.	22-XI-1.971-NO. 45.231
1.520	19-IV-1.974	3A. BTA.	31-V-1.974-NO. 18.317
3.015	13-VIII-1.975	3A. BTA.	19-VIII-1.975-NO. 29.062
2.581	16-XII-1.977	15. BTA.	13-I-1.978-NO. 53.590
1.611	18-VII-1.979	15. BTA.	30-VII-1.979-NO. 73.155
1.032	3-V-1.983	15. BTA.	7-VI-1.983-NO.134.088
4.368	16-XII-1.983	15. BTA.	13-III-1.985-NO.166.952
5.483	27-XI -1.987	15. BTA.	17-XII-1.987-NO.224.973
5.261	10- V -1.993	27 STAFE BTA	26- V -1.993-NO.406.862

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004762	1998/07/02	Notaría 1	1998/07/21	00642417
0001920	1999/05/04	Notaría 1	1999/06/04	00683123
0002004	2000/05/22	Notaría 1	2000/06/07	00731857
0002624	2002/11/15	Notaría 14	2002/11/18	00853212
0000918	2003/05/09	Notaría 14	2003/05/23	00881155
0001576	2005/04/15	Notaría 1	2005/04/29	00988699
0002647	2007/04/17	Notaría 38	2007/04/19	01124805
12787	2009/11/27	Notaría 38	2009/12/15	01347551
4206	2010/05/11	Notaría 38	2010/05/24	01385948
6331	2010/10/12	Notaría 24	2010/10/20	01422805
2784	2011/05/25	Notaría 24	2011/06/02	01484558
11097	2011/12/15	Notaría 38	2011/12/21	01537076
3024	2012/04/17	Notaría 38	2012/05/03	01630521
4963	2013/06/11	Notaría 38	2013/06/19	01740509
6259	2013/07/17	Notaría 38	2013/07/29	01752153
11342	2013/12/12	Notaría 38	2013/12/24	01793110
2090	2014/09/10	Notaría 57	2014/09/26	01871728
2091	2014/09/10	Notaría 57	2014/10/01	01873167
2559	2014/10/28	Notaría 57	2015/03/13	01920366
8658	2016/09/01	Notaría 38	2016/10/03	02145852
6863	2018/10/02	Notaría 38	2018/10/18	02387001

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AB20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 5229, 7911

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMNALMICROS S.A
Matrícula No.: 01463059
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 6 Sur No. 15A-34
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3700 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00172337 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMO QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N°11001400303320030200400, DE: MARIO ENRIQUE CORREDOR SALAMANCA, CONTRA: PEDRO ERNESTO LIZARAZO BURGOS, EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTES.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Permiso de funcionamiento: que por resolución no. 00788 del 6 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47

Recibo No. AR20273644

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 1.984 de la superintendencia de sociedades, inscrita el 13 de febrero de 1.984 bajo el no. 147.072 en el libro ix, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.-

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2020 Hora: 14:35:47
Recibo No. AB20273644
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202736441245E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12,968,178,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO No.2019 - 0806

DEMANDANTE: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ, INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO.

DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO: Solicitud Llamamiento en Garantía

DAVID TOVAR MADRIGAL, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad **COMNALMICROS S.A.**, representada por su gerente señor **RAFAEL SILVA GUTIERREZ**, también mayor y de esta vecindad, actuando como, apoderado de la demandada en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a usted que involucre en el presente procedimiento judicial de responsabilidad civil extracontractual, a la empresa aseguradora **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860037013-6, representada legalmente por su representante legal señor **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante, demandada en el proceso referido..

HECHOS

PRIMERO: MARCA CHEVROLET, CLASE BUSETA, PLACAS SHK539, MODELO 2000, SERVICIO PUBLICO, COLOR ROJO VERDE Y CREMA.

SEGUNDO: Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguros amparando el mencionado vehículo contra las circunstancias descritas anteriormente.

TERCERO: El día 29 de abril del 2019, el vehículo afiliado a la empresa COMNALMICROS S.A., de placas SHK539, tuvo un accidente de tránsito, con el vehículo tipo motocicleta de placas VIJ15B el conductor de este vehículo resultó muerto (Q.E.P.D), los familiares del conductor del vehículo tipo moto demandaron por daños mediante proceso por responsabilidad civil extracontractual, así y como se establece en su libelo de mandatorio.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con el llamado en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con los gastos requeridos por los demandantes por los daños y perjuicios ocasionados, en virtud del contrato de seguro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 54, 55, 56, 57 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, Código General del Proceso, artículos 1127 y 1128 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

1. Que por los tramites y con los efectos señalados en el artículo 64 del C.G.P., a solicitud de mi poderdante, se cite al proceso de la referencia a SEGUROS MUNDIAL S.A., igualmente domiciliada en Bogotá y representada legalmente por el señor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, o por quien haga sus veces, en la calle 33 No. 6b – 24 piso 1,2,3 y correo electrónico jbustamante@segurosmundial.com.co.
2. Que por los tramites indicados se resuelva sobre relación jurídica existente entre las partes del proceso dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que contra el llamante en garantía se ha promovido por MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ Y INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO; y consecuentemente en el evento de producirse una condena contra los demandados WILLIAN FERANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, COMNALMICROS S.A Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y/o otros que llegaren a tener la calidad de tales en ese proceso, cancele a y/o al demandante las cantidades de dinero a que pudiere ser obligado, hasta concurrencia del amparo asegurado- según las pólizas de responsabilidad contractual No. 2000023613, que respalda o ampara la buseta de placas SHK539.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Póliza de seguros No 20000023613, pólizas extra contractual, suscrita por la empresa de transportes COMNALMICROS S.A., amparando o dando cobertura al vehículo de placas SHK539, por la empresa de seguros del MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción.
2. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Cámara de Comercio de la empresa de seguros MUNDIAL, con NIT No. 860037013-6, que consta que su representante legal es JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, persona a la cual se pretende citar en llamamiento en garantía al correo electrónico jbustamante@segurosmundial.com.co calle 33 No. 6b – 24 de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal de la personería jurídica expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia con Nit No. 860037013-6 que da cuenta de la existencia de la empresa SEGUROS MUNDIAL.

ANEXOS

Adjunto los documentos señalados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

APODERADO DEMANDANTES – FERNANDO LUIS CHAVEZ GOMEZ la carrera 33 No. 19ª -25 de Bogotá, correo electrónico directorjuridico@at-abogadosespecializados.com teléfono 3123758338.

DEMANDANTES:

MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ en la carrera 9c No 74-35 sur de Bogotá. Correo electrónico eyes2109@hotmail.com.

INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO en la carrera 9C No. 74– 35 sur de Bogotá correo electrónico eyes2109@hotmail.com.

DEMANDADOS:

WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, calle 6 A No. 90ª -26 interior 4 casa de Bogotá celular 3138599678, se desconoce su correo electrónico.

MARIA EUGENIA MORENO ROJAS en la transversal 78b No. 46ª – 15 de Bogotá se desconoce su correo electrónico.

APODERADO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA - DAVID TOVAR MADRIGAL calle 29 bis sur No. 29-63 de Bogotá. Correo electrónico davidtovarmadrigal@hotmail.com.

SOCIEDAD DEMANDADA - COMNALMICROS S.A., en la calle 6 sur 15 a 34 Bogotá correo electrónico comnalmicros@hotmail.com.

LA LLAMADA EN GARANTIA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con domicilio judicial en la calle 33 No. 6b – 24 de Bogotá, correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co.

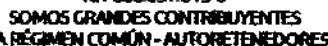
Atentamente,



DAVID TOVAR MADRIGAL

C.C. No. 79.264.328 de Bogotá

T.P. No. 115.415 del C.S. de la J.



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
VERSIÓN CLAUSULADO 01/08/2015-1317 P.001 CS/000000000014

HELIX No. 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8225555320573499

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2390 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8225555320573499

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realicen cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordene la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Jairo Humberto Cardona Sánchez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 3181060	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios. Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes. A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8225555320573499

Generado el 27 de octubre de 2020 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RAPORTE AUTOMOTOR								
PLACA	URBANA	MODELO	VOLUMEN	PASAJEROS	CLASE	SERVICIO	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO
SHU020	CHEVROLET	2000	478049	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU116	CHEVROLET	2000	720289	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU190	CHEVROLET	2000	711048	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU265	CHEVROLET	2000	713572	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU269	CHEVROLET	2000	712331	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU271	CHEVROLET	2000	719189	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU313	CHEVROLET	2000	713935	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU324	CHEVROLET	2000	716941	29	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU383	CHEVROLET	2000	719158	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU402	CHEVROLET	2000	848232	36	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU443	CHEVROLET	2000	711793	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU444	CHEVROLET	2000	711732	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU458	CHEVROLET	2000	712369	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU459	CHEVROLET	2000	719506	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU499	CHEVROLET	2000	719214	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU616	CHEVROLET	2000	711822	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU780	MERCEDES BENZ	2000	37498450439521	48	BUS	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU803	CHEVROLET	2000	722630	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU841	CHEVROLET	2000	712711	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHU845	CHEVROLET	2000	722626	31	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK062	CHEVROLET	2000	723229	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK128	CHEVROLET	2000	725127	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK369	NISSAN	2000	TD42023214T	36	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK494	CHEVROLET	2000	723553	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK539	CHEVROLET	2000	721189	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK602	CHEVROLET	2000	726894	37	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK714	CHEVROLET	2000	737733	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK826	DAIHATSU	2000	1646596	20	MICROBUS > 10	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHK862	CHEVROLET	2000	719580	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL028	CHEVROLET	2000	720296	39	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL143	CHEVROLET	2000	YB492707-CM	45	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL200	CHEVROLET	2000	719612	41	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL201	CHEVROLET	2000	718351	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL202	CHEVROLET	2000	722674	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO
SHL346	CHEVROLET	2000	721180	43	BUSETA	URBANO	24/04/2020	INCLUIDO

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935

 Portal Web
www.segurosmondial.com.co

   Seguros Mundial



Completa los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege al Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

CERTIFICACIÓN

Con la presente y a solicitud del interesado nos permitimos certificar las coberturas y límites de valor asegurado que tienen las pólizas colectivas de responsabilidad civil extracontractual de la empresa **COMNALMICROS S.A.** Identificada con número de Nit. 860.027.234-4

PÓLIZA : 2000068596**RAMO : RCE****VIGENCIA : ABRIL 24 DE 2020 A ABRIL 24 DE 2021****COBERTURAS****VALORES ASEGURADOS**

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	120 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO
ASISTENCIA JURÍDICA	INCLUIDO
LUCRO CESANTE, PREJUICIOS MORALES E INMATERIALES	INCLUIDO

SE ADJUNTA LISTADO PARQUE AUTOMOTOR ASEGURADO A LA FECHA

Esta constancia se firma en Bogotá D.C a los Once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

**FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS MUNDIAL****Líneas de Atención al Cliente:** Bogotá: 327 4712 / 327 4713
Nacional: 01 8000 111 935Portal Web
www.segurosmundial.com.co

Seguros Mundial



Complimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege al Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (12), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada López, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC.66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Mishaan Millan Jonathan	C.C. No. 000000073198105

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786

Mediante Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

Mediante Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Mishaan Millan C.C. No. 000000073198105
 Jonathan

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yoscua Gomez Maryury Eileen	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cardenas Sierra Andrea	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pape, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de traspasos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8646 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043833 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo identificado con cedula ciudadanía No. 19.497.836 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación al siguiente funcionario de la Compañía: Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.379 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Juan Felipe Torres Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443, tarjeta profesional No. 227698, en el cargo de abogado externo y Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 tarjeta profesional No. 1431, en el cargo de abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. 5. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá 01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá 02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.:	03214326
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PAV CEDRITOS
Matrícula No.:	03221189
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 151 No. 16 56 Lc 1 067
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	03274908
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1 En Occidental
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM RESTREPO
Matrícula No.:	03275083
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.:	03275305
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.:	03275313
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.:	03277294
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.:	03277468
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	03277504
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM MASTER CENTER
Matrícula No.:	03277512
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17**

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03299509
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 11:52:17

Recibo No. AB20328225

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2032822514986

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,373,052,521,699

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RV: CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 16 PROCESO No. 2019 / 0806

DM

david tovar madrigal <davidtovarmadrigal@hotmail.com>

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 1/06/2021 11:32 AM

CONTESTACIÓN DEMANDA JUZGADO 16 C.C. 2019 - 0806.pdf

3 MB



Envío nuevamente contestación de demanda ya que esta había sido radicada el día 04 de noviembre del 2020, por correo virtual al Juzgado 16

demandante: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ demandados COMNALMICROS Y OTROS.

la presente solicitud para que sea tenida en cuenta la contestación en tiempo de la empresa COMNALMICROS S.A. demandada dentro del proceso de la referencia.

Gracias.

Att.

David Tovar Madrigal

Abogado

tel. 314 333 90 35

De: david tovar madrigal

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 3:39 p. m.

Para: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 16 PROCESO No. 2019 / 0806

Buenas tardes envió contestación demanda 2019 /0806, de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 806 del 2020

Att.

David Tovar Madrigal

Abogado

tel. 314 333 90 35



Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo promovido por MARÍA GLADYS BUITRAGO RODRÍGUEZ en contra de COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A., INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO, MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS, WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Radicado: 11001310301620190080600

Asunto: MEMORIAL ALLEGA PODER CUMPLE AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.135.530 de Chía (Cundinamarca) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.909 del C. S de la J., obrando como apoderada general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo previsto en el auto de fecha 15 de octubre de 2021, notificado por estado del 19 de octubre de 2021, estando dentro del término legal previsto para tal efecto, allego poder en virtud de los artículos 5º del Decreto 806 de 2020, 74 y 84 del Código General del Proceso para los fines pertinentes.

Destaco en todo caso al Despacho que las actuaciones surtidas por esta apoderada general fueron adicionalmente ratificadas por mi representada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y que mi condición de apoderada general judicial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual obra dentro del plenario.

Atentamente,

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS.

C.C. No. 35.195.530 de Chía

Tarjeta Profesional No. 129.909 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPOTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar	C.C. No. 000000079271380

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mallarino**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscu Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de	01065967 del 11 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo	01059412 del 5 de junio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0004611 del 15 de junio	01063867 del 29 de junio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0005097 del 5 de julio	01067798 del 19 de julio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de
febrero de 2007 de la Notaría 77	2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 15330 del 16 de	01795752 del 7 de enero de
diciembre de 2013 de la Notaría 29	2014 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de	01839303 del 29 de mayo de
2014 de la Notaría 29 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de	01946577 del 9 de junio de
2015 de la Notaría 29 de Bogotá	2015 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de	02106546 del 24 de mayo de
2016 de la Notaría 29 de Bogotá	2016 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de	02667615 del 1 de marzo de
2021 de la Notaría 29 de Bogotá	2021 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02960906
Fecha de matrícula:	17 de mayo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.:	03018371
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
Matrícula No.:	03214326
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.:	03214344
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.:	03214346
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03214379
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.:	03214561
Fecha de matrícula:	5 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.:	03221165
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.:	03221180
Fecha de matrícula:	18 de febrero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc Tintal Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03274898
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol Lc 9029 Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03274908
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1 En Occidental
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM RESTREPO
Matrícula No.:	03275083
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.:	03275305
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.:	03275313
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	03275322
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	03275332
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.:	03275335
Fecha de matrícula:	25 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.:	03275397
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A
Municipio:	Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03275404
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV CHIA
Matrícula No.:	03275406
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.:	03277294
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.:	03277468
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	03277504
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM MASTER CENTER
Matrícula No.:	03277512
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.:	03288829
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03288905
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 03299509
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE 33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
CAQUEZA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 03321512
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Principal
Dirección: Av 5 Frente A La Of De Transito
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor
P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - PVM
FONTIBÓN FIESTA
Matrícula No.: 03337762
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 100 # 18 59 Fontibon Pasaje
Comercial Fontibon Fiesta P 1 Lc 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: HAYUELOS
03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro
Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 03380615
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 D No. 146 51 Cc Parque La Colina P
2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN
PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV
DIVERPLAZA
Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro Comercial Diver Plaza Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA
Matrícula No.:	03393884
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV KENNEDY BOGOTA
Matrícula No.:	03393888
Fecha de matrícula:	29 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.:	03394199
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	03401854
Fecha de matrícula:	19 de julio de 2021
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 86 No. 55 A 75
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:26:27**

Recibo No. AB21422034

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21422034AA675

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo promovido por **MARÍA GLADYS BUITRAGO RODRÍGUEZ** en contra de **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A., INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO, MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS, WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A..**

Radicado: 11001310301620190080600

Asunto: Poder y ratificación de actuaciones

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., representada en este acto por la Doctora **MARISOL SILVA ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988, en condición de Vicepresidente Jurídica y segundo suplente del Presidente de esta compañía aseguradora, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, por medio del presente escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.530 de Chía y Tarjeta Profesional 129.909 del Consejo Superior de la Judicatura para que como apoderada judicial represente los intereses de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** dentro del proceso de la referencia en el que esta aseguradora fue vinculada como demandada.

La doctora Almonacid queda ampliamente facultada para ejercer la defensa de esta compañía y en especial para formular recursos, excepciones, nulidades, desistir de excepciones y en general adelantar todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de esta compañía. De igual forma a la doctora Almonacid se le otorga la facultad de transigir, conciliar y sustituir el presente poder.

De igual forma, mediante este documento en atención al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021, se ratifican todas las actuaciones realizadas dentro del presente proceso por la doctora Almonacid, en virtud, a las facultades de Representación Legal otorgadas por esta Aseguradora, de conformidad al certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el correo electrónico de notificaciones judiciales para los fines del proceso de la doctora Almonacid es maria.almonacid@almonacidasociados.com, de conformidad al Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

MARISOL SILVA ARBELÁEZ
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
C.C. No. 51.866.988

Acepto,

MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS
C.C. No. 35.195.530. de Chía
T.P. No. 129.909 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7191235071300326

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 12:21:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA COMERCIAL "SEGUROS MUNDIAL"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 954 del 05 de marzo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 6767 del 30 de octubre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., podrá utilizar la sigla: MUNDIAL SEGUROS

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se formalizó la fusión de la Compañía Mundial de Seguros S.A. y Mundial de Seguros de Vida S.A, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1794 del 22 de noviembre de 2000. En consecuencia, la compañía Mundial de Seguros de Vida S.A. se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 7953 del 04 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla comercial "SEGUROS MUNDIAL"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2380 del 27 de agosto de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y administración legal de la sociedad estará a cargo de un empleado denominado Presidente, quien tendrá seis (6) suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales todos los cuales serán elegidos por la Junta Directiva. La totalidad de los funcionarios de la Sociedad estarán subordinados al Presidente. El Presidente puede ser reelegido y podrá ser removido libremente por la Junta Directiva. **FUNCIONES:** Además de las funciones y deberes que ocasionalmente se le asignen por la Asamblea o por la Junta, el Presidente o sus suplentes tendrán las siguientes facultades o funciones: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta. c) Constituir apoderados judiciales, administrativos o extrajudiciales de la sociedad para los negocios y dentro de las instrucciones que señale la Junta Directiva, salvo aquellos cuya designación sea necesaria para atender el giro ordinario de los negocios, los cuales podrá designar y remover libremente y sin sujeción de instrucciones de la Junta Directiva. d) Celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de estos estatutos, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, excepto para los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad dentro de las normas y autorizaciones conferidas por la Junta Directiva. f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad así como

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7191235071300326

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 12:21:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

designar y fijar las asignaciones. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances que ésta debe llevar a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias presentándole, al mismo tiempo, un proyecto sobre fondos de previsión, reservas especiales, técnicas ocasionales y su concepto sobre el reparto de utilidades. H) Ordenar la elaboración de las pólizas de seguros, notas técnicas, de los proyectos de plenos retención, cuadro de límites y contratos de reaseguro, o reforma de éstos en concordancia con lo establecido en el artículo 53 literal d). i) Someter a la aprobación de la Superintendencia Financiera los reglamentos de colocación de acciones adoptados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. j) Informar a la Superintendencia Financiera sobre las reformas estatutarias que se realizaren cumpliendo con el lleno de requisitos formales que la norma exige. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias y a las que ordena la Junta Directiva, la Superintendencia Financiera, o las reuniones que demande un número plural de accionistas que represente la cuarta parte o más de las acciones suscritas. k) Convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias, por lo menos una vez en el mes y las extraordinarias que considere indispensables. l) Actuar como Presidente de la Asamblea General de Accionistas. m) Abrir las sucursales y agencias que ordene la Junta Directiva, previa notificación a la Superintendencia Financiera. n) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. o) Hacer nombramientos, fijar asignaciones y resolver sobre las renunciaciones y licencias de los empleados y delegar ésta facultad total o parcialmente en otros funcionarios de la empresa. P) Determinar específicamente la cuantía de los contratos de seguros que puedan suscribir los Gerentes de las Sucursales, agentes generales o funcionarios de la sociedad. Todas las demás funciones de dirección y administración que sean necesarias para la operación normal de los negocios sociales. (Escritura Pública 7953 del 04/mayo/2016 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Enrique Bustamante Molina Fecha de inicio del cargo: 05/05/2011	CC - 19480687	Presidente
Diego Rojas Paez Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 80064720	Primer Suplente del Presidente
Marisol Silva Arbeláez Fecha de inicio del cargo: 08/03/1999	CC - 51866988	Segundo Suplente del Presidente
Jorge Andrés Mora González Fecha de inicio del cargo: 19/05/2011	CC - 79780149	Tercer Suplente del Presidente
Francisco Javier Prieto Sanchez Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 80503931	Cuarto Suplente del Presidente
Luis Eduardo Londoño Arango Fecha de inicio del cargo: 28/07/2016	CC - 98541924	Quinto Suplente del Presidente
Angela Patricia Munar Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52646070	Sexto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución 0462 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de Seguros de Semovientes.

A raíz de la fusión, los ramos de: Accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, autorizados mediante la resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a la "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A.", fueron tomados por la absorbente COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla "MUNDIAL DE SEGUROS".

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7191235071300326

Generado el 02 de agosto de 2021 a las 12:21:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 3279 del 08 de octubre de 1993 Navegación y casco.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 cancela: Estabilidad y Calidad de la vivienda nueva.

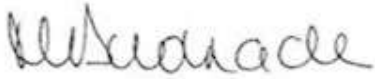
Resolución S.B. No 0114 del 25 de enero de 2007 Seguro de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación

Resolución S.F.C. No 0814 del 16 de abril de 2010 La Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 1455 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para operar los ramos de Seguros de Automóviles, Incendio, Terremoto, Sustracción y Vidrios, decisión confirmada con resolución 0660 del 07 de mayo de 2012.

Resolución S.F.C. No 0453 del 20 de abril de 2016 , autoriza a Compañía Mundial de Seguros S.a. para operar el ramo de seguro de automóviles

Resolución S.F.C. No 0843 del 03 de julio de 2019 , autoriza a la Compañía Mundial de Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de desempleo



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Radicado:
11001310301620190080600MARÍA GLADYS BUITRAGO RODRÍ GUEZ en contra de COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A. y otros allega poder COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Marca para seguimiento.

M
maria.almonacid@almonacidasociados.com

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC:

- maria**morenorojas.2021@gmail.com;
- marumoreno2@hotmail.com;
- comnalmicros@hotmail.com;
- davidtovarmadrigal@hotmail.com;
- FERNANDO CHAVEZ;
- daniel.goyeneche@almonacidasociados.com;
- 'ALMONACID ASOCIADOS' <almonacidasociados@gmail.com>

Lun 25/10/2021 4:00 PM

PODER DE MARÍA GLADYS BUITRAGO.docx
15 KB

CCO MUNDIAL OCT (1) (2).pdf
211 KB

SUPER - MUNDIAL AGOSTO (1) (1) (2) (1).pdf
32 KB

PODER DE MARÍA GLADYS BUITRAGO.pdf
106 KB

25 10 2021 ALLEGA PODER SEGUN REQUERIDO SEGUN AUTO..pdf
138 KB

5 archivos adjuntos (501 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores:
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo promovido por
MARÍA GLADYS BUITRAGO RODRÍGUEZ en contra de COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A., INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO, MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS, WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Radicado: 11001310301620190080600

Asunto: MEMORIAL ALLEGA PODER CUMPLE AUTO 15 DE OCTUBRE DE 2021

Estando dentro del término legal previsto para tal efecto, allego poder en los términos requeridos por el Despacho.

Cordialmente,

María Alejandra Almonacid Rojas

Socia Directora

ALMONACID ASOCIADOS

Calle 13 No. 8A-49 Of. 504

maria.almonacid@almonacidasociados.com

almonacidasociados@gmail.com

Tel. 320-8008668

Señora Juez
DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO No. 11001310301620190080600
CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ E INGRID JOHANA
BETANCOURT BUITRAGO
DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ - MARIA
EUGENIA MORENO ROJAS - COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES
(CONALMICROS S.A.) - COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.



MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.491 con correo electrónico marumoreno2@hotmail.com de estado civil soltera, por medio del presente escrito manifiesto a la Señora Juez, que obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, confiero poder especial, amplio pero suficiente a los abogados en ejercicio GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA, identificada con la cédula de Ciudadanía número 51.611.769, expedida en Bogotá y con Tarjeta Profesional número 44.806 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la calle 126 No. 51 - 12 de esta ciudad, con correo electrónico gloelia_59@hotmail.com como principal y JHON JAIRO GARCIA LOPEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía número 79.304.369 y con Tarjeta Profesional número 95.703 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jjabogar@hotmail.com como suplente, para que en mi nombre y representación se dé CONTESTACION DE LA DEMANDA que en mi contra se tramita, FORMULEN EXCEPCIONES y en general ejerzan el derecho de defensa en mi nombre y representación hasta el final del proceso.

Mis apoderados, además de las facultades propias que les otorga el artículo 77 del Código General del Proceso, les faculto para dar contestación de la demanda asuman la defensa de mis derechos ante su Despacho, interpongan los recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades, excepciones, de igual forma quedan facultados para recibir, conciliar, sustituir, transigir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos que se presente en mi contra, de ser necesario y las demás facultades inherentes al poder para un cabal cumplimiento del mismo.

Solicito a la Señora Juez, aceptar a los abogados GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA, como principal y JHON JAIRO GARCIA LOPEZ como suplente y/o sustituto para los efectos del presente mandato y solicito se les reconozca personería para actuar.

De la señora Juez, respetuosamente,

MARIA EUGENIA MORENO ROJAS 52.028.491 de Bogotá
C.C. No. 52.028.491
Correo electrónico: marumorenorojas2@hotmail.com
Dirección de notificación: Transversal 60 sur No 59-24

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA AUTENTICADA

Aceptamos el poder,

GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA
C. C. No. 51.611.769 DE BOGOTÁ
T. P. No. 44.806 del C. S. de la J.
celular: 3103547478

JHON JAIRO GARCIA LOPEZ
C.C. No. 79.304.369
T.P. No. 95.703 del C. S. de la J
celular: 3114771621

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6940604

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52028491 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwe2vwemg6
11/11/2021 - 11:30:01

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de - signado por el compareciente, en el que aparecen como partes --, sobre:

--.



asl



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwe2vwemg6*

Acta 1

Señora

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicación: 11001310301620190080600

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL-

DEMANDANTES: MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ Y OTRA.

DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ Y OTROS.

GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA, mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 44.806 del C. S. de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 51.611.769 de Bogotá, con domicilio en la calle 126 No. 51-12, con correo electrónico **gloelia_59@hotmail.com** obrando conforme al poder a mi otorgado, en nombre y representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la transversal 60 Sur No. 59 -24 de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.491, con correo electrónico **marumoreno2@hotmail.com** con fundamento en la notificación enviada virtualmente el día 25 de Octubre del año en curso, procedo a dar contestación de la demanda, de la siguiente manera:

I. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DENOMINADAS

DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS

Se manifiesta al Despacho que mi poderdante señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** en su calidad de propietaria del vehículo de placas **SHK 539** vinculado a la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A.** no es responsable ni civilmente ni solidariamente por los perjuicios de carácter extrapatrimonial — daño moral, causados por el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de abril del año 2019, entre el vehículo de servicio público (buseta) de placas **SHK539**, vinculado a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES S.A.**, y la Motocicleta de placas **VIJ15B** donde lamentablemente perdió la vida el conductor, por cuanto la culpabilidad y responsabilidad de este suceso es atribuible única y exclusivamente a la víctima quien era el conductor de la motocicleta, señor **PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO**, por lo tanto, mi poderdante, no acepta y se opone a todas y cada una de las pretensiones

declarativas y condenatorias de la demanda por no reunir los presupuestos para declarar la responsabilidad civil extracontractual demandada; amén de que los hechos de la demanda que son fundamento de las pretensiones sobre la forma como circulaban los vehículos involucrados en el accidente han sido planteados de manera equivocada, haciendo ver contra toda evidencia contenida en video y en prueba documental, que el culpable del accidente fue el conductor de la buseta de placas SHK539 conducida por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, cuando la responsabilidad únicamente es de la víctima y conductor de la motocicleta.

Se tergiversa los sentidos de circulación de los automotores, contrario al informe policial sobre el accidente de tránsito.

II. CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Es cierto.
2. **No es cierto**, el automotor que transitaba en ese sentido era la motocicleta de placas VIJ15B conducida por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.), quien imprudentemente no acató las tres señales de tránsito ubicadas en el sitio en su orden de aparición: Zona Escolar (Obliga a reducir la velocidad a 30 Km/hr), Reductor de Velocidad y la señal de PARE que obliga a detenerse totalmente antes de ingresar a la intersección.
3. **No es cierto**, el automotor que transitaba por ese lugar era la buseta de servicio público de transporte de placas SHK539 conducida por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, precisando que el sentido exacto de circulación de este automotor era Oriente-Occidente, y no en el sentido como se indica en esta parte del hecho (Occidente-Oriente).

Para ser más claros, en la ciudad de Bogotá, existen dos puntos cardinales de orientación geográfica que ayudan a la ubicación (Cerro de Monserrate-Avenida Boyacá —circulación oriente-occidente). Categóricamente se afirma, la buseta circulaba en el sentido Cerros Orientales hacía la Avenida Boyacá (Cerro de Monserrate-Avenida Boyacá) no circulaba en la forma inversa como se consigna en este hecho occidente-oriente, haciendo aparecer como que la buseta subía hacía los cerros orientales.

4. **No es cierto**. Como lo manifiesta la parte demandante a través de su apoderado por cuanto el sentido por donde circulaba el vehículo automotor de placas SHK 539 (Buseta) era la carrera 2S sentido ORIENTE A OCCIDENTE, teniendo el vehículo (buseta) la prelación por ser la carrera y el automotor (motocicleta) de placas VIJ15B transitaba por la diagonal 51 A sur sentido norte sur y el conductor señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) antes de Ingresar a la Intersección en donde se produjo el impacto

debía haber respetado las señales de tránsito existentes en el lugar como son la Zona Escolar (Reducción de Velocidad a 30 Km/hr), Reductores de Velocidad y la Señal de PARE antes de ingresar a la intersección, ocasionándose lamentablemente la pérdida de su vida, es más el automotor (motocicleta) que conducía se impactó contra las canecas llenas de concreto (las cuales se pueden apreciar en las fotografías aportadas en el presente documento con los números 1, 3, 5 y 6) que se encuentran en el lugar del impacto, por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS al perder el equilibrio por la velocidad con que transitaba, esta manifestación aparece en el documento arrimado por la parte demandante denominado **INFORME PERICIAL DE NECROPSIA No. 2019010111001001454 en la parte pertinente AL ANALISIS Y OPINION PERICIAL CONCLUSION PERICIAL Causa de muerte: politrauma por mecanismo contundente secundario al evento de tránsito y Nueve (9) fotos tomadas en el lugar de los hechos el día 29 de abril del año 2019 por la demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS** aportadas en el presente documento en las páginas 15 a 23.

5. **No es cierto**, pues el vehículo de placas SHK539 previo al ingreso de la intersección no circulaba por el sentido norte-sur; el rodante que sí circulaba en este sentido era el de placas VIJ15B conducido por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, lugar en donde si existe la señal horizontal de PARE. Es decir, que por el sentido de circulación de la buseta, antes de ingresar a la intersección, NO EXISTIA, NI EXISTE esa señal de PARE.

6. **No es cierto**, el accidente ocurrió por culpa exclusiva del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, para quién era obligatorio acatar la señal de PARE, y no la atendió, pues la motocicleta de placas VIJ15B conducida por él, en el sentido norte-sur, pese a existir reductores de velocidad y existir la señal de PARE, nunca detuvo su marcha e intempestivamente ingresó a la intersección, causando el lamentable accidente y la pérdida de vida de su conductor.

WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, no fue quien causó el accidente, y en su favor existe el eximente de responsabilidad, porque el accidente ocurrió por culpa exclusiva de la víctima.

7. Es cierto y se acepta el informe policial de accidente de tránsito No. A.000971261

8. Es cierto y se acepta, pero no es prueba para la responsabilidad del conductor en los hechos ocurridos el día 29 de abril del año 2019.

9. Es cierto.

10. **No es cierto**, porque esos son sanciones de tipo administrativo impuestas por las autoridades de tránsito, que para nada determinan que el proceder del señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, sea una persona delincuente. Existe la presunción de inocencia, luego resulta reprochable que por el hecho de estar registrado algún antecedente negativo por supuestas infracciones de tránsito, hoy se quiera sacar provecho injusto, para impresionar, haciendo este tipo de manifestaciones, solo por pretender edificar una responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito en donde el único culpable del siniestro fue el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, conductor del vehículo (motocicleta) quien imprudentemente ingresó a la intersección, sin acatar las señales de tránsito existentes en el lugar como son la Zona Escolar (Reducción de Velocidad a 30 Km/hr), Reductores de Velocidad y la Señal de PARE antes de ingresar a la intersección

Entonces, una cosa son los antecedentes de tipo administrativo por las posibles infracciones de tránsito como lo es estar conduciendo con la licencia vencida, y otra es la maniobra imprudente del conductor de la motocicleta, que de tajo exime al conductor de la buseta de cualquier tipo de responsabilidad, porque el accidente acaeció por culpa exclusiva de la víctima.

De ahí que ninguna relación o incidencia tiene el hecho de que el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, conductor de la buseta no hubiese tenido renovada su licencia de conducción, por muy grave que sea esta infracción, con el fallecimiento del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, quien prácticamente fue el que generó el accidente.

11. **No es cierto**, porque el deceso del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, propiamente no fue como consecuencia de la actividad peligrosa desarrollada por el conductor de la buseta de placas SHK 539. La necropsia no dice que la causa del fallecimiento sea producto del impacto que recibió el conductor de la motocicleta de placas VIJ15B. Este documento dice algo muy distinto; amén de que la actividad peligrosa a la que se refiere este hecho, no solo la ejercía el conductor de la buseta, sino que también el conductor de la motocicleta se encontraba ejerciendo la misma actividad, con el agravante de que antes de ingresar en la Intersección en donde

ocurrió el siniestro, éste no redujo la velocidad, como tampoco acató las señales de tránsito existentes en el lugar como son la Zona Escolar (Reducción de Velocidad a 30 Km/hr), Reductores de Velocidad y la Señal Vertical de PARE. Conducir vehículos ha sido considerado como una actividad peligrosa, pero el desarrollo de esta actividad ante un accidente de tránsito con pérdidas humanas, per se, no configura la culpa, o que ello sea la consecuencia del fallecimiento de una de persona Involucrada en el accidente.

En este caso, estando dos vehículos Involucrados en el accidente, el hecho que marca diferencia y que consolida la culpabilidad en cabeza de los conductores, lo es que ellos o alguno de ellos, haya actuado o se haya comportado o mostrado de una manera imprudente o con impericia como lo hizo el conductor de la motocicleta señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO. Ese es el análisis que se exige para realizar este tipo de afirmaciones categóricas y de trascendencia jurídica cuando del estudio de los presupuestos axiológicos de la responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito se trata.

12. **Es cierto**, la pérdida de un ser querido o miembro de la familia causa en sus dolientes estas expresiones de sentimientos tristes.

13. **Es cierto, parcialmente**, en cuanto a las tristezas que allí se mencionan. En cuanto al comportamiento como miembro de la familia, o en la actividad laboral o social; mi representada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS desconoce que ello haya sido así, porque nunca tuvo cercanía con esos ámbitos propios del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO.

14. Es cierto.

15. Es cierto.

16. Es cierto.

III, EXCEPCIONES DE MERITO:

i) **EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DE LA BUSETA DE PLACAS SHK539, POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA — CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS VIJ15B-**

Este medio exceptivo está fundado en que conforme a la respuesta negativa a los hechos de la demanda 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11, quien causó el accidente fue el conductor de placas VIJ15B conducido por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BU ITRAGO.

Fundamentación del medio exceptivo:

Los argumentos consignados en la respuesta a cada uno de estos hechos sirven como fundamento de la excepción, teniendo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrió el accidente el 29 de abril de 2019; que básicamente se resumen en lo siguiente:

El vehículo identificado bajo el No. 1 de placas SHK539 antes de ingresar a la intersección, circulaba por la Carrera 28 sentido oriente –occidente; mientras que la trayectoria de la motocicleta de placas VD15B, identificada como el vehículo No. 2., antes de ingresar a la misma intersección en donde ocurrió el accidente, rodaba por la Diagonal 51 A Sur, sentido norte–sur de la ciudad de Bogotá.

La anterior precisión sobre el sentido y ubicación de la circulación de los automotores permite desarrollar y explicar los hechos que sirven de fundamento a la excepción:

- i) El conductor de la motocicleta de placas VIJ15B (No. 2), realmente transitaba en sentido norte-sur; y antes de ingresar a la intersección del lugar en donde se produjo el siniestro no redujo la velocidad como tampoco acató la señal de tránsito de "PARE" (Foto 4 – Pagina 18). Su comportamiento fue imprudente y el causante del accidente, pese a existir en este lugar reductores de velocidad y una zona escolar, ocasionándose lamentablemente la pérdida de su vida, es más el automotor (motocicleta) que conducía se impactó contra las canecas llenas de concreto que se encuentran en el lugar del impacto por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO al perder el equilibrio por la velocidad con que transitaba esta manifestación aparece en el documento arrimado por la parte demandante denominado INFORME PERICIAL DE NECROPSIA No. 2019010111001001454 en la parte pertinente AL ANALISIS Y OPINION PERICIAL CONCLUSION PERICIAL Causa de muerte: politrauma por mecanismo contundente secundario al evento de tránsito y las (9) fotos tomadas en el lugar de los hechos el día 29 de abril del año 2019 por el conductor del vehículo (automotor) de placas SHK539 y que le fueron entregadas a la propietaria y demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS.

- ii) La buseta de servicio público de transporte de SHK539 conducida por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ, al momento del accidente de tránsito señalado en la demanda, circulaba de Oriente a Occidente, por la carrera 28 y no en el sentido como se indica en el libelo demandatorio.

- iii) Se debe valorar en conjunto las pruebas del hecho producido y no determinar únicamente que por la vigencia de sanciones por infracciones de tránsito, que constituye una sanción administrativa impuesta por las autoridades de tránsito por conducir teniendo vencida la licencia, sea la única causal para determinar que el conductor del vehículo de placas SHK539 señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ sea responsable, toda vez que el maniobrar imprudente del conductor de la motocicleta, exime de responsabilidad al conductor de la buseta, pues el accidente ocurrió por culpa exclusiva de la víctima.

- iv) El señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, propiamente no falleció como consecuencia de la actividad peligrosa desarrollada por el conductor de la buseta de placas SHK539. Sino por el impacto recibido con las canecas que están en el lugar llenas de concreto (Fotos 1, 3, 5 y 6) y en la necropsia arrimada al proceso por la parte demandante se registra que la causa del fallecimiento es una distinta, como es politrauma por mecanismo contundente secundario al evento de tránsito.

- v) El accidente lo produjo el comportamiento imprudente del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, quien desatendió una norma de tránsito, concretamente no atendió la señal de PARE que existe antes de la intersección del lugar en donde se produjo el siniestro sentido de circulación vehicular norte-sur. Ese proceder del conductor de la motocicleta de placas VIJ15B, merece ser reprochado, no solo porque acabó con su vida, sino porque además puso en riesgo la vida tanto del conductor de la buseta de placas SHK539 y la de los pasajeros que se transportaban en este automotor de servicio público.

- vi) La actividad peligrosa por la que se reaccrimina al conductor de la buseta de placas SHK539 también estaba siendo realizada por el conductor de la motocicleta de placas VIJ15B, quien ocasionó el accidente y la pérdida de su vida.

- vii) Conducir vehículos es considerada como una actividad peligrosa, no configura culpa en cabeza de un conductor, ante el fallecimiento de personas en un accidente de tránsito.

Análisis de los hechos y circunstancias sucedidos al momento del accidente.

Prelación de la vía y evidencia de la imprudencia en la que incurrió el conductor del automotor No. 2.

En la intersección en donde ocurrió el accidente, se observa que la carrera 28 que era por donde transitaba el vehículo (1) buseta de placas SHK 539, tiene la prelación sobre la diagonal 51A sur que era por donde transitaba el vehículo (2) motocicleta debiendo el conductor de este automotor atender la señal SR — 01 PARE, y no lo hizo. Esto lo acreditan las imágenes del dictamen pericial rendido por el CENTRO DE INVESTIGACION FORENSE Y TECNOLOGIA DE TRANSITO S.A.S. (CIFTT), DIPRAT-2021-73 de octubre 31 de 2021, Magister EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, el cual se adjunta con los debidos soportes de idoneidad y experiencia como prueba con el fin de acreditar este hecho (págs.11,12,13 y 19).

El automotor número (2) que es la motocicleta conducida por la víctima señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, transitaba a una velocidad superior a 30 km/h esto se infiere del dictamen pericial antes referido que se allega con la contestación de la demanda para que sea tenido como prueba, donde se analizó la clase de choque, gravedad con persona fallecida, por los hechos sucedidos el 29 de abril del año 2019 en la carrera 28 en intersección con la diagonal 51 A Sur (antigua diagonal 49 sur) de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, el conductor de la motocicleta de placas VIJ15B señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, tuvo exclusiva incidencia en la ocurrencia del siniestro que produjeron el resultado final: a) Transitaba a una velocidad superior a la permitida en ese lugar; b) No respetó la señal de tránsito que es el PARE.

La víctima que para este caso es el conductor del vehículo No. 2, participo en el resultado fatal como lo fue y se demuestra con el informe de los peritos y el video de CITY NOTICIAS, que se adjunta en esta contestación para que sea tenido como prueba documental, y el cual esta subido en la página del medio de comunicación CITY TV, en la franja de noticias de las 7 p.m., del día 6 de mayo de 2019, en el enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=12PDIQvnsGA>

ii) SEGUNDA EXCEPCION DENOMINADA GENERICA

Solicito a la señora Juez, que de hallarse probados hechos que sean constitutivos de EXCEPCIONES, sean declarados oficiosamente, Incluso aquellas que no se hayan esbozado en la contestación de la demandada.

PRUEBAS:

Solicito a la señora Juez tener como pruebas las arrimadas por la parte demandante y las pruebas que están en poder de la demandada, aportando las siguientes para que sean tenidas en cuenta en este proceso:

DOCUMENTALES:

Solicito al Señor Juez tener como pruebas los siguientes:

1. Poder debidamente otorgado por parte de la demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS.
2. Nueve (9) fotografías tomadas a color, el día de los hechos 29 de abril del año 2019, por el conductor del vehículo No. 1.
3. CD contentivo de video que aparece en YouTube sobre la noticia del accidente de tránsito difundida por el canal de CITY TV, la noche del 6 de mayo de 2019
Enlace <https://www.youtube.com/watch?v=LZPDIC2vrisGA>
4. Respuestas a los derechos de petición radicados por la demandada MARIA EUGENIA MORENO ROJAS ante SEGUROS DEL ESTADO Y POLICIA NACIONAL.
5. Respuesta al derecho de petición por parte de SEGUROS DEL ESTADO de fecha 19 de agosto del año 2021 de la demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS, estableciendo pago de dineros a la cónyuge SANDRA MARIELA GUERRERO CRUZ por indemnización por muerte y gastos funerarios.

6. Respuesta al derecho de petición de fecha 24 de agosto del año 2021 donde se solicita si hubo reconocimiento a los familiares del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, como consecuencia de su fallecimiento.
7. Copia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

II.- EXPERTICIA PERICIAL.-

Con fundamento en el art. 227 del C. G. del P., se aporta DICTAMEN PERICIAL emitido por EL CENTRO DE INVESTIGACION FORENSE Y TECNOLOGIA DEL TRANSITO S.A.S. (CIFTTS.A.S.) suscrito por los peritos profesionales EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES y JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ.

III.-TESTIMONIAL:

Con fundamento en el artículo 212 del C.G. del P., solicito a la Señora Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho en audiencia presencial y/o virtual para que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la demanda, los hechos que no fueron aceptados por la parte demandada, el sentido de circulación de los dos automotores involucrados en el accidente y las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que les conste sobre el accidente ocurrido el día 29 de abril del año 2019 en la ciudad de Bogotá.

Las personas que solicito sean citadas son mayores de edad y son:

1. CAMPO ELIAS ALDANA GAMBOA, identificado con la C.C. No. 80.264.382, y mayor de edad y residente en la Calle 49 B Sur No. 29-27, barrio El Carmen de Bogotá, correo electrónico campoeliasaldanagamboa2@gmail.com
2. ALVARO SAURITH VILORIA, identificado con la C.C. No. 12.618.158 mayor de edad y residente en la calle 59 Sur No. 60 A 84 Torre 5 Apto 203 de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico saurithvilloria@yahoo.com
3. 3. SAMUEL MORENO ROJAS, identificado con la C.C. No. 79.448.500, y mayor de edad y residente en la Calle 49 B Sur No. 29-27, barrio El Carmen de Bogotá con correo electrónico samycondor079440@gmail.com

IV.-OFICIOS.

Con fundamento en la respuesta dada por la POLICIA NACIONAL DEPENDENCIA ADMINISTRACION DE TALENTO a la demandada **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS**, que debe hacerse dicha petición a través de autoridad Judicial solicito al despacho se LIBRE OFICIO para que se informe, si las señoras MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ E INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO, (demandante) han recibido dineros como indemnización por el fallecimiento de su hijo y hermano señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO y a cuánto asciende dicha indemnización, en caso negativo; informar al despacho a que personas se les ha dado indemnización por dicho fallecimiento.

V.- INTERROGATORIO DE PARTES.

Con fundamento en el art. 198 del C. G. del P., solicito a la señora Juez, se decrete el **INTERROGATORIO DE PARTE**, que en forma verbal o escrita formulare a las demandantes señoras **MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.723.291**, domiciliada en la carrera 9C No. 74-35 sur de Bogotá, correo electrónico eyes2109@hotmail.com y a la señora **INGRID JOHANA BETANCOURT BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.022.987.062**, domiciliada en la carrera 9C No. 74-35 sur de Bogotá, correo electrónico eyes2109@hotmail.com para que declare sobre los hechos que son fundamento de la demanda, los hechos que no fueron aceptados por la demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS en la contestación y que son 2,3,4,5,6,10 y 11, sobre las DECLARACIONES solicitadas y el fundamento de las EXCEPCIONES propuestas y las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que interesen al proceso para el mejor esclarecimiento de los mismos.

VI. CONTRAINTERROGACION A LOS TESTIGOS:

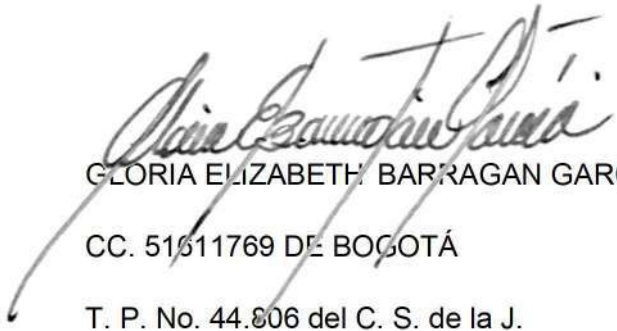
Con fundamento en el art. 221 numeral 4 del C. G. del P. solicito a la señora Juez, el DERECHO A CONTRAINTERROGAR A LOS TESTIGOS CITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

NOTIFICACIONES:

MARIA EUGENIA MORENO ROJAS: Dirección electrónica:

marumoreno2@hotmail.com

Apoderada: Correo electrónico: gloelia_59@hotmail.com el cual se encuentra registrado en la urna del C. S. de la J.



GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA

CC. 51511769 DE BOGOTÁ

T. P. No. 44.806 del C. S. de la J.

celular: 3103547478



Foto 1



Foto 2



Foto 3



Foto 4



Foto 5



Foto 6



Foto 7



Foto 8



Foto 9



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860 009 578-6

DJM-10804/21

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2021

PCN COVID-19

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 9 11 – 45 Piso 2

Correo: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de petición
Radicado No.: 110013103016-2019-00806-00
Radicado Interno: 1/2021*14255

Respetados Señores:

En respuesta al requerimiento que nos fue enviado por la señora María Eugenia Moreno Rojas, recibido por medio de los canales electrónicos en nuestra Compañía, a través del cual solicita la pretensión que se relaciona a continuación, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

“MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.028.491, con domicilio en Bogotá, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN, previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, en calidad de demandada dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que en mí contra adelanta en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, los señores MARÍA GLADYS BUITRAGO RODRÍGUEZ E INGRID JOHANNA BETANCOURT BUITRAGO Y DEMANDADOS MARÍA EUGENIA MORENO ROJAS Y OTROS. (radicación 11001310301620190080600). Respetuosamente ante dicha institución elevo las siguientes peticiones:

1. *Se me diga si la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SOAT número 13676000000520 que tenía la motocicleta PIJ15B, hizo algún reconocimiento económico a alguno de los familiares del señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO (q.e.p.d.) que en vida se identificó con la C.C. No. 80.879.272, como propietario conductor, como consecuencia de su fallecimiento en el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de abril del año 2019 en la ciudad de Bogotá.*
2. *En caso afirmativo, solicito se me expidan los respectivos soportes que sustenten dichos reconocimientos.”*

Una vez revisada la información que reposa en esta Aseguradora, se evidencio que para el siniestro ocurrido el día 29 de abril de 2019, en el cual se vio involucrado el

El Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir. Transversal 17 A Bis# 36-60 Bogotá D.C. Tel 4587174 Email: defensoriaestado@gmail.com

SOAT - SINIESTROS

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 218 69 77 - 601 93 30

LÍNEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

Carrera 23 No 166-36 PBX 676 74 00 - Fax: 676 74 00

www.segurosdelestado.com



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860 009.578-6

DJM-10804/21

vehículo de placas PIJ15B, amparado por la póliza AT 1329- 13676000000520, se registran las siguientes afectaciones:

AFECTADO	AMPARO	PAGADO A	VALOR PAGADO	FECHA DEL PAGO
Pablo Alonso Nicholls Buitrago C.C. 80879272	Indemnización por Muerte y Gastos Funerarios	Sandra Mariela Guerrero Cruz, en calidad de cónyuge del fallecido	\$ 20.702.900	24/07/2019

Reiteramos nuestro compromiso de servicio y esperamos haber atendido satisfactoriamente las peticiones planteadas en su comunicado, agradeciendo su atención y anotando, que ante cualquier inquietud o envío de documentación, podrá remitirla al correo requerimientosjudicialesycartera@sis.co, o comunicarse al teléfono PBX: 6767400 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Atentamente,

Profesional Jurídico

Copia: María Eugenia Moreno Rojas, correo alexandersaurith@gmail.com

Eacosta



Defensor del Consumidor Financiero es: Dr. Manuel Guillermo Rueda S. Dir. Transversal 17 A Bis # 36-60 Bogotá D.C. Tel. 4587174 Email: defensoraestado@gmail.com

SOAT - SINIESTROS

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No. 90-20 BOGOTÁ D.C. Conmutador: 218 69 77 - 601 93 30

LINEAS DE ASISTENCIA: EN BOGOTÁ 307 8288 - CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10

Carrera 23 No 166-36 PBX 676 74 00 - Fax: 676 74 00

www.segurosdelestado.com

GS-2021-033182-SEGEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

No. GS-2021-

/ SEGEN – GROIN 1-10

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

Señora
MARIA EUGENIA MORENO ROJAS
Correo: marumoreno2@hotmail.com

Asunto: Respuesta solicitud de documentos

En atención a la petición PQRS No. 102529-20210813 del asunto allegada al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, a través de la cual solicita:

1/ Se me diga si la Institución Policía Nacional a través de que dependencia respectiva hizo algún reconocimiento económico a alguno de los familiares del señor PABOLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO, quien en vida se identificó con la C.C. No. 80.879.272, como Agente de la Policía Nacional, como consecuencia de su fallecimiento en el accidente de tránsito cuando conducía la motocicleta de placa No. PIJ15B

2/ En caso afirmativo solicito se me expidan los respectivos soportes que sustenten dichos reconocimientos

En atención a dicho requerimiento, me permito indicarle que no es procedente atender de manera favorable su requerimiento hasta tanto allegue a esta dependencia la **autorización o poder por parte del titular de la prestación o por requerimiento de la entidad judicial** que lo solicite dentro del proceso, así mismo una vez verificado el Sistema de Prestaciones Sociales (SIPRE), y el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH), se evidencia que usted no es titular de dicha prestación, teniendo en cuenta que en su escrito no anexa poder alguno por parte del titular de la prestación.

Toda vez que la información contenida en las hojas de vida de los servidores públicos *"Tienen un componente personal elevado, de suerte que así reposen en los archivos públicos, sin la expresa autorización del datahabiente, no se convierten en documentos públicos destinados a la publicidad y circulación general"* y que en efecto, es claro que la información de tipo prestacional,

es parte de la hoja de vida de todo servidor público, siendo de carácter específico y personalísimo y en consecuencia, tiene un carácter reservado tal como lo establece el **artículo 24 numeral 3 de la Ley 1755 de 2015**.

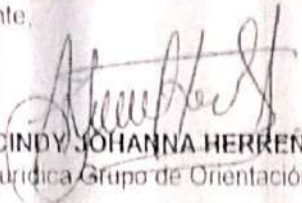
103993022

GS-2021-033182-SEGEN

No siendo de aquella clase de información de carácter general que pueda ser conocida fácilmente por terceros, es de anotar que el carácter de reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente,


Teniente CINDY JOHANNA HERREÑO SUAREZ
Asesora Jurídica Grupo de Orientación e Información

Elaborado por: YAKELINE DUARTE
Revisado por: TL, CINDY JOHANNA HERREÑO SUAREZ
Fecha expedición: 23/05/2021
Archivo: Expediente de Interacción de Petición/Ges

Carrera 59 No 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos 3159000 Ext 9875
Segen grupo orientacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ISO 9001:2015 - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

103993022

225667 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

44806-D1

Tarjeta No.

05/07/1988

Fecha de
Expedición

10/12/1987

Fecha de
GradoGLORIA ELIZABETH
BARRAGAN GARCIA

51611769

Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo SeccionalLA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

FISER SA

07/2003-26722

45591

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANA LE CIUDADANIA

NUMERO **51.611.769**
BARRAGAN GARCIA

APELLIDOS
GLORIA ELIZABETH

NOMBRES

Gloria Elizabeth Barragan Garcia
FIRMA



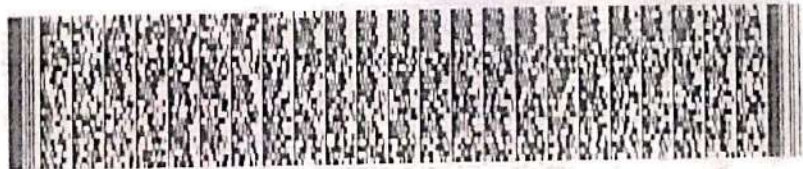

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1959**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

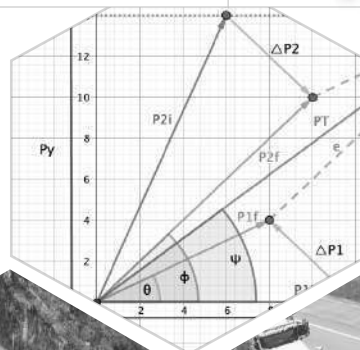
INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00424214-F-0051611769-20130205 0032367025A 1 1482177233

DIPRAT2021-73



Octubre 31 de 2021.

Accidente investigado Número Único de Noticia Criminal 110016000028201901200, accidente de tránsito clase choque, gravedad con personas fallecidas, hechos registrados el día 29 de abril de 2019 a las 16:40 horas aproximadamente, en la Carrera 28 en intersección con la Diagonal 51A Sur (antigua diagonal 49 sur), localidad VI Tunjuelito en la Ciudad de Bogotá D.C, sentido oriente a occidente; coordenada geográfica 4°34'55" N 74°8'3" W.

En el accidente resultaron involucrados los vehículos: (1) Buseta marca Chevrolet, línea NPR, color marfil, rojo y verde jade, modelo 2000, de placas SHK539, conducido por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.863.530 de 43 años de edad; y el vehículo (2) motocicleta marca Suzuki, línea GS125, color negro, modelo 2009 de placas PIJ15B, conducida por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 80.879.272 de 34 años de edad quien fallece mientras recibe atención médica, viajando en compañía de la señora SANDRA MARIELA GUERRERO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.022.923.352, de 34 años de edad, quien resulta lesionada.



Tabla de Contenido

Tabla de Contenido	2
1. Antecedentes y objeto del informe	1
1.1. Documentos recibidos	3
1.2. Objeto del informe	3
2. Metodología para la Reconstrucción del Accidente	4
2.1. Etapas de la investigación	4
3. Desarrollo de la investigación	6
3.1. Actividades realizadas	6
3.2. Inspección y análisis del lugar de los hechos	7
3.3. Análisis de la fijación de los EMP y EF en el lugar de los hechos	14
3.5 descripción y análisis de vehículos	22
3.6 PARTICIPANTES	25
3.6 ANÁLISIS DE VIDEO	27
4. Determinación de la dinámica del accidente	32
4.1 CONFIGURACIÓN Y ÁREA DE IMPACTO	32
4.2 DINÁMICA DEL ACCIDENTE	35
5. Cálculos	38
6. Conclusiones	40
Bibliografía	42



1. Antecedentes y objeto del informe

El presente dictamen pericial es realizado y presentado por el Licenciado EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, Gerente del Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte S.A.S, experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito; y el Especialista JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ investigador CIFTT, experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, Miembro adherente como Perito Nivel 3 de la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito para Latinoamérica, registro RULPIAT 0030 - 20; quienes cuentan con la idoneidad y experiencia para elaborarlo y suscribirlo, conforme a estudios y títulos de educación superior que sustentan a la fecha de rendir el informe, como son: Licenciado en Matemáticas de la universidad Antonio Nariño, Magíster en ingeniería física de la misma universidad, Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito de la Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional y Técnico Profesional en Seguridad Vial del mismo Instituto Universitario por parte del primero; y Administrador Policial, Técnico Profesional en Seguridad Vial y Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional por parte del segundo enunciado.

De acuerdo con lo anterior, se adjuntan copias de los certificados de estudio en las hojas de vida anexa al presente dictamen, en la cual se relaciona la experiencia de ambos profesionales realizando investigaciones de accidentes de tránsito, así como también, se relaciona la respectiva identificación, dirección, teléfono, publicaciones relacionadas con la materia, resumen de casos conocidos durante el tiempo ejerciendo la profesión, junto con los certificados de cursos profesionales y de actualización, conforme a los parámetros descritos los artículos 226 de la Ley 1564 de 2012.

De igual forma, se declara bajo la gravedad de juramento que el dictamen pericial es independiente en las opiniones y desarrollo analítico realizado y descrito en él, contando con la convicción profesional. Al igual, ninguno de los profesionales se encuentran impedidos para la elaboración del presente dictamen conforme al artículo 219 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, el cual se ha realizado de manera imparcial y fiel al cargo, para apoyar a la justicia de forma objetiva analizando los hechos conforme a la información suministrada a la presente investigación.

Así mismo, se declara que en la presente investigación no hay diferencias en la metodología aplicada respecto a las investigaciones que se han realizado en peritajes anteriores sobre la misma



materia y que se utilizó en el ejercicio de la profesión. Igualmente se declara que no se ha sido designado en procesos en curso por la misma parte que se ha designado para la elaboración del presente dictamen.

El presente dictamen pericial se realiza por solicitud recibida por parte de la Abogada GLORIA ELIZABETH BARRAGÁN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 51.611.769, tarjeta profesional 44.806 del C.S.J dirigido al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá Proceso número 11001310301620190080600 proceso Responsabilidad Civil Extracontractual: demandante MARIA GLADIS BUITRAGO RODRÍGUEZ y demandados: MARIA EUGENIA MORENO ROJAS y otros; quien requiere se determinen las trayectorias de los participantes en el suceso de tránsito antes del impacto, sus velocidades y las causas que dieron origen al mismo, a partir de la información suministrada para la presente investigación.



1.1. DOCUMENTOS RECIBIDOS

- Fotocopia Informe Policial de Accidente de Tránsito número A - 000971261 de fecha 29 de abril de 2019, en cuatro (04) folios, firmado por la señora Patrullero MYRIAM YAJAIRA VELAZCO PARADA, adscrita a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá.
- Fotocopia Informe Pericial de Necropsia No 201901011100100454 practicado al cuerpo del señor PABLO ALFONSO NICHOLLS BUITRAGO, de fecha 30 de abril de 2019, en seis (06) folios, firmado por el Medico Forense CESAR ANDRÉS CORTÉS CASTRO.
- 01 Archivo de video identificado como: Video Accidente en formato mp4, con extensión de 52,29 MB y duración de 02:14 minutos, extraído del canal de noticias City TV.
- Veintiséis (26) fotografías digitales tomadas del lugar de los hechos el día del accidente.
- Fotocopia comunicado oficial SDM - SS - 240588 - 19, de fecha 8 de noviembre de 2019, en ocho (08) folios, firmado por el señor MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIERREZ Subdirector Técnico de Señalización.

1.2. OBJETO DEL INFORME

Determinar la velocidad, trayectoria y las causas que dieron origen al suceso de tránsito relacionado en los documentos del numeral 1.1 del presente dictamen, mediante el análisis de la información suministrada, aplicando teorías, experimentación de movimientos, teoremas o modelos físicos y matemáticos que demuestren la cinemática del impacto, dando respuesta al por qué se presentó el hecho y si éste era evitable.



2. Metodología para la Reconstrucción del Accidente

La presente investigación se ha desarrollado a partir del método científico basado en la aplicación de conocimientos científicos-técnicos, de forma metódica a partir de la observación, medición y experimentación que demuestren la cinemática del suceso de tránsito, fundamentado en ciencias como la física mecánica, la matemática y algunas disciplinas de la criminalística que permiten realizar la reconstrucción del accidente de tránsito y determinar las causas que influyeron en el mismo.

En la reconstrucción de accidentes de tránsito, para determinar la cinemática de la colisión y la velocidad de los vehículos implicados, se realiza el análisis de los modelos físicos basados en la mecánica clásica (Serway, 2018), análisis de distancia de derrape de vehículos comerciales (Bedsworth, Butler, Rogers, Breen, Fischer. (2013), metodologías para determinar el factor de arrastre para motocicletas que se deslizan sobre sus lados (Ditallo 2017), Análisis del rendimiento de frenado de la motocicleta y las marcas de frenado asociadas (Dunn 2012) y el principio universal de conservación de energía, el cual establece que la energía no se crea ni se destruye, la energía se transforma y demás principios de la física mecánica aplicado a la reconstrucción de hechos de tránsito (Daily, Shigemura, & Daily, 2016).

2.1. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN

Recolección de datos.

Se realiza un análisis y recolección de datos a partir de los documentos suministrados a la presente investigación, búsqueda de datos técnicos de vehículos y ubicación del lugar de los hechos.

Inspección y análisis del lugar de los hechos.

Se realizó la inspección al lugar de los hechos, por medio de la cual se recolectó información de puntos con estación total de la vía y material fotográfico relacionado con los puntos de referencia empleados por la autoridad de tránsito que conoció el hecho.

Análisis de la fijación de los EMP y EF en el lugar de los hechos.

Se realiza un análisis de la fijación fotográfica, topográfica y descriptiva de los diferentes elementos materia de prueba y evidencia física realizada por la policía judicial el día de los hechos, partiendo del archivo documental aportado a la presente investigación, los cuales contribuyen en la reconstrucción virtual tanto del lugar de los hechos, como de sus posiciones finales.

Descripción y análisis de vehículos.

A partir de la información contenida en el informe policial de accidentes de tránsito, o de otros documentos aportados por la policía judicial, entre ellos los experticias técnicas de vehículos, se procede a revisar las características técnicas de los vehículos y las huellas o daños que presentaron, los cuales permiten analizar las posiciones relativas durante el o los diferentes impactos en el desarrollo del accidente.

Participantes.

En este numeral, se hace una relación de la información general de los participantes (conductor, pasajeros, acompañantes o peatones) que están involucrados en el accidente de tránsito, incluyendo la información de lesiones.

Determinación de la dinámica del accidente.

Partiendo del análisis y descripción de las características y elementos de la vía; descripción y análisis realizado a los elementos materia de prueba y evidencia física; datos técnicos de vehículos, huellas y daños en sus estructuras; información de los participantes, mediante la aplicación de conocimientos científicos basados en la física mecánica y la matemática, el análisis de la configuración del impacto y un análisis retrospectivo de la posición final de los EMP y EF, se desarrolla la dinámica del accidente demostrando cómo se desarrollo el suceso de tránsito investigado.

Cálculos.

Se desarrollan los cálculos de velocidad y de evitabilidad del accidente a partir de los modelos físicos aplicables al hecho de tránsito investigado, de acuerdo con la cantidad y calidad de la información recolectada por la policía judicial.

Conclusiones de la investigación.

Desarrollada y demostrada la cinemática del accidente, se concluyen las causas contribuyentes en la evolución del suceso y la causa determinante la cual ha generado el accidente de tránsito.

3. Desarrollo de la investigación

3.1. ACTIVIDADES REALIZADAS

Dentro de la recolección de datos, el suscrito investigador, ha realizado una revisión, análisis e interpretación de los documentos mencionados en el numeral 1.1, especialmente al croquis informe de accidentes de tránsito, inspección técnica del vehículo y análisis de lesiones en la víctima.

Igualmente se realizó inspección al lugar de los hechos el día 24 de octubre de 2021, con el fin de realizar el levantamiento topográfico y fotográfico del lugar mediante el uso de estación total marca Nikon Nivo 5C y RPAS Phantom IV Pro V2. Con la información obtenida con el equipo de topografía y las imágenes registradas durante la inspección, se procede a reconstruir la vía y sus elementos en tercera dimensión mediante el software de reconstrucción Faro Zone3D, sobre la cual se integran las medidas del bosquejo topográfico, permitiendo analizar la posición final del los vehículos, partiendo de lo observado en las imágenes aportadas a la presente investigación.

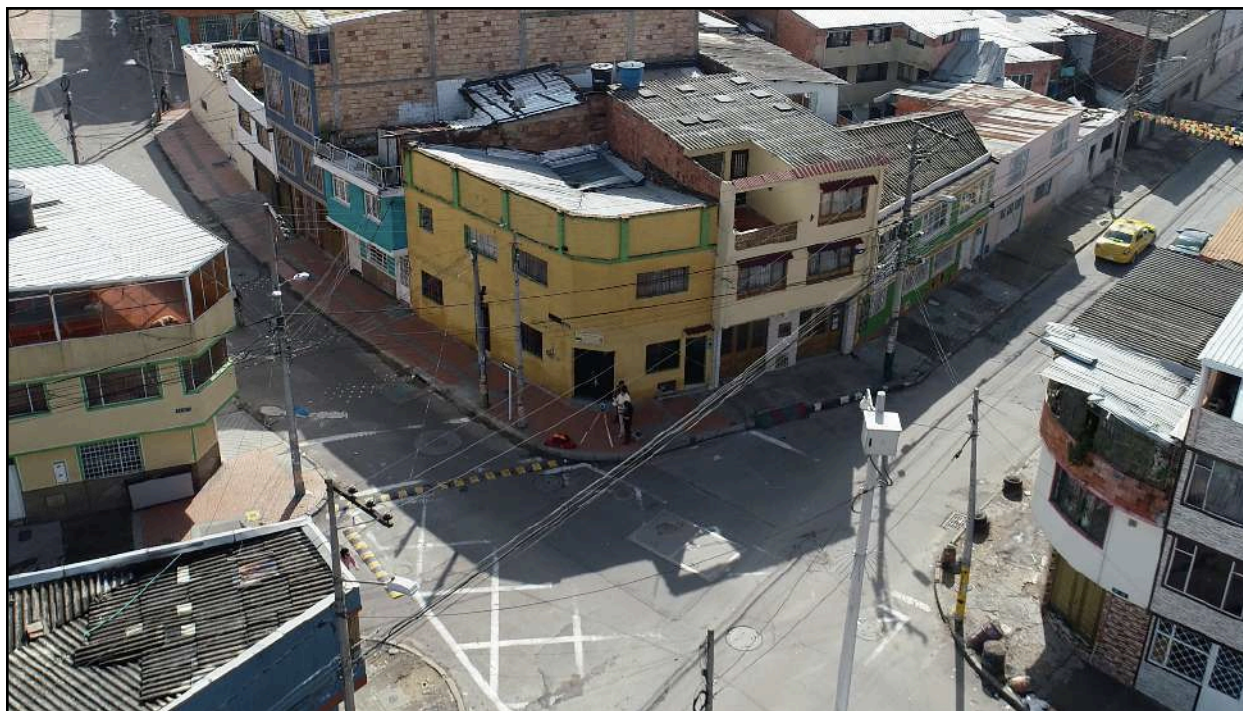


Imagen 1. Fotografía panorámica del lugar de los hechos, tomada durante la inspección (2021).

3.2.INSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL LUGAR DE LOS HECHOS

Características del lugar

Para el análisis del lugar, sus características y señalización existente, se tiene en cuenta el espacio comprometido con el accidente, desde el punto de impacto hacia atrás por donde circulaban los vehículos involucrados en el hecho (Carrera 28 y diagonal 51A sur), descripción de señales y estado de la superficie de acuerdo con lo observado en el material documental aportado y de acuerdo con la geometría de la vía para el día de los hechos.

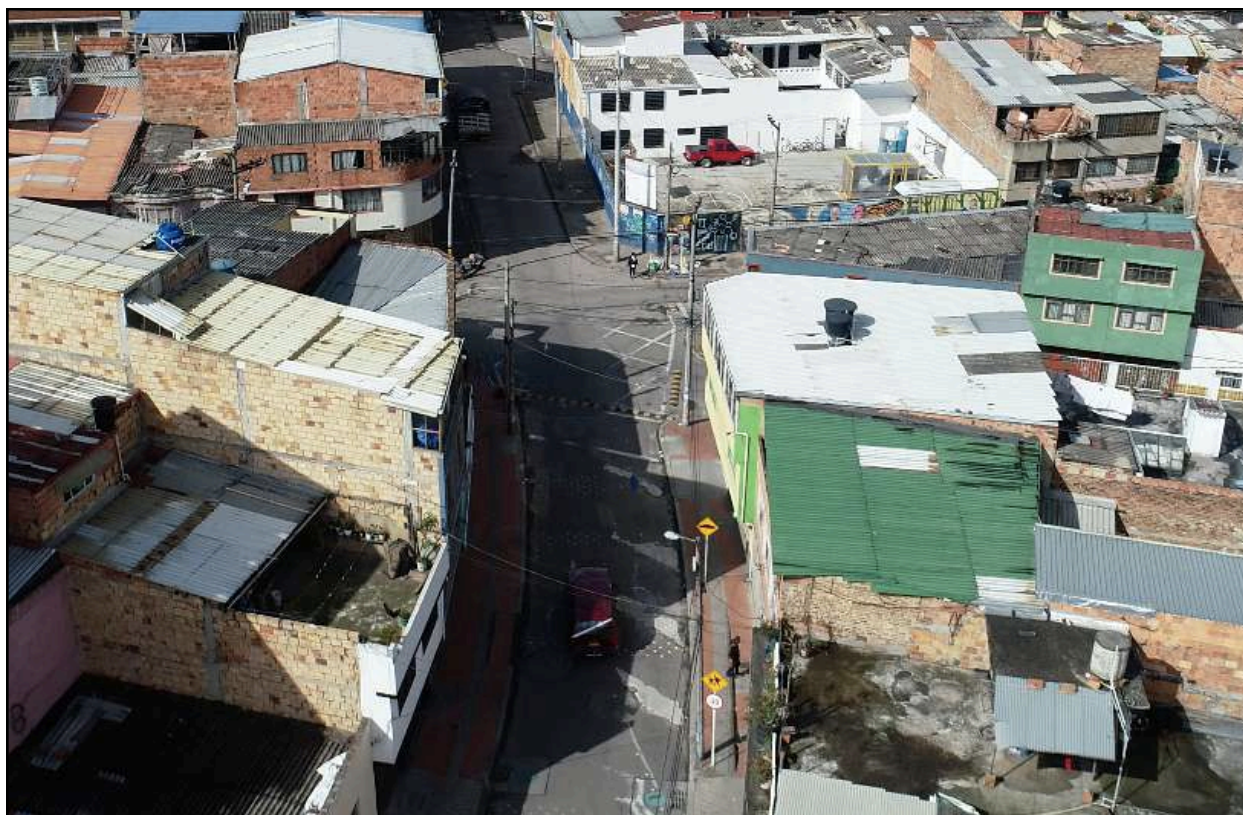


Imagen 2. Vista panorámica de la carrera 28 sentido oriente a occidente, vía por donde circulaba el vehículo (1) buseta previo al impacto. Tomada durante la inspección (2021).

La imagen 2, presenta la carrera 28 sentido oriente a occidente en aproximación a la intersección con la diagonal 51A Sur (antigua diagonal 49 sur), vía por la cual circulaban el vehículo (1) buseta Chevrolet NPR, momentos antes del impacto.

Carrera 28 en intersección con la diagonal 51A Sur (antigua diagonal 49 sur), sentido oriente a occidente	
CALZADAS - SUPERFICIE VIAL	Carrera 28: Una calzada de 6,00 metros compuesta por dos carriles con único sentido de circulación oriente a occidente. Diagonal 51A sur: Una calzada de 5,5 metros, compuesta por dos carriles y reducción a un carril de 3,3 metros, con único sentido de circulación norte a sur. Calle 50 sur: Una calzada de 5,4 metros integrada por dos carriles de 2,7 metros con sentido de circulación opuesto.
GEOMETRÍA	Intersección compuesta de tres calzadas, carrera 28 oriente a occidente y norte a sur las calles 50 Sur y diagonal 51A sur, en ángulo de 30°, las cuales al cruzar la carrera 28 se convierten en una única diagonal 51A sur, pendiente de 1.1° o 1.8% en la diagonal 51A sur.
TIEMPO	Diurno - seco según información IPAT.
SEÑALIZACIÓN V-H	Señalización horizontal: Línea con restricción de bloqueo, línea de pare, Flecha “de frente”, Flecha “de frente y a la derecha”, línea continua amarilla, reductor de velocidad parabólico y circular, flecha de terminación de carril. Señalización vertical: SR - 01 (PARE), SP - 25 (Proximidad a resalto), SP - 47 (Zona escolar), SR - 30 (30 Km/h), SR - 38 (Sentido único de circulación), SP - 31 (Reducción de calzada a la derecha), SP - 46 (Zona de peatones), SR - 04 (No pase), SR - 28 (Prohibido parquear).

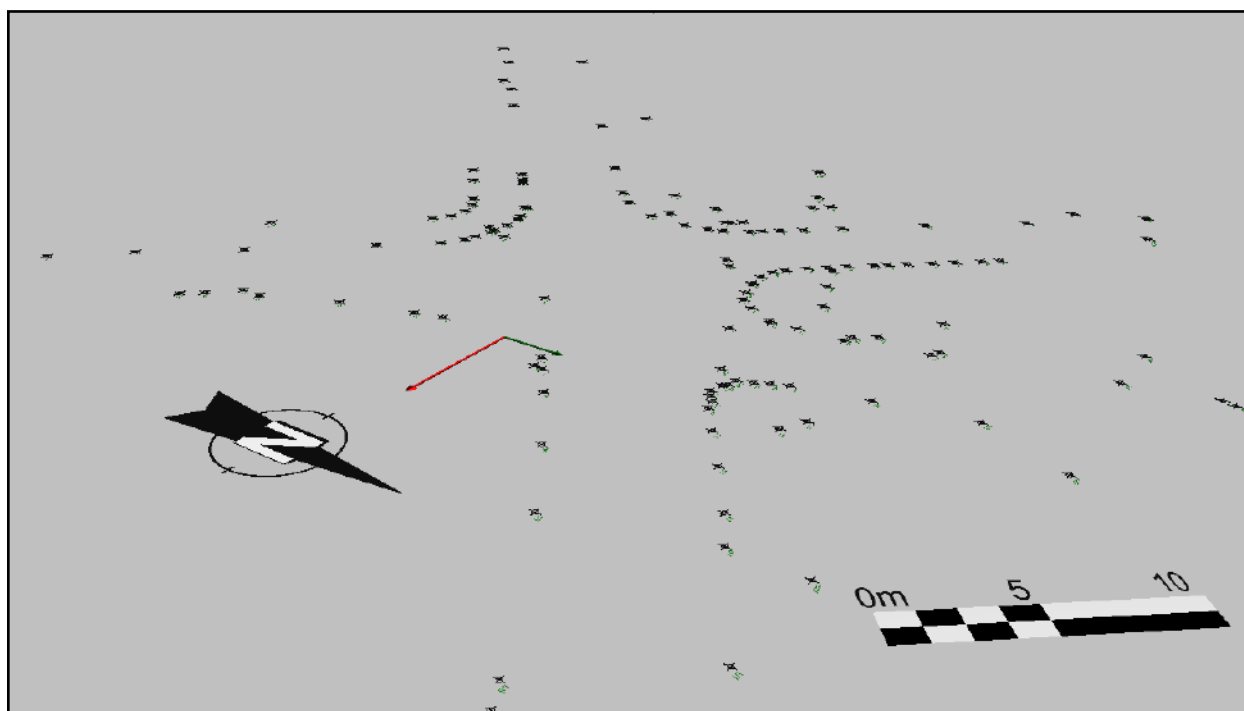


Imagen 3. Nube de puntos de Información topográfica de la vía, obtenida por medio de estación total Nikon Nivo 5.C, procesada con software FaroZone3D.



Imagen 4. Procesamiento de información topográfica y ortomosaico obtenida por fotogrametría y fotografía aérea, para reconstrucción en tres dimensiones de la vía objeto de análisis.



Imagen 5. Procesamiento de información topográfica, ortomosaico y nube de puntos obtenida por fotogrametría y fotografía aérea, para reconstrucción en tres dimensiones de la vía objeto de análisis.



Imagen 6. Panorámica de la carrera 28 oriente a occidente, vía por donde circulaba el vehículo (1) antes del impacto.



Imagen 7. Panorámica de la carrera 28 oriente a occidente, vía por donde circulaba el vehículo (1) antes del impacto, se señala la dirección de la Diagonal 51 A sur, vía por donde circulaba el vehículo (2) antes del impacto, igualmente se señala el área estimada de impacto.



Imagen 8. Panorámica de la carrera 28 oriente a occidente, vía por donde circulaba el vehículo (1) antes del impacto, se señala la dirección de la Diagonal 51 A sur, vía por donde circulaba el vehículo (2) antes del impacto, igualmente se señala el área estimada de impacto y la dirección de la calle 50 sur.



Imagen 9. Panorámica de la calle 50 sur norte a sur, se observa señalización horizontal y área estimada de impacto.



Imagen 10. Panorámica de la calle 50 sur norte a sur, se observa señalización vertical y horizontal.



Imagen 11. Panorámica de la Diagonal 51 A sur norte a sur, vía por donde circulaba el vehículo (2) motocicleta se observa señalización vertical y horizontal y se señala el área estimada de impacto.



Imagen 12. Panorámica de la Diagonal 51 A sur norte a sur, vía por donde circulaba el vehículo (2) motocicleta se observa señalización vertical y horizontal.



Imagen 13. Panorámica de la Diagonal 51 A sur norte a sur, vía por donde circulaba el vehículo (2) motocicleta se observa señalización vertical y horizontal.

3.3. ANÁLISIS DE LA FIJACIÓN DE LOS EMP Y EF EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

En este numeral, se hará el análisis de la posición final de los elementos materia de prueba y evidencia física hallados y fijados planimétricamente por la autoridad de tránsito que procesó el lugar de los hechos, con base en la información recolectada en el Informe Policial de Accidente de Tránsito número A - 000971261 de fecha 29 de abril de 2019, en cuatro (04) folios, firmado por la señora Patrullero MYRIAM YAJAIRA VELAZCO PARADA, adscrita a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá:

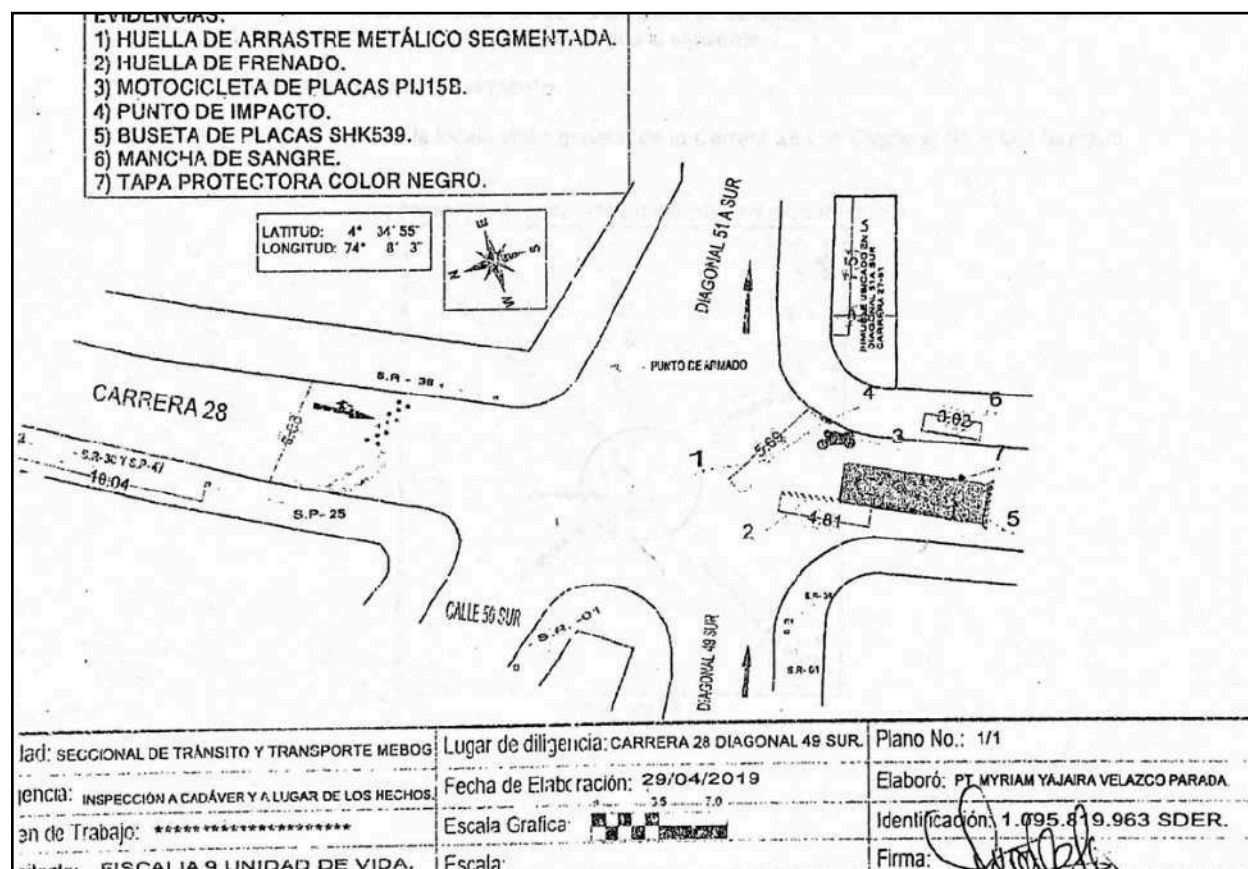


Imagen 14. Plano topográfico elaborado por la autoridad de tránsito que procesó el lugar de los hechos.

En la imagen se observa el plano topográfico elaborado por la autoridad que procesó el lugar de los hechos; no se trata de un bosquejo topográfico a mano alzada, sino que se diagramó a partir de mediciones realizadas con equipos de topografía (teodolito o estación total), por lo cual se infiere que el método de fijación utilizado es el método radial; se presenta como plano 1 de 1 y no se registra la escala de numérica.

La autoridad que procesó el lugar de los hechos señaló en el documento la fijación de siete (07) elementos materiales probatorios identificados así:

1. Huella de arrastre metálico segmentada.
2. Huella de frenado.
3. Motocicleta de placas PIJ15B.
4. Punto de Impacto. (Acera)
5. Buseta de placas SHK539.
6. Mancha de sangre.
7. Tapa protectora de color negro.

A continuación se presentan las imágenes tomadas en el lugar de los hechos y aportadas a la investigación:



Imagen 15. Fotografía plano general del lugar de los hechos, tomada en la carrera 28 costando occidental adelante de la intersección con la diagonal 51A sur, se observa el vehículo (1) buseta en posición final y el elemento materia de prueba No. 6 Mancha de sangre.



Imagen 16. Fotografía panorámica del lugar de los hechos, tomada norte a sur, se observan en posición final los vehículos (1) buseta y (2) Motocicleta, igualmente se correlaciona la información del plano topográfico, permitiendo inferir la localización del EMP 1 Huella de arrastre metálico segmentada y EMP 2 Huella de frenado.



Imagen 17. Fotografía Panorámica del lugar de los hechos la diagonal 51A sur (vía por donde transitaba el vehículo (2) motocicleta sentido norte a sur, se observa la posición del equipo de topografía que se utilizó para las mediciones de los elementos materia de prueba igualmente la posición final de la motocicleta en volcamiento lateral derecho.

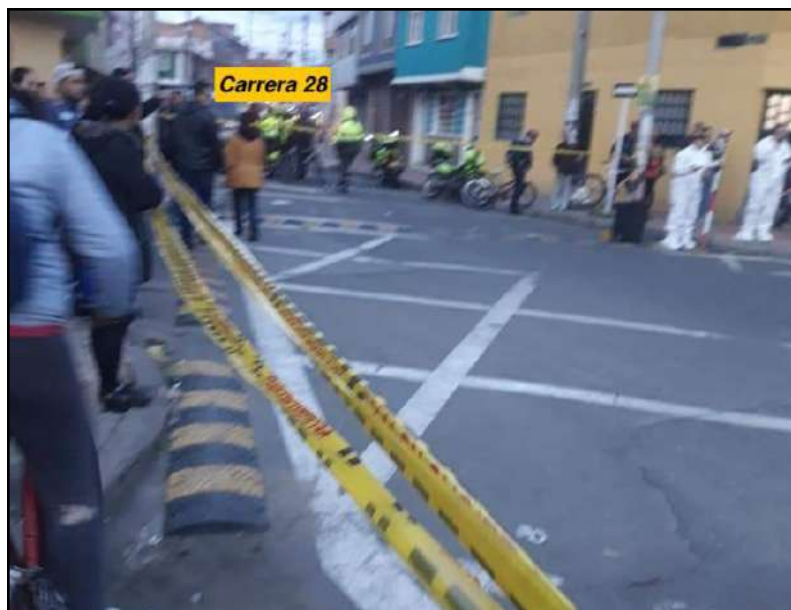


Imagen 18. Fotografía Panorámica de la carrera 28 occidente a oriente vía por donde transitaba el vehículo (1) buseta momentos antes del impacto.

Imagen 19. Fotografía Panorámica de la Diagonal 51A, vía por donde transitaba el vehículo (2), se observa la posición final del vehículo (1) buseta a la derecha de la imagen sobre la carrera 28, y la señal SR - 01 (Pare).





Imagen 20. Fotografía Panorámica del lugar de la diagonal 51A sur (vía por donde transitaba el vehículo (2) motocicleta sentido sur a norte, se observa la posición del equipo de topografía que se utilizó para las mediciones igualmente la posición final de la buseta sobre la carrera 28.



Imagen 21. Fotografía Panorámica del lugar de la diagonal 51A sur en intersección con la carrera 28, se señalan los sentidos de circulación de las vías, en relación con la posición final de los vehículos involucrados en el accidente.



Imagen 22. Fotografía Panorámica del lugar de la diagonal 51A sur en intersección con la Calle 50 sur, se señalan los sentidos de circulación de las vías, en relación con la posición final de los vehículos involucrados en el accidente.



Imagen 23. Fotografía Panorámica del lugar de la diagonal 51A sur en intersección con la carrera 28, se señalan los sentidos de circulación de las vías, en relación con la posición final de los vehículos involucrados en el accidente.

Realizado el análisis de la información hallada en el plano topográfico y correlacionada con la información del material fotográfico, se presenta a continuación la reconstrucción en tres dimensiones de las posiciones finales de los elementos materia de prueba:



Imagen 24. Sobreexposición del plano topográfico elaborado por la autoridad de tránsito en relación con el ortomosaico elaborado a partir de fotografía aérea.

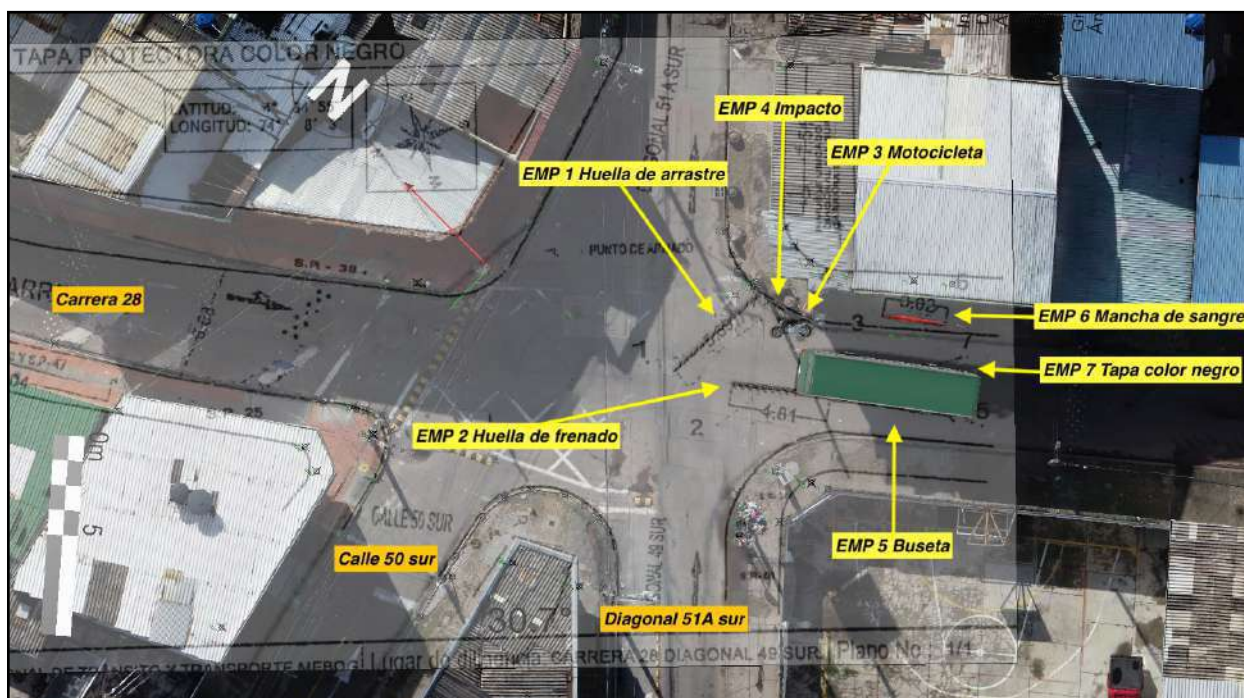


Imagen 25. Localización de los elementos materia de prueba registrados en el plano topográfico una vez realizado el procesamiento de sobreexposición con el ortomosaico.

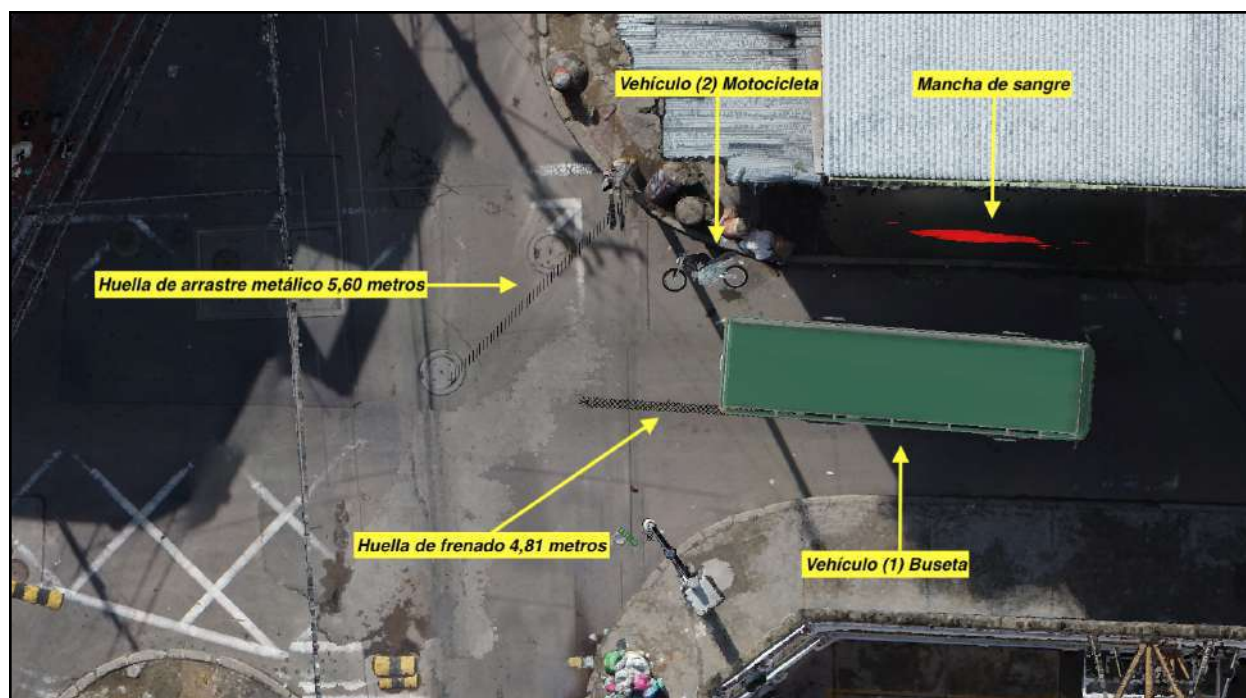


Imagen 26. Localización de los elementos materia de prueba registrados en el plano topográfico una vez realizado el procesamiento de sobrexposición con el ortomosaico.

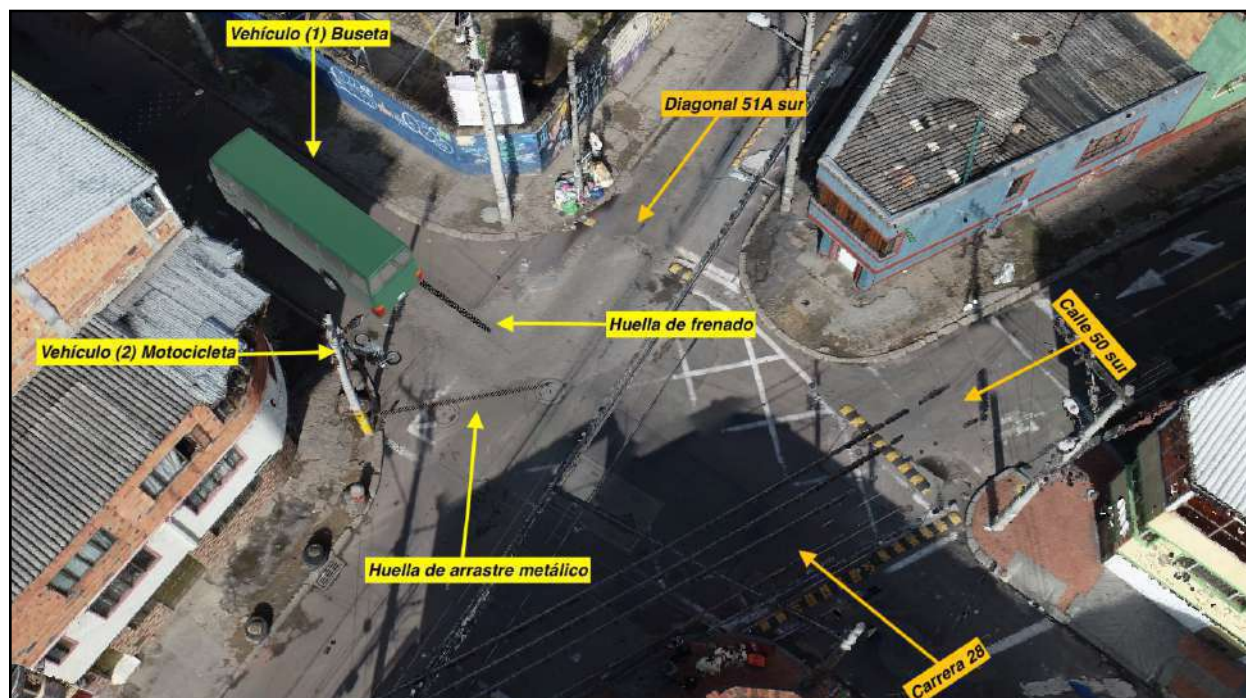


Imagen 27. Reconstrucción en tres dimensiones de los elementos materia de prueba en el lugar de los hechos, en relación con la posición de las vía objeto de análisis.

3.5 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE VEHÍCULOS

3.5.1 VEHÍCULO (1)

Datos generales y especificaciones técnicas del vehículo			
Placas	SHK539	Clase vehículo	Buseta
Marca	Chevrolet	Color	Marfil, rojo, verde jade
Modelo	2000	Servicio	Público
Línea	NPR	Chasis	9GCNPR71PYB492310
Motor	721189	Distancia entre ejes	3815 mm
Longitud	6635 mm	Ancho	No registra
Observaciones: Información extraída https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo y FICHAS_HOMOLOGACION_PASAJEROS.xls			



Imagen 28. Ilustración de un vehículo tipo buseta marcha Chevrolet línea NPR en condiciones normales extraída de: <https://www.clasf.co/q/buseta-buseton-npr/>

Daños por impacto:

El Informe Policial de Accidente de Tránsito se relaciona lo siguiente: “...Rayón en región bomper anterior costado derecho, ruptura persiana delantera tercio medio, rayón bomper anterior tercio medio y los que determinen en peritaje...”



Imagen 29. Primer plano del vehículo (1) buseta parte frontal y lado derecho, se observa ruptura y abolladura en tercio medio y derecho de persiana frontal, marcas de abrasión con pérdida de pintura en defensa anterior tercio derecho y marca de abrasión con pérdida de pintura en defensa anterior tercio medio.



Imagen 30. Primer plano del vehículo (1) buseta parte frontal lado izquierdo, se observa ruptura y abolladura en tercio medio y derecho de persiana frontal, marca de abrasión con pérdida de pintura en defensa anterior tercio medio.

3.5.2 VEHÍCULO (2)

Datos generales y especificaciones técnicas del vehículo			
Placas	PIJ15B	Clase vehículo	Motocicleta
Marca	Suzuki	Color	Negro
Modelo	2009	Servicio	Particular
Línea	Splendor Ismart	Chasis	9FSNF41J39C110512
Motor	157FMI2A1P08042	Distancia entre ejes	1265 mm
Longitud	1945 mm	Ancho	735 mm
Observaciones: Información extraída de: https://www.publimotos.com/index.php/pruebas/scooters/476-suzuki-gs-125 y https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo .			



Imagen 31. Ilustración de una motocicleta marca Suzuki GS125 modelo 2009 en condiciones normales, con características similares a las del vehículo (2).

Daños por impacto:

Según Informe Policial de Accidente de Tránsito se registra: "...Desalojo total unidad de luz anterior, destrucción carenaje, desalojo espejo, direccionales desalojadas y demás que determine el perito..."

3.6 PARTICIPANTES

3.6.1 Participante (1)

CONDICIÓN: Conductor del vehículo (1) Buseta								
NOMBRES Y APELLIDOS						IDENTIFICACIÓN		
WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ						79.863.530		
Licencia de Conducción						Oficina		
Categoría C2 fecha exp: 07/11/2014. Fecha venc: 07/11/2017						SDM Bogotá		
EXAMEN DE EMBRIAGUEZ	SI	NO	POST.	NEG	GRAD	GRAVEDAD	MUERTO	HERIDO
	X							
OBSERVACIONES. No se registra información sobre examen de embriaguez, para la fecha del accidente no se registra licencia de conducción vigente.								

3.6.2 Participante (2)

CONDICIÓN: Conductor del vehículo (2) motocicleta								
NOMBRES Y APELLIDOS						IDENTIFICACIÓN		
PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO						80.879.272		
Licencia de Conducción						Oficina		
Categoría A2 fecha exp: 09/02/2009 Fecha venc: 10/01/2022						STT Candelaria		
EXAMEN DE EMBRIAGUEZ	SI	NO	POST.	NEG	GRAD	GRAVEDAD	MUERTO	HERIDO
							X	
PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA NECROPSIA:								
1. Trauma craneo encefálico, hemorragia subaracnoidea difusa, sandre sistema ventricular cerebral, fractura del temporal derecho, hematoma subgaleal en la región occipital, sangrado por metas auditivos externos y por fosas nasales.								
2. Trauma torácico, laceración del corazón, laceración del pericardio, contusión hemorrágica el pulmón izquierdo, hemotórax bilateral (sangre en cavidades pleurales), hemopericardio residual (sangre en la cavidad periódica), fractura completa del cuerpo de la vértebra T3, fractura de arcos costales bilaterales.								
3. Trauma abdominal y pélvico, laceración del bazo, laceración de la cúpula diafragmática izquierda, estallido de la glándula suprarrenal derecha, hemorragia en la inserción del ligamento coronado del hígado, hemoperitoneo (sangre en la cavidad peritoneo), fracturas del anillo pélvico.								
4. Trauma de las extremidades, fractura completa del húmero izquierdo, fractura continua de la tibia y del peroné del lado izquierdo.								
5. Trauma de tejidos blandos, abrasiones, equimosis, excoriaciones en abdomen, espalda y extremidades.								

3.6.3 Participante (3)

CONDICIÓN: Acompañante del vehículo (2) Motocicleta								
NOMBRES Y APELLIDOS						IDENTIFICACIÓN		
SANDRA MILENA GUERRERO CRUZ						1.022.923.352		
Licencia de Conducción						Oficina		
N/A						N/A		
EXAMEN DE EMBRIAGUEZ	SI	NO	POST.	NEG	GRAD	GRAVEDAD	MUERTO	HERIDO
OBSERVACIONES. Se registra en IPAT: "...Politraumatismos, trauma craneoencefálico, entra inestable a sala de reanimación según reporte de triaje..."								

3.6 ANÁLISIS DE VIDEO

Se aportó a la presente investigación 01 Archivo de video identificado como: Video Accidente en formato mp4, con extensión de 52,29 MB y duración de 02:14 minutos, extraído del canal de noticias City TV.

El video es grabado desde un dispositivo móvil a la pantalla de un computador de la plataforma YouTube, canal de noticias CityTV, donde se presenta el reporte de los hechos ocurridos, en el reporte se presentan segmentos extraídos de una cámara de seguridad localizada en la carrera 28 sentido oriente a occidente (vía por donde se desplaza el vehículo (1) buseta) observando de norte hacia el sur donde se evidencia la dinámica del accidente de tránsito investigado; por lo anterior, se procedió a localizar en internet dicho video, siendo encontrado en el enlace: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA.

Encontrado el video en formato original, se procede a extraer los fotogramas de los eventos más significativos que pueden ser utilizados para el desarrollo de la investigación:



Imagen 32. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:55, se observa el ingreso al cuadro del vehículo (1) buseta viajando por la carrera 28 sentido oriente a occidente momentos antes del accidente.



Imagen 33. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:57, se observa al vehículo (1) buseta viajando por la carrera 28 sentido oriente a occidente ingresando a la intersección con las calles 50 sur y diagonal 51A sur, igualmente a la derecha del cuadro se observa el ingreso del eje delantero del vehículo (2) motocicleta.



Imagen 34. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:57, se observa al vehículo (1) buseta y el vehículo (2) motocicleta momentos antes del impacto.



Imagen 35. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:57, se observa el momento del impacto.



Imagen 36. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:58, se observa el en la esquina superior derecha el vehículo (1) continuando con su trayectoria posterior al impacto, mientras que el vehículo (2) se observa en pérdida de control y volcamiento lateral derecho



Imagen 37. Fotograma extraído del video: www.youtube.com/watch?v=LZPDIQvnsGA, segundo 0:59, se observan en la esquina superior derecha de la imagen los vehículos (1) y (2) en posición final.

Observados y analizados los fotogramas presentados en las imágenes anteriores, se puede establecer lo siguiente:

1. El vehículo (1) buseta viaja por la carrera 28 sentido oriente a occidente, mientras que por la trayectoria del vehículo (2) motocicleta, se puede inferir que viaja por la diagonal 51A sur y no por la calle 50 sur.
2. En la intersección analizada, la carrera 28 tiene la prelación sobre la diagonal 51A sur, como se observó en el numeral 3.2 del presente documento donde para acceder a la carrera 28, los conductores que transiten por la carrera 51A sur, deben atender una señal SR - 01 PARE (imágenes 11, 12, 13 y 19)
3. No se observa que el conductor del vehículo (2) motocicleta realice un alto total de su vehículo ante la señal de PARE antes del ingreso a la intersección, sino por el contrario, se observa una velocidad continua en el desplazamiento de su vehículo.

4. Se procesó el video aportado a la investigación por el interesado en software Tracker (R), donde se determina que este video se reproduce a 30 fotogramas /segundo, por lo que se tomó como referencia la distancia entre las líneas de paso peatonal paralelas localizadas sobre la carrera 28 cuya distancia entre ellas es de 3,8 metros, recorridos por el vehículo (1) buseta en 0,46 segundos, estimando una velocidad de **29,73** Km/h; sin embargo, puede existir variación en la reproducción de fotogramas/segundo, del video analizado con el extraído de la cámara de seguridad que obtuvo las imágenes originales.
5. No fue posible realizar el mismo procedimiento para estimar la velocidad del vehículo (2) motocicleta teniendo en cuenta la ausencia de puntos de referencia que puedan ser utilizados para medir una distancia recorrida en un tiempo determinado.

4. Determinación de la dinámica del accidente

En los numerales anteriormente descritos en el presente informe, se han brindado los detalles específicos de las características físicas del lugar objeto suceso de tránsito, posiciones finales de los elementos materia de prueba, daños en la buseta, motocicleta, lesiones en las víctimas y análisis del video aportado por medio de los cuales se realizará el análisis de la configuración del impacto mediante la posición relativa de los participantes.

4.1 CONFIGURACIÓN Y ÁREA DE IMPACTO

Una vez realizado el análisis de la información y correlacionándola los resultados obtenidos en los modelos físicos aplicados presentados en el numeral 5 del presente documento, se determina que en el accidente investigado se configura un área de impacto de 1,8 x 0,8 metros, localizando su centro en la tapa de mantenimiento de acueducto ubicada en sobre la diagonal 51A sur sentido norte a sur como se observa a continuación :

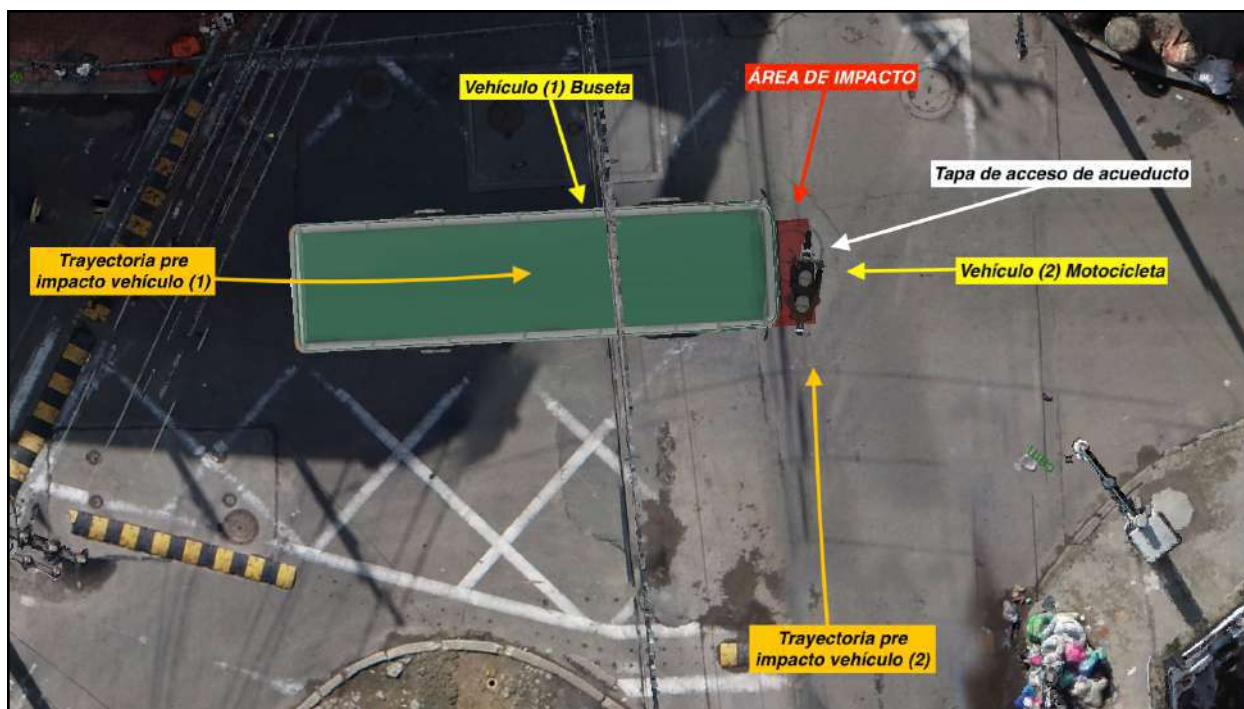


Imagen 38. Reconstrucción en tres dimensiones del área de impacto localizada sobre la tapa de acceso de acueducto en el carril en la Diagonal 51A sur sentido norte a sur.



Imagen 39. Reconstrucción en tres dimensiones del área de impacto como se muestra en el fotograma de video presentado en la imagen 35 del presente documento

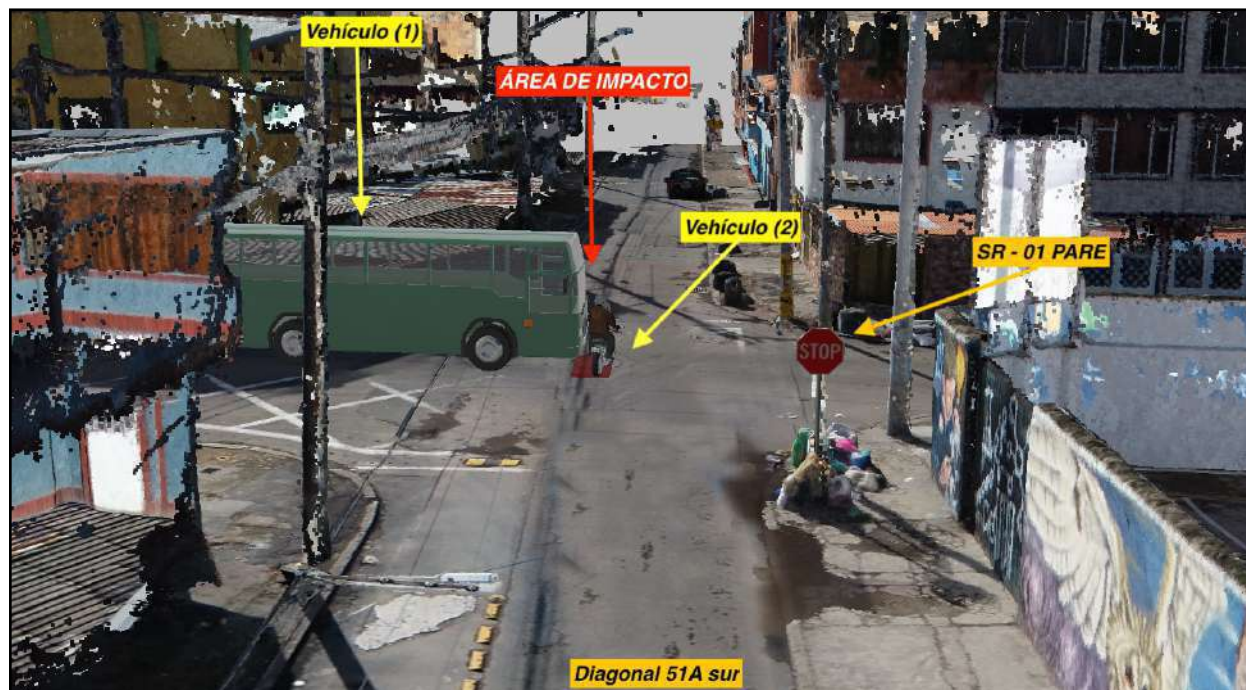


Imagen 40. Reconstrucción en tres dimensiones del área de impacto, vista desde la Diagonal 51A sur, vía por donde viajaba el vehículo (2) motocicleta, se señala la presencia de señal SR - 01 PARE.

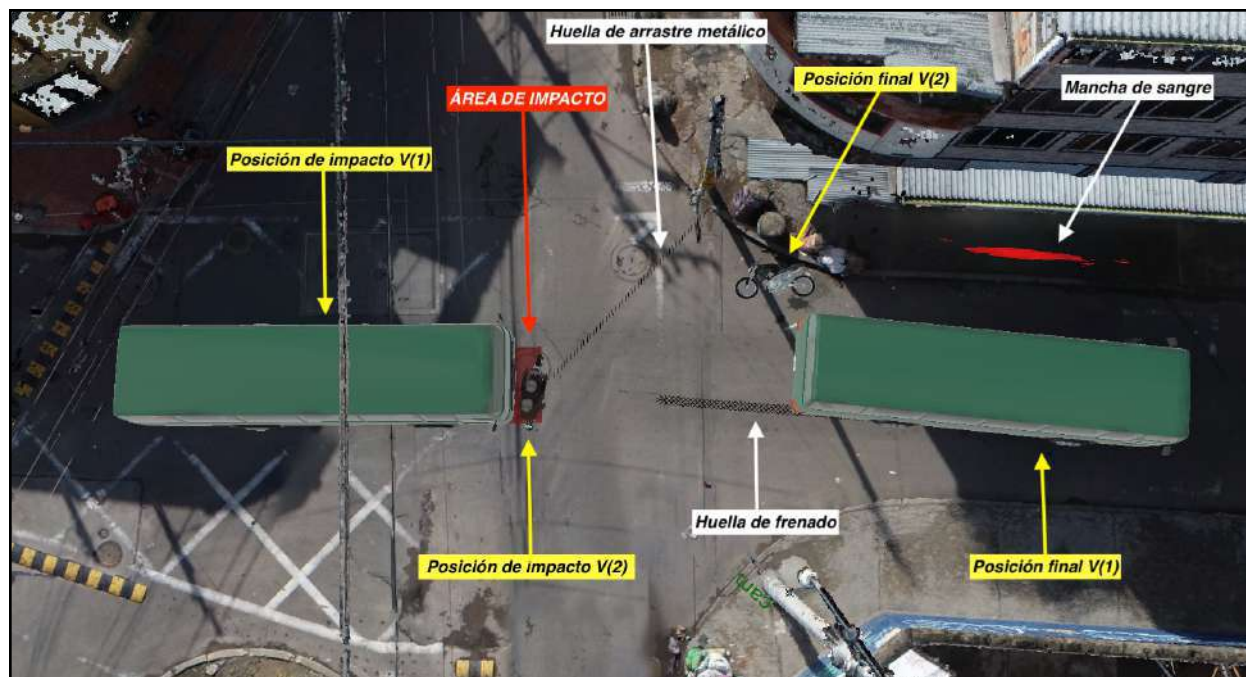


Imagen 41. Reconstrucción en tres dimensiones área de impacto en correlación con las evidencias fijadas en el plano topográfico y posiciones finales.

En referencia específicamente a la configuración de impacto, se determina que este ocurre en el momento que el vehículo (2) motocicleta se pone en la trayectoria del vehículo (1) buseta la cual impacta con su parte anterior, tercio medio y derecho el lado izquierdo, tercio anterior y medio de la motocicleta, comprometiendo igualmente los miembros inferiores y el plano sagital izquierdo del motociclista y su acompañante.

4.2 DINÁMICA DEL ACCIDENTE

Una vez realizado el análisis de la información disponible, localización de las posiciones finales con base en el plano topográfico, material fotográfico aportado e información de video, se proyectó el área de impacto por medio de la cual culmina el proceso de análisis y se procederá a realizar la descripción de los eventos que dieron origen al accidente de tránsito investigado:

En ese orden de ideas, para el día 29 de abril a las 16:40 horas aproximadamente, viaja el (1) Buseta marca Chevrolet, línea NPR, color marfil, rojo y verde jade, modelo 2000, de placas SHK539, conducido por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.863.530 de 43 años de edad, por la Carrera 28 aproximándose a la Diagonal 51A Sur (antigua diagonal 49 sur), localidad VI Tunjuelito en la Ciudad de Bogotá D.C, sentido oriente a occidente a una velocidad estimada de $26,79 \pm 1,8$ Km/h, ingresando a la intersección de la carrera 28 con las calle 50 y diagonal 51A sur, recorriendo una distancia de 12,4 metros en 1,6 segundos,

Por su parte el vehículo (2) motocicleta marca Suzuki, línea GS125, color negro, modelo 2009 de placas PIJ15B, conducida por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 80.879.272 de 34 años de edad, en compañía de la señora SANDRA MARIELA GUERRERO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.022.923.352, de 34 años de edad, viajan por la Diagonal 51A sur, sentido norte a sur a una velocidad superior a 30 Km/h, encuentra a una distancia de 6,8 metros del inicio de la intersección y de la señal SR - 01 PARE.

En las condiciones antes descritas, el vehículo (2) realiza el cruce de la intersección omitiendo la señal de SR - 01 PARE, logrando recorrer 6,9 metros medidos desde la línea de zona peatonal, momento en que es impactado en su lado izquierdo, tercios anterior y medio, por la parte frontal tercios medio y derecho de la buseta, ocasionándose una pérdida de control en el motociclista y un volcamiento lateral derecho de la motocicleta con proyección $48,7^\circ$ sentido horario una distancia de 5,69 metros en arrastre a una velocidad estimada de $25,8 \pm 3,7$ Km/h hasta impactar contra el andén norte de la carrera 28 donde este vehículo realiza un giro de 127° sentido antihorario hasta su posición final.

Finalmente, el conductor del vehículo (1) buseta realiza una maniobra de giro a la derecha y maniobra de bloqueo de llantas, marcando una huella (llantas posteriores según IPAT) de 4,81 metros hasta su posición final.

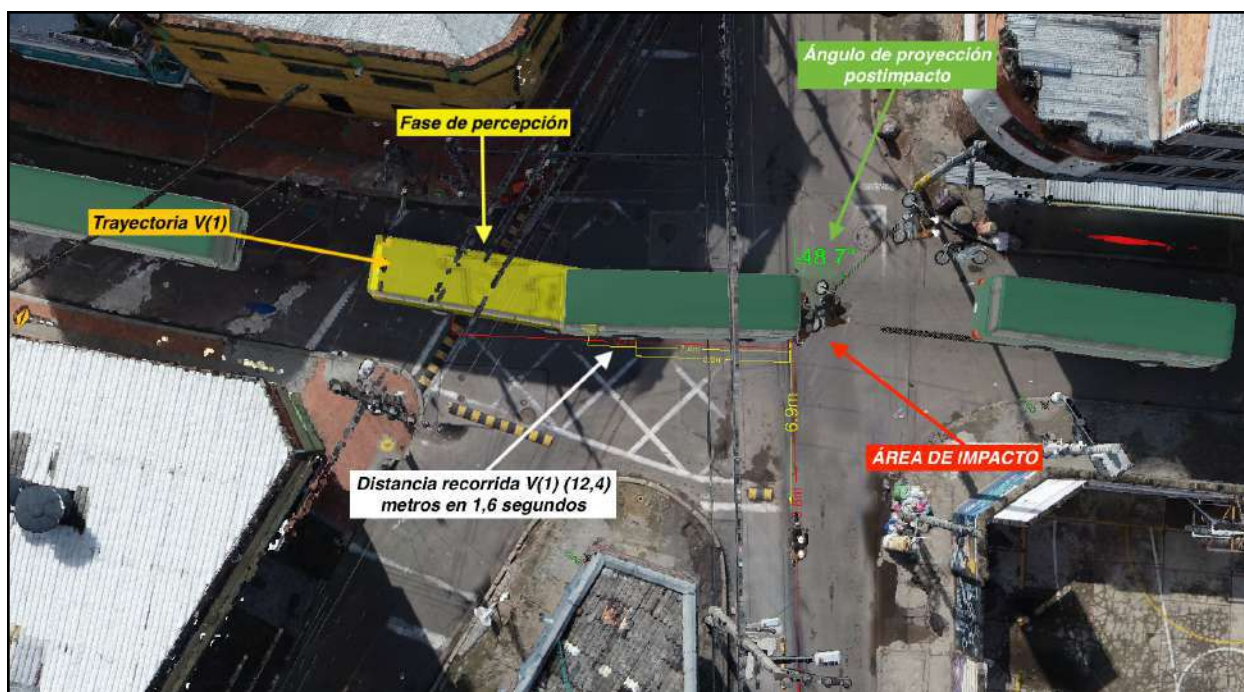


Imagen 42. Reconstrucción en tres dimensiones de la dinámica del accidente en vista cenital, se señalan la trayectoria pre impacto de la buseta, fase de percepción de riesgo del conductor y área de impacto.

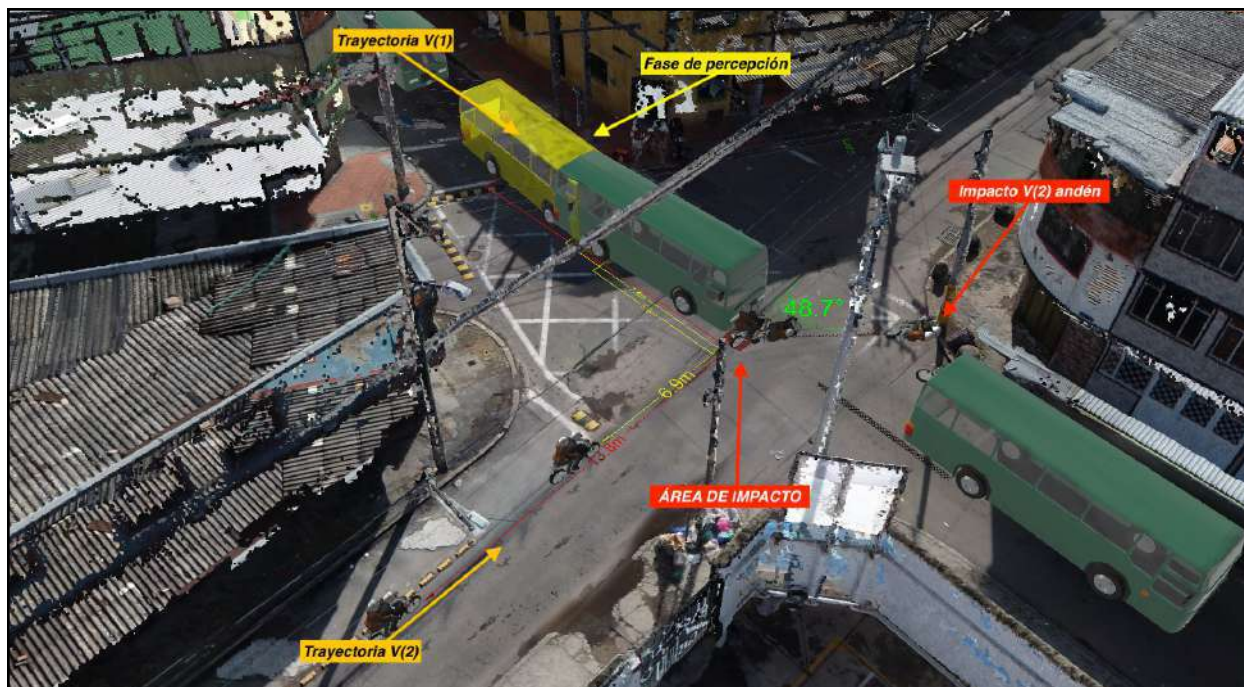


Imagen 43 Reconstrucción en tres dimensiones de la dinámica del accidente se señalan las trayectorias pre impacto, área de impacto, fase de percepción, e impacto de la motocicleta contra el andén en proyección de ángulo de 48,7° postimpacto.

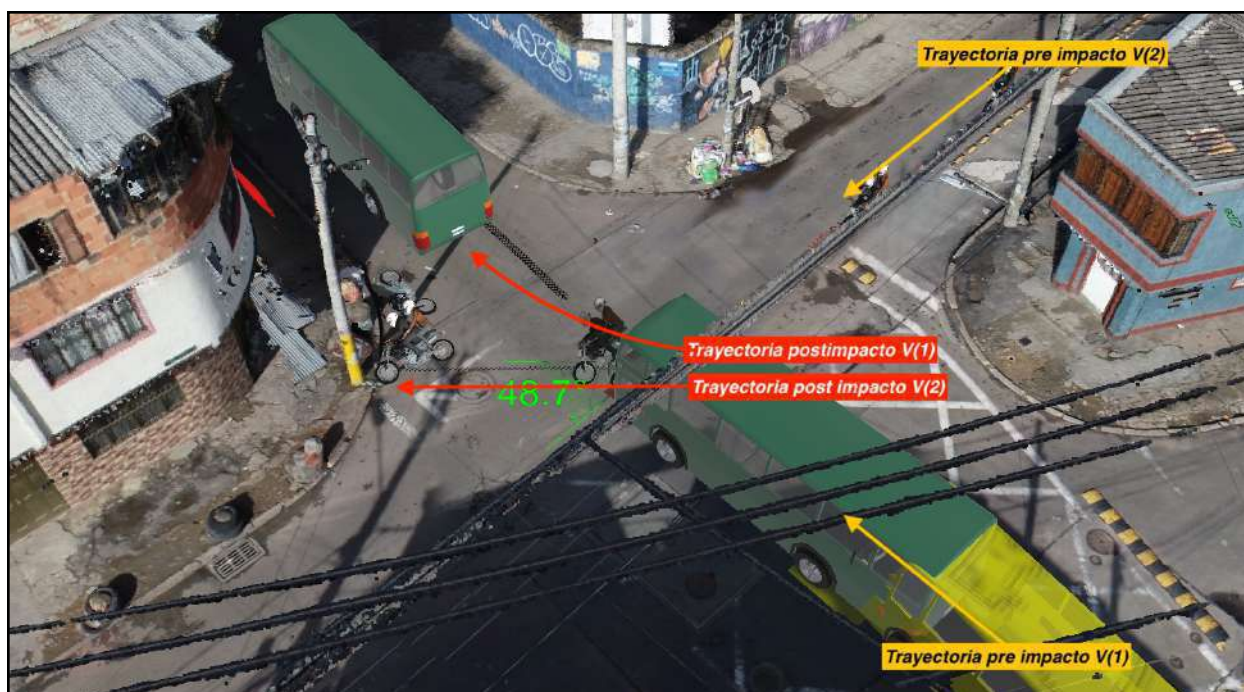


Imagen 43 Reconstrucción en tres dimensiones de la dinámica del accidente se señalan las trayectorias pre impacto, y postimpacto.

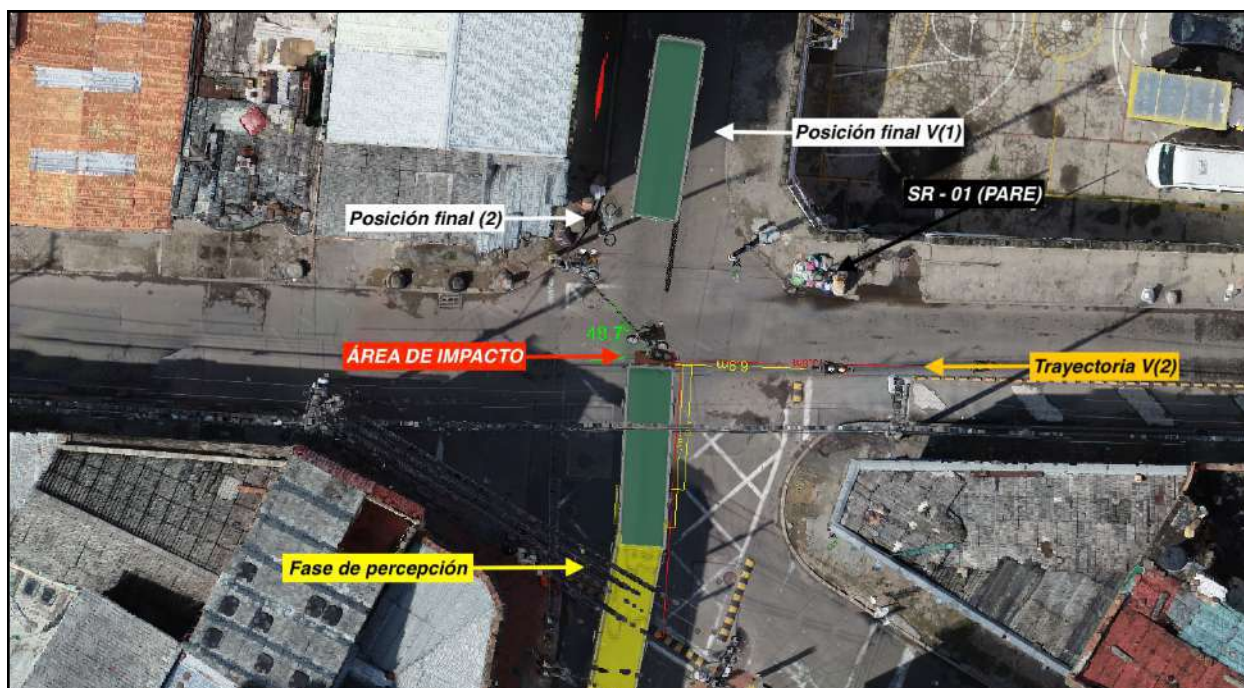


Imagen 43 Reconstrucción en tres dimensiones de la dinámica del accidente vista cenital, se señala la trayectoria pre impacto del V(2), señal de PARE en la diagonal 51A sur, posiciones finales de los vehículos posterior al impacto y área de impacto.

5. Cálculos

1. Cálculo de la velocidad de pre impacto del vehículo (1) Buseta teniendo en cuenta coeficiente de desaceleración para camiones cortos ($0,59 \pm 0,08$) (Bedsworth, Butler, Rogers, Breen, Fischer. (2013) y una distancia de desaceleración de 4,81 metros (Longitud de huella de frenado):

$$V_1 = \sqrt{254 \cdot \mu \cdot d}$$

Distancia / fricción	0,51	0,67
4,81	24,96	28,61
Velocidad Promedio	26,79	

Medio: 26,7 [Km/h]

Mínimo: 24,9 [Km/h]

Máximo: 28,6 [Km/h]

De acuerdo con el cálculo anterior, se observa una coincidencia con la velocidad estimada a partir del análisis de fotogramas, donde la velocidad calculada para este vehículo es de **29,73 Km/h**.

2. Cálculo de la velocidad post-impacto del vehículo (2) Motocicleta teniendo en cuenta coeficiente de deslizamiento para motocicletas estándar ($0,47 \pm 0,13$) (Ditallo. (2017) y una distancia de desaceleración de 5,69 metros Longitud de huella de arrastre:

$$V_2 = \sqrt{254 \cdot \mu \cdot d}$$

Distancia / fricción	0,34	0,6
5,69	22,17	29,45
Velocidad Promedio	25,81	

Medio: 25,86 [Km/h]

Mínimo: 22,1 [Km/h]

Máximo: 29,4 [Km/h]

3. Análisis de evitabilidad de accidente.

	velocidad km/h	velocidad m/s	fricción	t. reacción (s)
Velocidad (calculada)	26,79	7,44	0,51	0,75
Velocidad (reglamentaria)	30	8,33	0,67	1
distancia 1 (m) V. prom	11,12	12,98	9,80	11,66
distancia 2 (m) V. Reg.	13,62	11,54	15,28	13,20
Distancia Min y Max Velocidad (calculada)	9,80		12,98	
Distancia Min y Max Velocidad (reglamentaria)	11,54		15,28	

Con base en los resultados obtenidos en el cálculo anterior, se puede determinar qué con tiempos de reacción entre 0,75 y 1 segundos (Rivers, 1997), a la velocidad máxima para aproximarse a una intersección: 30 Km/h (Art. 74 CNT), la distancia requerida por un conductor para detener su vehículo es de $13,79 \pm (1,63)$ metros, teniendo una distancia disponible de percepción y reacción de $6,51 \pm 0,9$ metros, siendo en este caso un accidente inevitable.

Al realizar el cálculo con la velocidad estimada $26,79 \pm 1,8$, la distancia requerida para detener el vehículo es de $11,35 \pm 1,5$, siendo esta distancia superior un 42% a la distancia disponible, por lo que se determina igualmente un accidente inevitable para el conductor del vehículo (1) buseta.

Por otro lado, en el caso del conductor de la motocicleta, si hubiera viajado a una velocidad de 30 Km/h al ingresar a la intersección, se estima que tenía una distancia disponible de 13,8 metros desde el punto donde el la buseta inició el cruce de la intersección; por lo que en estas condiciones el conductor de este vehículo requería una distancia de $12,6 \pm 1,4$, por lo que en estas condiciones el accidente es un 98 % evitable.

6. Conclusiones

El desarrollo de la reconstrucción del accidente investigado en el presente dictamen pericial permitió establecer una dinámica del accidente a partir de las trayectorias de los vehículos, velocidades y posiciones relativas como se expuso en los numerales anteriores, donde se demostró que:

En primer lugar, el vehículo (1) Buseta marca Chevrolet, línea NPR, color marfil, rojo y verde jade, modelo 2000, de placas SHK539, conducido por el señor WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.863.530 de 43 años de edad, viaja por la Carrera 28 aproximándose a la Diagonal 51A Sur (antigua diagonal 49 sur), localidad VI Tunjuelito en la Ciudad de Bogotá D.C, sentido oriente a occidente a una velocidad estimada de $26,79 \pm 1,8$ Km/h, mientras que el vehículo (2) motocicleta marca Suzuki, línea GS125, color negro, modelo 2009 de placas PIJ15B, conducida por el señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 80.879.272 de 34 años de edad, en compañía de la señora SANDRA MARIELA GUERRERO CRUZ identificada con cédula de ciudadanía 1.022.923.352, de 34 años de edad, viajan por la Diagonal 51A sur, sentido norte a sur a una velocidad superior a 30 Km/h.

En segundo lugar, se estableció el área de impacto en el interior de la intersección de la Carrera 28 sentido oriente a occidente a 12,4 metros de la línea de occidental de paso peatonal y a 6,9 metros de la línea norte de paso peatonal de la Diagonal 51A sur.

Se realizó análisis de evitabilidad del accidente, donde se demostró que en las condiciones descritas con una velocidad estimada $26,79 \pm 1,8$ Km/h, la distancia requerida para detener el vehículo es superior un 42% a la distancia disponible, por lo que el accidente no era evitable por parte del conductor de la buseta, mientras que para el motociclista a una velocidad de 30 Km/h o inferior, el accidente era un 98 % evitable, aún

omitiendo la señal SR - 01 (PARE) y manteniendo su velocidad constante como se observa en el video.

En conclusión, el suscrito investigador establece que, en las condiciones descritas la causa determinante del accidente es atribuible al señor PABLO ALONSO NICHOLLS BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 80.879.272 conductor del el vehículo (2) motocicleta marca Suzuki, línea GS125, color negro, modelo 2009 de placas PIJ15B, por omitir la señalización vertical de la vía por la cual iba transitando (SR - 01 PARE), por lo que debió detener completamente su vehículo y sólo reanudar su desplazamiento cuando hubiera las condiciones de seguridad necesarias para hacerlo, situación en la que el accidente de tránsito no se hubiera presentado.

Elaboró dictamen pericial:



Esp. JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ
Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito
Técnico profesional en Seguridad Vial
C.C. 80.153.536 de Bogotá



M.Sc. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Licenciado en matemáticas – Magíster en Ingeniería Física
Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito
Técnico Profesional en Seguridad Vial
C.C. No. 91.348.435 de Piedecuesta Santander

ANEXO : - Video presentación y reconstrucción virtual 3D.
 - Hojas de vida y soportes de certificaciones.

Bibliografía

Baena, A., Remolina, E., Londoño, H. et al., "Comparative Analysis of Methods to Estimate the Tire/Road Friction Coefficient Applied to Traffic Accident Reconstruction," SAE Technical Paper 2020-01-5058, 2020. <https://doi.org/10.4271/2020-01-5058>.

Brach, R. M., & Brach, R. (2005). Vehicle accident analysis and reconstruction methods. Warrendale, PA USA: SAE International.

Searle, J. A. (17 de octubre de 1993). The Trajectories of Pedestrians, Motorcycles, Motorcyclists, etc. SAE Technical Paper Series(831622), 9.

Daily, J., Shigemura, N., & Daily, J. (2016). Fundamentals of Traffic Crash Reconstruction (Vol. 2). Jacksonville, Florida, EE. UU.: Institute of Police Technology and Management.

Giancoli, C. D. (2006). Física. Principios con aplicaciones (Sexta ed.). (E. Q. Duarte, Ed.) Naucalpan, Juarez, México: Pearson Educación.

Dunn, A.L. et al., "Analysis of Motorcycle Braking Performance and Associated Braking Marks," SAE Technical Paper 2012-01-0610, 2012, doi:10.4271/2012-01-0610.

Luque Rodríguez, P., & Álvarez Mántaras, D. (2007). Investigación de Accidentes de Tráfico (1ª edición ed.). La Coruña, España: Netbiblo, S. L.

Remolina, Edwin E. (2019). «Análisis Comparativo de Métodos para la Estimación del Coeficiente de Fricción Neumático-Vía Aplicado en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito.» Tesis. Bogotá: Universidad Antonio Nariño, junio.

Rivers, R. (2006). Evidence in traffic crash investigation and reconstruction. Springfield, Illinois, United States: Charles C Thomas Publisher LTD.

Rivers, R.W. (2010). Technical Traffic Crash Investigators' Handbook. Springfield, Illinois, United States: Charles C Thomas Publisher LTD.

Sánchez Martí, J. (2011). Aplicación de los cálculos de velocidad a la reconstrucción de accidentes. El informe pericial. San Vicente, Alicante, España: Club Universitario.

Serway, R. A., & Jewett, J. W. (2018). Física: Para ciencias e ingeniería con Física Moderna / Raymond A. Serway y John W. Jewett, Jr (7a. ed.--.). México D.F.: Cengage.

Sutphen, Roy F.; Varner, Rick W. (Sec. Ed. 2010). Commercial Vehicle Accident Reconstruction and Investigation, Second Edition . Lawyers & Judges Publishing.

Fambro, Daniel B. et al (1997) NCHRP Report 400: Determination of stopping Sight Distances. G3 - 42. Texas Transportation Institute, TX.

DiTallo, M. et al., "3 Different Methodologies for Determining the Drag Factor for Motorcycles Sliding on Their Sides," *Collision: The International Compendium for Crash Research* 12, no. 1 (September 2017), ISSN: 1934-8681.

MAG. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Licenciado en Matemáticas.
Magíster en Ingeniería Física.
Perito en Investigación y Reconstrucción de Accidentes
Cel. 3154189115
edwin.remolina@ciftt.com

Carrera 33 25D-20 Barrio Gran América, Bogotá D.C.
To. 3 oficina 4. Bogotá. Colombia. Tel. 57-1-7034001
www.ciftt.com



Perfil

Gerente en Centro de investigación y formación de tránsito y transporte. Licenciado en Matemáticas y Magíster en Ingeniería Física de la Universidad Antonio Nariño, estudiante Especialización en Estadística Aplicada. Tecnólogo en investigación de accidentes de tránsito y Técnico profesional en Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional.

Perito Experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito con más 23 años de experiencia, con un promedio de 1440 investigaciones de accidentes de tránsito entre choques simples, con lesiones e inspecciones técnicas a cadáver; más de 250 reconstrucciones de accidentes a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Civiles y Penal Militar, Oficinas de Asuntos Disciplinario de la Policía Nacional de Colombia, abogados y otros actores.

Docente con 19 años de experiencia en capacitaciones entre seminarios y programas profesionales dirigidos a la Fiscalía General de la Nación Unidad 4 Delegada ante los Jueces Penales Municipales, la Policía Nacional en la especialidad de tránsito y carreteras y demás unidades policiales, así como a los grupos especializados de agentes de tránsito municipales. He sido docente en investigación de accidentes en los diplomados de la Universidad La Gran Colombia, Corporación Universitaria Ciencia y Desarrollo Bogotá, Universidad Rafael Nuñez y Universidad Distrital Bogotá. Actualmente soy docente en accidentología forense en la Universidad UMECIT en Panamá.

Desde el año 2006 al 2014, he participado como co-investigador en grupos de Colciencias ESEVI, y actualmente como Co-Investigador del grupo de investigación de la Universidad Antonio Nariño UAN en la línea forense, líder grupo de investigación GIASEV y Co-Investigador del grupo de investigación Derecho Público y TIC, G-TICCY de la Universidad Católica (investigación 2020).

Formación Profesional

Universidad Antonio Nariño, Bogotá.

Título: Magíster en Ingeniería Física.

Fundación Universitaria Los Fundadores, Bogotá.

Estudiante: Especialización en Estadística Aplicada.

Universidad Antonio Nariño, Bogotá.

Título: Licenciado en Matemáticas.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Seguridad Vial.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Servicio de Policía.

Colegio Departamental Balbino García, Piedecuesta, Santander.

Título: Bachiller Académico, 1992.

Producción Intelectual

Artículo "El Método Científico en la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito". Revista Expresión Forense, año 7, N° 58, agosto 2020, CDMX México, páginas 37, 38 y página web <https://www.expresionforense.com/copia-de-art%C3%ADculo-revista-n-58-virt>.

Artículo científico "Comparative analysis of methods to estimate the tire/road friction coefficient applied to traffic accident reconstruction". SAE International 2020-01-5058. <https://www.sae.org/publications/technical-papers/content/2020-01-5058>.

Artículo científico "Procedimiento para la estimación del coeficiente de fricción neumático/vía". Revista Logos Ciencia & Tecnología, 12(1), 71-83. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1031>.

Artículo "Análisis Comparativo de Vericom - Smartphone - Video, para la Estimación del Coeficiente de Fricción Neumático Vía". Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito 3. 2019. Resistencia Argentina. 2019.

Libro : "Geometría plana para elaboración de dibujos en accidentes de tránsito". Edwin Enrique Remolina. Editorial : Editora Académica Española. ISBN-13 : 978-620-2-23125-1. ISBN-10: 6202231254.

Tesis "Análisis Comparativo de Métodos para la Estimación del Coeficiente de Fricción Neumático-Vía aplicado en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito" junio de 2019. Universidad Antonio Nariño, Facultad de Ciencias. Bogotá, Colombia.

Proyecto de grado con reconocimiento otorgado por la Universidad Antonio Nariño a tesis meritoria, en la investigación *"uso de la proporcionalidad, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos de accidentes de tránsito"* Septiembre de 2015. Artículo de publicación en el V Simposio de Matemáticas y Educación Matemática volumen 2, N° 1, año 2015. ISSN 2346-3724.

Blog de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Registro: 10-235-165 del 10 de feb de 2010. dirección derechos de autor: <https://investigacionyreconstruccion.blogspot.com.co>.

Manual para el diligenciamiento del formato del informe de accidentes de tránsito. Registro derechos de autor: 10-247-198 del 4 de junio de 2010.

Módulo investigación de accidentes de tránsito. Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2009.

Artículo "HUELLAS". Análisis, descripción y características de las huellas encontradas en la superficie vial y en los vehículos, generadas en hechos de tránsito. Revista Ecsan Escuela De Cadetes De Policía General Francisco De Paula Santander ISSN: 0120-582X ed: Policía Nacional De Colombia v.93 fasc. p.32 - 39 ,2001.

Proyectos de Investigación

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e innovación. Facultad Ciencias Básicas / Derecho. Universidad Católica de Colombia. Análisis, diseño e implementación de un estudio experimental para la medición del coeficiente de fricción vehículo-vía (CFW) para la ciudad de Bogotá D.C. aplicado a la reconstrucción de accidentes de tránsito. Fase I: vehículos livianos y motocicleta. Inicio : Acta 7 del 5 de noviembre 2019 - Actualmente.

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e innovación. Línea de Investigación Forense Universidad Antonio Nariño. Estudio experimental y aplicación de modelos semi-empíricos para el cálculo del coeficiente de fricción en el contexto vial colombiano aplicado a la reconstrucción de accidentes de tránsito. Inicio : Octubre 2016 - Actualmente

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e Innovación . Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia. Inicio: Enero 2014 Fin: Diciembre 2014 Duración.

Tipo de proyecto: GPS Policial 2013. Inicio: Octubre 2013 Fin: Diciembre 2013 Duración . Resumen: Sitio web para la interacción, inscripción y obtener la licencia del navegador GPS policial interactuando entre los diferentes roles ya sea como ciudadanos usuarios de la malla vial y como Policía de Tránsito que fiscaliza y controla la movilidad y la seguridad vial de Bogotá, con el fin de realizar la prueba piloto de la investigación institucional 2013 de la Escuela de Seguridad Vial

Tipo de proyecto: Extensión y responsabilidad social . Diseño de herramientas pedagógicas para la difusión de las normas de tránsito en la etapa preescolar. Inicio: Enero 2007 Fin: Diciembre 2007 Duración .

Tipo de proyecto: Extensión y responsabilidad social. Análisis del comportamiento de los usuarios de las vías en el Distrito Capital. Inicio: Enero 2006 Fin: Diciembre 2006 Duración .

Ponencias Internacionales

CEC - Corporación Empresarial de Capacitación - Ecuador.

Docente en el diploma internacional especialista en "Reconstrucción de los Hechos y Accidentología Vial en Accidentes de Tránsito y su Importancia en Juicio", 24 al 27 agosto 2021, Quito Ecuador. (Virtual)

Consorcio Internacional CICAP y Taller de Dogmática en Derecho - Perú.

Expositor en "Curso Internacional Especializado en Criminología, Criminalística y Peritajes Forenses", 29 de julio al 8 agosto 2020, Perú. (Virtual).

Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECIT - Panamá

Expositor en "Taller - Teórico Práctico en Accidentología Forense", realizado el 12 de febrero de 2020, Panamá. (Presencial).

Congreso - Universidad de Panamá y Asociación Nacional de Peritos de Tránsito y Transporte - Panamá

Expositor en "Primer Congreso Internacional de Innovación Tecnológica en Reconstrucción de Hechos de Tránsito" realizado los días 15 y 16 de noviembre de 2019. Temas como expositor: Física aplicada en la reconstrucción de atropellos. - Comparativo de métodos para la estimación del coeficiente de fricción Neumático-Vía para la reconstrucción de hechos de tránsito. - Uso de herramientas tecnológicas aplicadas en la reconstrucción de los hechos de tránsito y geometría plana para la elaboración de dibujos topográficos en accidentes de tránsito. (Presencial).

Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes 3 - Argentina

Expositor en el Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, llevado a cabo en Resistencia Argentina, junio 2019. Temas: análisis comparativo de vericom - smartphone - video para la estimación del coeficiente de fricción neumático - vía. (Presencial).

Seminario Internacional

Disertante en el segundo seminario de Accidentología Vial - Webinar 2A. Tema: Estimación del coeficiente de fricción en vehículos tipo bus. 9 de noviembre de 2019, desde la Ciudad de Resistencia Argentina. (Virtual).

Seminario Human Resources and Development Center S.A - Panamá

Ponente en seminario internacional de "accidentología vial, alcohol, drogas, tecnología, y conducción, elementos fundamentales en la investigación forense"; llevado a cabo en Panamá, septiembre 2017. (Presencial).

Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes 1 - Asunción Paraguay

Ponente en seminario de actualización en reconstrucción de accidentes de tránsito, llevado a cabo en Asunción Paraguay, julio 2017. Temas: Policía Judicial en la Investigación de Accidentes de Tránsito, Actualización 2: Fijación Topográfica para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Actualización 3: Reconstrucción virtual del accidente de tránsito en 2D y 3D. (Presencial).

Ponencias nacionales

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Expositor en segundo seminario Webinar Internacional. Tema: Inspección a Vehículos. 6 de abril de 2020. (Virtual).

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Expositor en primer seminario Webinar Internacional. Tema: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT, y Dibujo Topográfico en Hechos de Tránsito. 30 y 31 de marzo de 2020. (Virtual).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponente Seminario en Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito en la ciudad de Bogotá y Cali, con Universidad Antonio Nariño 2016 y 2017. (Presencial).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponente Seminario en Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito en la ciudad de Bogotá y Cali, con Universidad Antonio Nariño 2016 y 2017. (Presencial).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponencia en el V simposio de matemáticas y educación matemática. Presentación ponencia tesis de grado *"uso de la proporcionalidad, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos de accidentes de tránsito"*. Mayo 2015. (Presencial).

Dirección Nacional de Escuelas - Policía Nacional.

Evento: La Investigación como aporte al mejoramiento del servicio policial" en el marco del XXII encuentro nacional de investigación escuelas de policía 2014. Presentación Ponencia: *"Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia"*. 30 de julio y 1º de agosto de 2014. (Presencial).

Investigaciones de accidentes realizadas

Teniendo en cuenta el alto número de accidentes de tránsito investigados por el suscrito, desde choques simples, con lesiones, hasta inspecciones técnicas a cadáver desde el año 1997 hasta el año 2004, y las reconstrucciones de accidentes realizadas entre el año 2001 hasta la fecha; a continuación se relacionarán algunas de ellas.

- Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00077-00 Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga Santander. Demandante LUDY MAYERLI CASTRILLON AGUDELO, Demandado ALFREDO AMADO BARBOSA. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-50.
- Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual No. 2021-00016-00 Juzgado Primero Civil del Circuito Garzón Huila. Demandante ALEJANDRO YUSTES VELA - OTROS, Demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - OTRO. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-05.
- Proceso: Reparación Directa No, 2021 - 0126 Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Tumaco. Demandante LUZ ANGÉLICA RAMOS DE BECOCHE Y OTROS, Demandado NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-39.
- Proceso: Demanda Declarativa Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual. No. 6808131030012021006400 Juzgado Primero Civil del Circuito, Barrancabermeja Santander. Demandante MONICA PATRICIA ARCINIEGAS DIAZ. Demandado EDWIN ALEJANDRO VASQUEZ ZULETA y otros, apoderado BRAULIO BECERRA BARRETO. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2019-33.

- Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001-31-03-020-2016-00410-00 Juzgado Veinte del Circuito de la Oralidad, Bogotá D.C. Demandante YEINY ANTELIZ MOLINA Y OTROS, apoderado JORGE ADOLFO HURTADO OTAVO. Demandado INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, apoderado ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2020-07.
- Proceso: No. 258993103002 - 2019 - 00307 - 00 Juzgado Segundo Civil del Circuito, Zipaquirá Cundinamarca. Demandante Olga Alexandra Forero Rodríguez y otros, Demandado Gustavo Lugo Marín y Carol Fernanda Alfonso Robayo. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2016-19.
- NUNC 410266105087201680083. Radicación 202100016-00, Juzgado Primero Civil del Circuito Garzon Huila. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-05.
- Proceso Ordinario N° 500013103004-2015-00476-00. Juzgado 4° Civil del Circuito de Villavicencio. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2017-16.
- Expediente 11001-33-43-060-2016-00354-00. Juzgado 5° Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Sección Primera. Dictamen Pericial CT1605 diciembre 2016. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- CUI 11001600002320120523200 NI 213025 Juzgado 38 Penal Municipal Con Función De Conocimiento, actuación seguida contra CESAR EDUARDO MARTINEZ AVILA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Proceso 76001-33-33-011-2016-00150-00 Juzgado Once Administrativo Oral, Circuito Judicial Santiago de Cali. Demandante LUZ IDALIA CARDONA HERRERA Y OTROS, Demandado MUNICIPIO DE CALI Y OTROS, Medio de Control: Reparación directa. Audiencia de sustentación Investigación Reconstrucción de Accidente de Tránsito IPRAT2015-05, realizada el 29 de octubre de 2021.
- Proceso: Ordinario No. 500013103004-2015-00476-00 Juzgado Cuarto Civil del Circuito, Villavicencio Meta. Demandante Eduar Rodríguez Girón y otros. Demandado Candida Mojica Reyes y otros. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2017-16.
- NC. 700016001034201501395 Unidad de Fiscalía Seccional 24 de Magangué. Homicidio culposo. Indiciado Alvaro Antonio Cárdenas Cárdenas
- Radicado 11001-33-43-060-2016-00354-00 Proceso ordinario de Reparación Directa Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá. Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
- Radicado 110016000023201205232 Juzgado 38 Penal Municipal de Bogotá CI 16 con K 7 piso 5°.
- Radicado 73001-6000-456-2013-00292 número interno 53197 lesiones personales. Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima. Demandado Elkin Dario Yepes Ceballos. Dictamen pericial IPRAT2016-16.
- Radicado 2018-00068-00 Cuaderno 1, parte C. Juzgado Segundo Civil del Circuito Garzón Huila. Homicidio en accidente de tránsito. Dictamen pericial DIPRAT2018-11.
- Radicado 20001-33-31-005-2017-00041-00 Rama Judicial Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar. Reparación Directa - Demandado: Agencia Nal de Infraestructura Ruta del Sol S.A.S. Dictamen pericial IPRAT2015-18.

- C.U.I 19698600633-2014-1723 NI. 4294. Juez Segundo Penal del Circuito Santander de Quilichao Cauca. Homicidio culposo, acusado Jhon Freddy Torres.
- NC. 257186101353201580106 Unidad de fiscalía delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Villeta Cundinamarca. Homicidio en accidente de tránsito. Dictamen pericial IPRAT2016-04.
- Sumario 853323. Fiscalía Local Noventa y Cuatro de la Unidad Sexta Delegada ante los Jueces Penales Municipales. Oficio 368 y memorando 1732 23/4/2003. informe técnico 0025-/ CRIMIN-TRANS del 23-11-2003.
- Indagación preliminar 064/03. Coronel Jairo Hernán Amortegui Calderón señor Inspector Delegado en la investigación Policía Nacional. Posesión de perito. 14/10/2003. informe técnico 0026-/ CRIMIN-TRANS del 19-10-2003.
- Sumario 713671. Fiscal seccional 22 oficio 1023. 22/10/2003. informe tecnico 001-04/ crimin-trans del 19-01-02.
- Sumario 716610. Fiscal 22 Seccional Delegada Unidad II de Delitos Contra la vida. informe técnico 0027-/ CRIMIN-TRANS del 22-11-2003.
- CODIN DIPON oficio 0737, posesión de perito fecha 2-03-07. informe técnico 002-07/ del 7-04-07.
- Expediente DEMET-2006-146. CODIN DEMET oficio 483. informe tecnico 003-07/ del 27-05-07.
- Proceso administrativo 090-110705. Brigadier General RAFAEL PARRA GARZÓN Subdirector de la Policía Nacional, en auto No. 0024 de fecha 15 de noviembre de 2007. Nombramiento perito el 13-02-2008. informe técnico 001-08/ del 19-02-08.
- Investigación disciplinaria DIPON-2008-5. Oficina disciplina DIPON. Acta posesión de perito. informe técnico 004-08/ del 11-06-08.
- Investigación disciplinaria 004-2007. Oficina disciplina DIPON. Acta posesión de perito 308. informe técnico 005-08/ del 30-07-08.
- Investigación accidente de tránsito 8 menores de edad fallecen quedamos dentro del vehículo, en el sector de multicentro norte de Bogotá, 2001.
- Investigación accidente de tránsito 21 menores de edad y un adulto fallecen en la Avenida suba con 131 Bogotá. Maquinaria industrial cae sobre vehículo escolar 2004.
- investigación disciplinaria INSGE 2013-12 que se adelanta contra el señor Mayor Alvaro Hernán Patiño Franco. Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito ESEVI2014-1.
- Código único de la investigación: 503136105613200780407. Delito: Homicidio culposo. orden de policía judicial emanada de la Fiscalía General de la Nación Seccional Granada Meta, Fiscal MARIA ONEYDA GELVEZ LEÓN 14 seccionalL. Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito ESEVI2013-1.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2013-05. Caso 110016000019201008726. Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2014-5. Homicidio en accidente de tránsito Ruta 45 tramo 11 Km 145 mas 750 metros, coordenada geográfica 7°5'13"N 73°38'3"O 14 de octubre de 2010.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2014-17. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo 27 de Mayo de 2013 Carrera 42 con Calle 72 Itagüí Antioquia.

- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2015-23. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo Santander de Quilichao Km 74+400 el 17 de agosto de 2014. Caso 196986000633201401723.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2016-05. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo Ruta 50 T08A Villeta-Los Alpes-Bogotá hechos ocurridos el 18 de enero de 2014. Caso 252696101390201480180.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2015-25. Caso 056976100120201580050. Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 19 de enero de 2015 a las 21:10 horas aproximadamente, sobre la Ruta 60 Tramo 05. Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad Medellín.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2016-26. Caso 110016000019201200061. Lesiones personales culposas en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 02 de enero de 2012 a las 19:15 horas aproximadamente, sobre la calle 63 sur con carrera 95A, barrio Bosa Bogotá D.C. Juzgado 18 Penal Municipal con función de conocimiento Bogotá.
- Dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito DIPRAT2017-25, posesión de perito ante el Juzgado. Referencia 11001334406020160035400. Homicidio culposo en accidente de tránsito modalidad atropello, hechos ocurridos sobre la carrera 7 con calle 72 Bogotá D.C. Juzgado 60 administrativo de Bogotá. Juez Alejandro Bonilla Aldana.
- Dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito DIPRAT2018-01, posesión de perito ante el Juzgado. Radicado 2015-00725-00. Lesiones culposas en accidente de tránsito modalidad colisión, hechos ocurridos el día 31 de Agosto de 2013 a las 19:10 horas aproximadamente, en la carrera 29 frente al número # 22-16 Florencia Caqueta. Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia. Juez Eilen Margarita Chicué Toro.

Experiencia Profesional

Gerente y Director CIFTT S.A.S

Director de investigaciones y reconstrucciones de accidentes de tránsito y docente del Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte, septiembre 2014 - Actualidad.

Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECID Panamá.

Docente asignatura Accidentología Forense de Maestría en Criminalística. 2018 - 2020 – Actualmente.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Herramientas Tecnológicas para la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", tema: fotogrametría, aplicaciones de física para la reconstrucción de accidente, software de reconstrucción de accidentes; dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, noviembre 2020.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Valoración de Daños de Vehículos en Accidentes de Tránsito", tema: peritación técnica de vehículos, dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, octubre 2020.

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Curso en "Fotogrametría Forense". Docente en Fotogrametría Aérea. Junio a septiembre 2020. (Virtual).

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", tema: policía judicial, topografía aplicada, física y reconstrucción de accidentes, dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, Escuela Seguridad Vial, octubre y noviembre 2018.

Universidad Rafael Nuñez. Cartagena.

Docente asignatura Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Diplomados. 2017-2018 .

Docente Universidad La Gran Colombia.

Investigación en accidentes de tránsito en los diplomado de accidentología vial y criminalística. Docente seminario de investigación de accidentes de tránsito. 2014-2016.

Docente Corporación Universitaria de Ciencia y Tecnología UNICIENCIA Bogotá.

Docente diplomado de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito. 2015.

Docente de matemáticas y física.

Fundación AVANZAR Transportando. 2015-2016.

Docente Corporación Educativa Nacional CEN.

Docente tema de reconstrucción de accidentes de tránsito. 2015.

Policía Nacional de Colombia 1994 - 20014

Docente de la Policía Nacional especialidad de Tránsito y docente Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, Bogotá marzo 2001 - Agosto 2014.

Docente en investigación de accidentes de tránsito Policía Metropolitana de Tránsito Bogotá (2001-2004 Apoyo). Docente en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Policía Judicial, Topografía Judicial, Inspección a vehículos, Manejo del Lugar de los Hechos, en la Escuela de Seguridad Vial(enero 2005 - agosto 2014).

Jefe Área de Investigación ESEVI

Jefe Área de Investigación de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (May 2014 - Ago 2014)

Jefe Área de Educación Continua ESEVI

Jefe Área de Educación Continua de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Oct 2012 - May 2014)

Secretario Académico y Jefe Grupo Registro y Control ESEVI

Secretario Académico y Jefe Grupo de Registro y Control de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Ago 2007 - Oct 2012)

Jefe Área de Admisiones ESEVI

Jefe Área de Admisiones de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Ago 2006 - Ago 2007)

Perito en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Perito en investigación de accidentes de tránsito para la Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Inspección General de Policía y Oficinas de Asuntos Disciplinario de la Policía Nacional (2001 - 2014).

Jefe Grupo Investigación de Accidentes de Tránsito y Grupo de Criminalística, Bogotá Colombia 1999-2004

Jefe grupo investigación de accidentes de tránsito Bogotá (1999-2002), Jefe de grupo y Jefe de laboratorio de criminalística tránsito Bogotá (2002-2004). Se realizaron investigaciones de los principales accidentes. Inspección a cadáver en casos de accidentes de tránsito y, colaboración autoridades judiciales como perito en accidentes de tránsito

Policía de regulación, control y fiscalización del tránsito; Bogotá 1997-1999

Regulación, fiscalización y control del tránsito en Bogotá, investigación de accidentes de tránsito con gravedad de solo daños materiales y lesiones personales.

Cursos de actualización profesional

23/08/2021 al 24/09/2021 Red de Docente de América Latina RedDOLAC. Aprobación curso internacional "Elaboración y Presentación de Artículos Científicos".

5/05/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the use of the Event Data Recorder (EDR) tool in FARO Zone 3D software.

28/04/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the FARO Zone 3D Shooting Trajectory and Blood Spatter Analysis Tools.

14/04/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the FARO Zone 3D crash power tools.

27/03/2020 Reconstrucción Forense Especializada. Ciclo de conferencias forenses online día 2 "Trayectorias balísticas con software".

04/11/2019 - 2/12/2019 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. "Curso de Mapeo Forense en Escenas de Crímenes y Accidentes de Tránsito con Drones.

21/11/2018 - 23/11/2018 - DSD Linz Austria - ST Ingeniería Forense. "Seminario de Simulación de Accidentes de Tráfico usando el software PC-CRASH"; realizado del 21 al 23 de noviembre de 2018 en Madrid España.

03/08/2018 - 20/10/2018 - Universidad Antonio Nariño. "Programa de Formación Pilotaje de Aeronaves Remotamente Tripuladas (P-RPAS)", con una duración de 250 horas.

03/08/2018 - 12/10/2018 - Centro de Entrenamiento CIAC S.A. "Programa de Formación Pilotaje de Aeronaves Remotamente Tripuladas", con una duración de 240 horas.

05/2018 - 07/2018 - Universidad Hartmann y Reconstrucción Forense Especializada. "Experto universitario en análisis re constructivo de manchas de sangre", cursado y aprobado entre los meses de mayo, junio y julio del año 2018, con una duración de 120 horas cátedra.

05/2017 - 07/2017 - Reconstrucción Forense Especializada. Participación al curso taller online "La reconstrucción de casos criminales", entre los meses de mayo, junio y julio 2017, con una duración de 80 horas cátedra.

04/07/2017 - 06/07/2017 - Faro Authorized Training, certify that has successfully completed the training program requirements for Faro Reality.

03/06/2016 - 04/06/2016 - Universidad Antonio Nariño. Participación en el curso de extensión "enseñanza de la geometría a través del software GEOGEBRA", con una duración de 12 horas.

09/04/2016 Col Nal de Peritos en Accidentología Vial y Lab. de Investigación Científica para Accidentes de Tránsito LAINCI. Participación en el "segundo seminario de aplicación de los cálculos físico-matemáticos en reconstrucción analítica, virtual y de campo en accidentes de tránsito".

09//2015 - 12/2015 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aries Argentina. Aprobación "diplomatura de reconstrucción analítica de colisiones de tránsito terrestre", con una carga horaria de 340 horas.

25/09/2014 - 27/09/2014 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT. Buenos Aries Argentina. Aprobación entrenamiento de atropellos y tecnología láser para investigación en el lugar del hecho.

25/09/2014 - 25/09/2014 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT. Buenos Aries Argentina. Aprobación curso de operador básico del R.A.C.T.T.

30/07/2014 - 01/08/2014 - Dirección Nacional de Escuelas, ponente seminario "la investigación como aporte al mejoramiento del servicio policial" en el marco del XXII encuentro nacional de investigación Escuelas de Policía 2014. Ponencias: "GPS Social para la Seguridad Vial" y "Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia"

02/2014 - 03/2014 - Dirección Nacional de Escuelas, Diplomado en peritación técnica de vehículos.

08/08/2013 - 23/09/2013 - Dirección Nacional de Escuelas, Mediaciones Pedagógicas Para La Educación a Distancia.

10/2012 - 10/2012 - Universidad Autónoma de México y Universidad Antonio Nariño, I Simposio Internacional de Educadores en Competencias Docentes: "Educadores competentes para una sociedad en transformación".

03/2012 - 05/2012 - Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires, Curso Instalación y Administración de Moodle.

02/2012 - 02/2012 - Faro Technologies, Seminario Manejo Escáner Topográfico Faro.

02/05/2012 - e-Citizen. Certificación internacional 3-Citizen ECZT055142.

05/2011 - 05/2011 - Universidad Gran Colombia, Diplomado, Manejo del Lugar de los Hechos

05/2011 - 05/2011, Geokomm networks - Congreso Geomántica, Geomatica andina 2011

07/2010 - 07/2010 - INTERFORENSES, La investigación del accidente de tránsito en el escenario del sistema penal acusatorio

05/2010 - 05/2010 - American Traffic Safety Services Association, Guardrail Installation Training, Guardrail Installation Training

01/2009 - 01/2009 - Geosystem, Manejo Estaciones Totales Topcon 7005i

01/2009 - 01/2009 - Geosystem, Manejo software Reconstrucción de Accidentes VistaFX3

10/2008 - 10/2008 - Universidad Cundinamarca, Investigación de Accidentes de Tránsito

10/2008 - 12/2008 - Universidad Católica, Curso, Programación Nivel 2 PHP y FLASH

10/2008 - 10/2008 - Universidad de Cundinamarca, Seminario, Medicina forense aplicada a la Seguridad Vial

04/2008 - 05/2008 - SENA, Aspectos Pedagógicos y Tecnológicos para Formación en aspectos virtuales

03/2008 - 04/2008 - SENA, El primer respondiente y su papel en el sistema penal acusatorio

03/2008 - 06/2008 - SENA, English Discoveries Básico Nivel I y II

02/2008 - 03/2008 - SENA, Administración de bases de datos utilizando Microsoft® Access 2000

11/2007 - 12/2007 - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN INVESTIGACION

2007 - 2007 - SENA, Autocad 3D

2007 - 2007 - SENA, Curso Ingles Básico para Principiantes, Formación Básica

2007 - 2007 - SENA, Manejo de Herramientas Informáticas: Macromedia Flash

2006 - 2006 - FACULTA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA NACIONAL COLOMBIA, XII Simposio Internacional de Criminalística "La investigación Criminal Contra el delito.

2006 - 2006 - FULANCI Y UNIVERSIDAD NAL DE COLOMBIA, VII Simposio Nacional M.L y C.F y El Nuevo Sistema Penal Acusatorio

2006 - 2006 - CESVI COLOMBIA, Conceptos y Criterios de la Ciencia Forense Aplicables en Accidentes de Tránsito, Lesiones en Accidentes de Tránsito. Toma de Datos

2005 - 2005 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. - Seminario Sistema Penal Acusatorio

Seminario 100 Horas. Manejo Lugar de los hechos Recolección y fijación EMP Investigador Testigo y audiencias. Código Penal y de Procedimiento Penal

2005 - 2005 - ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICOS ICJ, Diplomado en Dactiloscopia. Reseña, identificación y formulación de Huellas decadactilares.

2004 - 2004 - ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICOS ICJ, Diplomando en Accidentología Vial. Investigación de Accidentes de Tránsito Física aplicada en accidentes de tránsito Reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito

2004 - 2004 - ESCUELA DE SUBOFICIALES POLICÍA NACIONAL

Profesionalización para la Gestión Policial. I.H: 260H con énfasis en Administración Logística.

2004 - 2004 - ACADEMIA DE PERITOS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL, Seminario Prueba Técnica y Cadena de Custodia por los Administradores de Justicia

2004 - 2004 - ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL POLICÍA NACIONAL, Curso Básico para Instructores de Tránsito I.H: 120H.

2003 - 2003 - ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Curso "Manejo de la Escena"

2003 - 2003 - ACADEMIA DE PERITOS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL, Seminario Rol del Investigador en la Escena del Crimen

2002 - 2003 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. Manejo del Lugar de los hechos con énfasis en Accidentes de tránsito

Funciones de Policía Judicial en el lugar de los hechos. Fijación y recolección elementos materia de prueba Planimetría Fotografía Dactiloscopia
I:H: 200H

2002 - 2002 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Diplomando en Pedagogía y Didáctica con Énfasis en Educación de Adultos

2002 - 2002 ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA "GENERAL SANTANDER", Diplomando "Manejo y Regulación Operativa del Tránsito Urbano"

2002 - 2002 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FACULTAD INGENIERIA, Seminario Nacional de Tránsito y Tráfico

2002 - 2002 - CESVI COLOMBIA, Curso Homogenización de Peritos

2001 - 2001 - ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, Diplomando en Gerencia del Servicio

2000 - 2000 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. Seminario Policía Judicial, Funciones de Policía Judicial en el lugar de los hechos. I.H. 40.

2000 - 2000 - CESVI COLOMBIA, Primer Seminario en Seguridad Vial

2000 - 2000 - ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

X Congreso Nacional de M.L y C.F Accidentes de Tránsito.

1999 - 1999 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y CARRETERAS CARABINEROS DE CHILE, Tránsito y Seguridad Vial, Investigación de Accidentes Elementos Tecnológicos en Tránsito, Señalización y Estudio Vial

1999 - 1999 - DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRÁNSITO CARABINEROS DE CHILE. Planimetría con énfasis en reconstrucción de accidentes.

1998 - 1998 - ESCUELA DE SUBOFICIALES POLICÍA NACIONAL, Actualización Policial

1997 - 1997 - CENTRO DE CAPACITACIÓN METROPOLITANO POLICIA NACIONAL - Regulación y Control de Tránsito.

1994 - 1995 - ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL GABRIEL GONZALEZ, Profesional de Policía Formación Policial. Vigilancia Urbana Código Penal y de Procedimiento Penal. Leyes relacionadas procedimientos policiales.

ESP. JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Administrador Policial.

Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Perito en Investigación y Reconstrucción de Accidentes

Cel. 3218260018

j.higuera@ciftt.com

Carrera 33 25D-20 Barrio Gran América, Bogotá D.C.

To. 3 oficina 4. Bogotá. Colombia. Tel. 57-1-7034001



Perfil

Oficial de la Reserva Activa Policía Nacional en el grado de Mayor, Investigador del Centro de Investigación Forense y Tecnología de Tránsito, Técnico Profesional en Seguridad Vial TP. 01714-11447, Administrador Policial, Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito, Perito nivel 3 de la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito, según registro R.U.L.P.I.A.T No 30- 20, Piloto y Observador de sistemas de Aeronaves No Tripuladas.

Experto en investigación de accidentes de tránsito con más de 9 años de experiencia, en el campo de investigación y docencia, se desempeñó como Instructor de Armamento y Explosivos de la Escuela Nacional de Operaciones y Jefe de Talento Humano, Jefe de Área Académica de la Escuela de Seguridad Vial, Decano de la Facultad de Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y Jefe del Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con capacitaciones en docencia universitaria y experiencia en diseño y seguimiento curricular de programas de educación continua, pregrados y postgrados.

Docente policial nombrado mediante acto administrativo en el grado de instructor, con más de 10 años de experiencia, entre programas formales, no formales y de postgrado a distancia y presencial para personal Directivo y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional de Colombia en diferentes especialidades del servicio, tanto operativas como administrativas, docente internacional para la Policía Nacional de la República de Honduras.

Participación como docente de la Universidad Antonio Nariño en diplomados para la Policía Nacional de Colombia en valoración de daños en accidentes de tránsito y Herramientas Tecnológicas para la Prevención y Control de Accidentes de Tránsito, igualmente docente de programas de formación técnica y diplomados del Centro de Formación y Capacitación Técnica FORMATEC en asignaturas como dibujo topográfico y criminalística en accidentes de tránsito.

Desde el año 2012 he participado como co-investigador del grupo de Colciencias ESEVI de la Dirección Nacional de Escuelas, Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional.

Formación Profesional

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Especialista En Investigación de Accidentes de Tránsito.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Seguridad Vial.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Administrador Policial.

Colegio Militar General Rafael Reyes, Bogotá, Cundinamarca.

Título: Bachiller Académico, 1998.

Producción Intelectual

Artículo científico "Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista Criminalidad 2008 - 2016". Revista Criminalidad, 60 (1): 9 - 22.

Artículo científico "Procedimiento para la estimación del coeficiente de fricción neumático/vía". Revista Logos Ciencia & Tecnología, 12(1), 71-83. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1031>.

Ensayo crítico "Propuesta para la estandarización de un procedimiento frente a casos con artefactos explosivos improvisados, minas antipersonales y municiones sin explotar" Hacia una Cultura Investigativa 2010. ISBN: 978 - 958 - 99978 - 4 - 0.

Módulo el Factor Humano en el Accidente de Tránsito - Programa: Técnico Profesional en Seguridad Vial - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2016.

Módulo Epidemiología de los Accidentes de Tránsito - Programa: Tecnología en Investigación de Accidentes de tránsito - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2015.

Módulo investigación de accidentes de tránsito - Programa: Técnico Profesional en Seguridad Vial - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2011.

Diseño Curricular "Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito" para renovación de registro calificado MEN. 2014 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño Curricular "Técnico Profesional en Seguridad Vial modalidad presencial" para renovación de registro calificado MEN 2014 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Diplomado en Manejo de Tecnologías para la prevención de Accidentes de Tránsito" 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Curso Especial de Conductor Policial CECOP 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Diplomado en formador en uso de tecnologías para la prevención y control de tránsito) 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "seminario en manejo de equipos para detección de etanol espirado. 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "seminario en manejo de equipos láser y radares para el control de velocidad. 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Ponencias Internacionales

Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte CIFTT - Centro de Capacitación y Formación Técnica FORMATEC.

Ponente en "Webinar Internacional: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT y el dibujo topográfico en hechos de tránsito" - Fijación por coordenadas cartesianas, realizado el 31 de marzo de 2020.

Policía Nacional de Honduras - Dirección de Tránsito - Honduras

Expositor en "Diplomado en Investigación de Accidentes de Tránsito", realizado el 2 de septiembre de 2014, Tegucigalpa.

Ponencias Nacionales

Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte CIFTT - Centro de Capacitación y Formación Técnica FORMATEC.

Ponente "Diplomado en Policía Judicial y Criminalística aplicada a Investigación de Accidentes de Tránsito - Investigación de accidentes de motocicletas" (Virtual). Enero de 2021.

Universidad Antonio Nariño.

Ponente "Diplomado Herramientas Tecnológicas para la Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito" (Presencial). Noviembre de 2020.

Universidad Antonio Nariño.

Ponente "Diplomado valoración de vehículos en accidentes de tránsito - Reconstrucción de accidentes donde se encuentren involucradas motocicletas" (virtual). Octubre de 2020.

Secretaría de Tránsito - Chía (Cundinamarca)

Expositor en "Primera semana por la seguridad vial - cifras de accidentalidad municipio de Chia", realizada el 28 de septiembre de 2017, Chía.

Investigaciones de accidentes realizadas

Se han adelantado cincuenta y siete procesos de investigación de accidentes de tránsito en laboratorio, desde octubre de 2019 a la fecha.

Por otro lado se relacionan dos casos de reconstrucción de accidentes de tránsito en el mismo periodo de tiempo así:

- Expediente NUNC 110016000017201603670, como perito de la parte acusada, accidente de tránsito presentado en la Av. Carrera 68 en intersección con la Calle 98 Ciudad de Bogotá, el día 8 de marzo de 2016, modalidad atropello.
- Expediente Administrativo y prestacional sin número, donde se realiza peritaje al accidente de tránsito presentado en la vía Via Bogota - Villavicencio ruta 40 tramo 06 Km 69+ 080, el día 12 de Julio de 2012, Modalidad choque, de un oficial de la Policía Nacional en el grado de Capitán.

Experiencia Profesional

Centro de Investigación y Forense y Tecnología de Tránsito CIFTT S.A.S

Investigador de accidentes de tránsito y docente del Centro de Investigación Forense y Tecnología de Tránsito, octubre 2019 - Actualidad.

Centro de Capacitación y formación Técnica FORMATEC S.A.S

Docente, Septiembre 2020 - Actualidad.

Policía Metropolitana de Bogotá

Comandante de Compañía Grupo Fuerza Disponible (marzo-octubre) 2019.

Comandante Estación de Policía Engativá (Agosto 2018 - marzo 2019)

Subcomandante Estación de Policía Engativá (Enero - Agosto).

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Jefe Oficina de Planeación (junio - noviembre) 2017.

Jefe Observatorio del Delito y director Revista Criminalidad (enero 2016 - junio 2017).

Docente Escuela de Seguridad Vial programas de postgrado.

Dirección Nacional de Escuelas.

Decano Facultad de Seguridad Vial. (enero 2014 - mayo 2015)

Docente Escuela de Seguridad Vial, programas de pregrado.

Docente Convenio Embajada Norteamericana INL, para capacitación Policía Nacional de Honduras. (2014)

Escuela de Seguridad Vial.

Jefe Área Académica. (junio 2012 - enero 2014)

Jefe Área Administrativa y Financiera (enero - junio) 2012.

Docente, programas de pregrado y postgrado.

Centro Nacional de Entrenamiento y Operaciones Policiales.

Jefe Grupo Talento Humano (junio 2011 - enero 2012)

Comandante de Compañía Estudiantes e instructor de armamento y Explosivos (marzo 2009 - junio 2011)

Cursos de actualización profesional

29/04/2021 - Escuela Aeronáutica de Colombia "Curso de Piloto y Observador de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS/RPAS/DRONE". Certificado de Aprobación.

11/01/2021 - Udemmy "Aprende a realizar topografía con Drone paso a paso" Certificado de finalización.

08/09/2020 - Formatec "Fotogrametría Forense" Certificado de participación.

31/07/2020 - Edutin Academy Delaware EEUU "Teoría, análisis y práctica del álgebra y trigonometría" Curso de 31 horas de formación - certificado de participación.

26/06/2020 - Edutin Academy Delaware EEUU "Física Clásica" Curso de 100 horas de formación - certificado de participación.

09/05/2020 - Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito "Tercer seminario en línea de Accidentología Vial" - Certificado de asistencia

07/05/2020 - FARO Virtual Classroom - "FARO ScanPlan" - Certificado de participación.

28/04/2020 - FARO Virtual Classroom - "FARO Zone 3D Crime Power Tools" - Certificado de participación.

14/04/2020 - FARO Virtual Classroom, "FARO Zone 3D Crash Power Tools" - Certificado de participación.

31/03/2020 - FORMATEC - CIFTT. "Webinar Internacional: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT y el dibujo topográfico en hechos de tránsito" - certificación como ponente.

28/06/2019 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aires Argentina. Aprobación "diplomatura de reconstrucción analítica de colisiones de tránsito terrestre".

25/07/2018 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aires Argentina. Aprobación "diplomatura en procedimientos para la investigación de accidentes de tránsito en el lugar del hecho".

16/10/2017 - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL "Seminario Taller procedimiento penal abreviado y regulación de la figura de acusador privado"

12/12/2016 - Dirección Nacional de Escuelas "Seminario actualización Código Nacional de Policía y Convivencia".

11/06/2016 - Escuela de Investigación Criminal "Seminario primera autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio".

12/02/2016 - Ministerio TIC - Programa Ciudadanía Digital - "Certificación internacional en competencias digitales". Maestro digital 2.0.

12/02/2016 - Centro de Investigación y Formación en Tránsito y transporte "Diplomado en investigación de accidentes de tránsito".

31/01/2016 - Instituto para la Formación de Operaciones de Paz "Curso policía civil de Naciones Unidas".

10/12/2015 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA "Curso creatividad para la solución de conflictos laborales".

02/10/2015 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA "Curso asesoría para el uso de las TIC en la formación".

08/07/2015 - Escuela de Investigación Criminal "Seminario primera autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio".

25/02/2015 - Red Colombiana para la Internacionalización de la Educación Superior - Nodo Bogotá "Currículo Internacional: Enfoque, características y estrategias" - Certificado de participación.

Señora

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Radicación: 11001310301620190080600

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-

DEMANDANTES MARIA GLADYS BUITRAGO RODRIGUEZ Y OTRA.

DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO VILLAMIZAR CHAVEZ Y OTROS.

GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA, mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 44.806 del C. S. de la J., y Cédula de Ciudadanía No. 51.611.769 de Bogotá, con domicilio en la calle 126 No. 51-12, con correo electrónico **gloelia_59@hotmail.com** obrando conforme al poder a mi otorgado, en nombre y representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, señora **MARIA EUGENIA MORENO ROJAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la transversal 60 Sur No. 59 -24 de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.028.491, con correo electrónico **marumoreno2@hotmail.com** con fundamento en la notificación enviada virtualmente el día 25 de Octubre del año en curso, encontrándome dentro del término de traslado procedo a adicionar el escrito de contestación de la demanda de mi representada en el acápite **de PRUEBAS** de la siguiente manera:

En la parte DOCUMENTALES:

Se adjunta en las pruebas documentales en las hojas de vida de los peritos señores EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES Y JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ quienes suscribieron la **EXPERTICIA PERICIAL**, anexando al informe de las hojas de vida las respectivas certificaciones que acreditan su idoneidad y experiencia.

II. EXPERTICIA PERICIAL.- Con fundamento en el art.227 del C. G. del P. se aporta **DICTAMEN PERICIAL** adjuntando el enlace del resultado del dictamen pericial el cual fue realizado por medio de una metodología para la reconstrucción del accidente que permitió determinar la velocidad y trayectoria de los vehículos involucrados como son el vehículo (Buseta) de placas **SHK539** y el automotor (motocicleta) de placas **VIJ15B** determinando los momentos antes, durante y post – impacto a partir de

la física y análisis mecánico y físico con un método científico y con los elementos existentes que permiten reconstruir la escena y llegar a la conclusión que se presenta en el peritaje pericial, presentado por peritos idóneos el cual es soportado con la conclusión para compartir vía virtual el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=wp49GI1HTxA>

A.- Solicito a la Señora Juez, se fije fecha y hora para que los peritos que rindieron el informe pericial asistan a su despacho ya sea en forma presencial y/o virtual a exponer los argumentos y conclusiones en el dictamen con el objeto de dar mayor claridad y soporte a las excepciones propuestas por la parte demandada a través de su apoderada ellos son:

1.- Licenciado EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.348.435 de Piedecuesta (Santander) vecino y domiciliado Carrera 33 No. 25 D 20 Torre 3 Oficina No. 4 de la ciudad de Bogotá con correo electrónico Edwin.remolina@ciftt.com celular 3154189115

2.- JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.153.536 de Bogotá, vecino y domiciliado Carrera 33 No. 25 D 20 Torre 3 Oficina No. 4 de la ciudad de Bogotá. con correo electrónico j.higuera@ciftt.com celular 3218260018

Por fallas en el proceso de la compresión por su tamaño y calidad de las imágenes de los archivos digitales para el envío al despacho y a la parte demandante por correo electrónico se encontraron errores los cuales corregimos y volvemos a enviarlos adjuntando los archivos correspondientes y solicitando pruebas.

De la señora Juez, cordialmente



GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA
C.C. No. 51.611.769 de Bogotá
C. S. de la J. 44.806 del C. S. de la J.
Correo electrónico gloelia_59@hotmail.com

MAG. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Licenciado en Matemáticas.
Magíster en Ingeniería Física.
Perito en Investigación y Reconstrucción de Accidentes
Cel. 3154189115
edwin.remolina@ciftt.com

Carrera 33 25D-20 Barrio Gran América, Bogotá D.C.
To. 3 oficina 4. Bogotá. Colombia. Tel. 57-1-7034001
www.ciftt.com



Perfil

Gerente en Centro de investigación y formación de tránsito y transporte. Licenciado en Matemáticas y Magíster en Ingeniería Física de la Universidad Antonio Nariño, estudiante Especialización en Estadística Aplicada. Tecnólogo en investigación de accidentes de tránsito y Técnico profesional en Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional.

Perito Experto en investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito con más 23 años de experiencia, con un promedio de 1440 investigaciones de accidentes de tránsito entre choques simples, con lesiones e inspecciones técnicas a cadáver; más de 250 reconstrucciones de accidentes a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, Juzgados Civiles y Penal Militar, Oficinas de Asuntos Disciplinario de la Policía Nacional de Colombia, abogados y otros actores.

Docente con 19 años de experiencia en capacitaciones entre seminarios y programas profesionales dirigidos a la Fiscalía General de la Nación Unidad 4 Delegada ante los Jueces Penales Municipales, la Policía Nacional en la especialidad de tránsito y carreteras y demás unidades policiales, así como a los grupos especializados de agentes de tránsito municipales. He sido docente en investigación de accidentes en los diplomados de la Universidad La Gran Colombia, Corporación Universitaria Ciencia y Desarrollo Bogotá, Universidad Rafael Nuñez y Universidad Distrital Bogotá. Actualmente soy docente en accidentología forense en la Universidad UMECIT en Panamá.

Desde el año 2006 al 2014, he participado como co-investigador en grupos de Colciencias ESEVI, y actualmente como Co-Investigador del grupo de investigación de la Universidad Antonio Nariño UAN en la línea forense, líder grupo de investigación GIASEV y Co-Investigador del grupo de investigación Derecho Público y TIC, G-TICCY de la Universidad Católica (investigación 2020).

Formación Profesional

Universidad Antonio Nariño, Bogotá.

Título: Magíster en Ingeniería Física.

Fundación Universitaria Los Fundadores, Bogotá.

Estudiante: Especialización en Estadística Aplicada.

Universidad Antonio Nariño, Bogotá.

Título: Licenciado en Matemáticas.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Seguridad Vial.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Servicio de Policía.

Colegio Departamental Balbino García, Piedecuesta, Santander.

Título: Bachiller Académico, 1992.

Producción Intelectual

Artículo "El Método Científico en la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito". Revista Expresión Forense, año 7, N° 58, agosto 2020, CDMX México, páginas 37, 38 y página web <https://www.expresionforense.com/copia-de-art%C3%ADculo-revista-n-58-virt>.

Artículo científico "Comparative analysis of methods to estimate the tire/road friction coefficient applied to traffic accident reconstruction". SAE International 2020-01-5058. <https://www.sae.org/publications/technical-papers/content/2020-01-5058>.

Artículo científico "Procedimiento para la estimación del coeficiente de fricción neumático/vía". Revista Logos Ciencia & Tecnología, 12(1), 71-83. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1031>.

Artículo "Análisis Comparativo de Vericom - Smartphone - Video, para la Estimación del Coeficiente de Fricción Neumático Vía". Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito 3. 2019. Resistencia Argentina. 2019.

Libro : "Geometría plana para elaboración de dibujos en accidentes de tránsito". Edwin Enrique Remolina. Editorial : Editora Académica Española. ISBN-13 : 978-620-2-23125-1. ISBN-10: 6202231254.

Tesis "Análisis Comparativo de Métodos para la Estimación del Coeficiente de Fricción Neumático-Vía aplicado en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito" junio de 2019. Universidad Antonio Nariño, Facultad de Ciencias. Bogotá, Colombia.

Proyecto de grado con reconocimiento otorgado por la Universidad Antonio Nariño a tesis meritoria, en la investigación *"uso de la proporcionalidad, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos de accidentes de tránsito"* Septiembre de 2015. Artículo de publicación en el V Simposio de Matemáticas y Educación Matemática volumen 2, N° 1, año 2015. ISSN 2346-3724.

Blog de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Registro: 10-235-165 del 10 de feb de 2010. dirección derechos de autor: <https://investigacionyreconstruccion.blogspot.com.co>.

Manual para el diligenciamiento del formato del informe de accidentes de tránsito. Registro derechos de autor: 10-247-198 del 4 de junio de 2010.

Módulo investigación de accidentes de tránsito. Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2009.

Artículo "HUELLAS". Análisis, descripción y características de las huellas encontradas en la superficie vial y en los vehículos, generadas en hechos de tránsito. Revista Ecsan Escuela De Cadetes De Policía General Francisco De Paula Santander ISSN: 0120-582X ed: Policía Nacional De Colombia v.93 fasc. p.32 - 39 ,2001.

Proyectos de Investigación

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e innovación. Facultad Ciencias Básicas / Derecho. Universidad Católica de Colombia. Análisis, diseño e implementación de un estudio experimental para la medición del coeficiente de fricción vehículo-vía (CFWV) para la ciudad de Bogotá D.C. aplicado a la reconstrucción de accidentes de tránsito. Fase I: vehículos livianos y motocicleta. Inicio : Acta 7 del 5 de noviembre 2019 - Actualmente.

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e innovación. Línea de Investigación Forense Universidad Antonio Nariño. Estudio experimental y aplicación de modelos semi-empíricos para el cálculo del coeficiente de fricción en el contexto vial colombiano aplicado a la reconstrucción de accidentes de tránsito. Inicio : Octubre 2016 - Actualmente

Tipo de proyecto: Investigación, desarrollo e Innovación . Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia. Inicio: Enero 2014 Fin: Diciembre 2014 Duración.

Tipo de proyecto: GPS Policial 2013. Inicio: Octubre 2013 Fin: Diciembre 2013 Duración . Resumen: Sitio web para la interacción, inscripción y obtener la licencia del navegador GPS policial interactuando entre los diferentes roles ya sea como ciudadanos usuarios de la malla vial y como Policía de Tránsito que fiscaliza y controla la movilidad y la seguridad vial de Bogotá, con el fin de realizar la prueba piloto de la investigación institucional 2013 de la Escuela de Seguridad Vial

Tipo de proyecto: Extensión y responsabilidad social . Diseño de herramientas pedagógicas para la difusión de las normas de tránsito en la etapa preescolar. Inicio: Enero 2007 Fin: Diciembre 2007 Duración .

Tipo de proyecto: Extensión y responsabilidad social. Análisis del comportamiento de los usuarios de las vías en el Distrito Capital. Inicio: Enero 2006 Fin: Diciembre 2006 Duración .

Ponencias Internacionales

CEC - Corporación Empresarial de Capacitación - Ecuador.

Docente en el diploma internacional especialista en "Reconstrucción de los Hechos y Accidentología Vial en Accidentes de Tránsito y su Importancia en Juicio", 24 al 27 agosto 2021, Quito Ecuador. (Virtual)

Consortio Internacional CICAP y Taller de Dogmática en Derecho - Perú.

Expositor en "Curso Internacional Especializado en Criminología, Criminalística y Peritajes Forenses", 29 de julio al 8 agosto 2020, Perú. (Virtual).

Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECIT - Panamá

Expositor en "Taller - Teórico Práctico en Accidentología Forense", realizado el 12 de febrero de 2020, Panamá. (Presencial).

Congreso - Universidad de Panamá y Asociación Nacional de Peritos de Tránsito y Transporte - Panamá

Expositor en "Primer Congreso Internacional de Innovación Tecnológica en Reconstrucción de Hechos de Tránsito" realizado los días 15 y 16 de noviembre de 2019. Temas como expositor: Física aplicada en la reconstrucción de atropellos. - Comparativo de métodos para la estimación del coeficiente de fricción Neumático-Vía para la reconstrucción de hechos de tránsito. - Uso de herramientas tecnológicas aplicadas en la reconstrucción de los hechos de tránsito y geometría plana para la elaboración de dibujos topográficos en accidentes de tránsito. (Presencial).

Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes 3 - Argentina

Expositor en el Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, llevado a cabo en Resistencia Argentina, junio 2019. Temas: análisis comparativo de vericom - smartphone - video para la estimación del coeficiente de fricción neumático - vía. (Presencial).

Seminario Internacional

Disertante en el segundo seminario de Accidentología Vial - Webinar 2A. Tema: Estimación del coeficiente de fricción en vehículos tipo bus. 9 de noviembre de 2019, desde la Ciudad de Resistencia Argentina. (Virtual).

Seminario Human Resources and Development Center S.A - Panamá

Ponente en seminario internacional de "accidentología vial, alcohol, drogas, tecnología, y conducción, elementos fundamentales en la investigación forense"; llevado a cabo en Panamá, septiembre 2017. (Presencial).

Congreso de Actualización en Reconstrucción de Accidentes 1 - Asunción Paraguay

Ponente en seminario de actualización en reconstrucción de accidentes de tránsito, llevado a cabo en Asunción Paraguay, julio 2017. Temas: Policía Judicial en la Investigación de Accidentes de Tránsito, Actualización 2: Fijación Topográfica para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Actualización 3: Reconstrucción virtual del accidente de tránsito en 2D y 3D. (Presencial).

Ponencias nacionales

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Expositor en segundo seminario Webinar Internacional. Tema: Inspección a Vehículos. 6 de abril de 2020. (Virtual).

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Expositor en primer seminario Webinar Internacional. Tema: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT, y Dibujo Topográfico en Hechos de Tránsito. 30 y 31 de marzo de 2020. (Virtual).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponente Seminario en Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito en la ciudad de Bogotá y Cali, con Universidad Antonio Nariño 2016 y 2017. (Presencial).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponente Seminario en Reconstrucción Analítica de Accidentes de Tránsito en la ciudad de Bogotá y Cali, con Universidad Antonio Nariño 2016 y 2017. (Presencial).

Universidad Antonio Nariño Bogotá.

Ponencia en el V simposio de matemáticas y educación matemática. Presentación ponencia tesis de grado *"uso de la proporcionalidad, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos de accidentes de tránsito"*. Mayo 2015. (Presencial).

Dirección Nacional de Escuelas - Policía Nacional.

Evento: La Investigación como aporte al mejoramiento del servicio policial" en el marco del XXII encuentro nacional de investigación escuelas de policía 2014. Presentación Ponencia: *"Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia"*. 30 de julio y 1º de agosto de 2014. (Presencial).

Investigaciones de accidentes realizadas

Teniendo en cuenta el alto número de accidentes de tránsito investigados por el suscrito, desde choques simples, con lesiones, hasta inspecciones técnicas a cadáver desde el año 1997 hasta el año 2004, y las reconstrucciones de accidentes realizadas entre el año 2001 hasta la fecha; a continuación se relacionarán algunas de ellas.

- Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00077-00 Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga Santander. Demandante LUDY MAYERLI CASTRILLON AGUDELO, Demandado ALFREDO AMADO BARBOSA. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-50.
- Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Contractual No. 2021-00016-00 Juzgado Primero Civil del Circuito Garzón Huila. Demandante ALEJANDRO YUSTES VELA - OTROS, Demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - OTRO. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-05.
- Proceso: Reparación Directa No, 2021 - 0126 Juzgado Primero Administrativo Del Circuito De Tumaco. Demandante LUZ ANGÉLICA RAMOS DE BECOCHE Y OTROS, Demandado NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-39.
- Proceso: Demanda Declarativa Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual. No. 6808131030012021006400 Juzgado Primero Civil del Circuito, Barrancabermeja Santander. Demandante MONICA PATRICIA ARCINIEGAS DIAZ. Demandado EDWIN ALEJANDRO VASQUEZ ZULETA y otros, apoderado BRAULIO BECERRA BARRETO. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2019-33.

- Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001-31-03-020-2016-00410-00 Juzgado Veinte del Circuito de la Oralidad, Bogotá D.C. Demandante YEINY ANTELIZ MOLINA Y OTROS, apoderado JORGE ADOLFO HURTADO OTAVO. Demandado INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, apoderado ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2020-07.
- Proceso: No. 258993103002 - 2019 - 00307 - 00 Juzgado Segundo Civil del Circuito, Zipaquirá Cundinamarca. Demandante Olga Alexandra Forero Rodríguez y otros, Demandado Gustavo Lugo Marín y Carol Fernanda Alfonso Robayo. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2016-19.
- NUNC 410266105087201680083. Radicación 202100016-00, Juzgado Primero Civil del Circuito Garzon Huila. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2021-05.
- Proceso Ordinario N° 500013103004-2015-00476-00. Juzgado 4° Civil del Circuito de Villavicencio. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2017-16.
- Expediente 11001-33-43-060-2016-00354-00. Juzgado 5° Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Sección Primera. Dictamen Pericial CT1605 diciembre 2016. Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- CUI 11001600002320120523200 NI 213025 Juzgado 38 Penal Municipal Con Función De Conocimiento, actuación seguida contra CESAR EDUARDO MARTINEZ AVILA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Proceso 76001-33-33-011-2016-00150-00 Juzgado Once Administrativo Oral, Circuito Judicial Santiago de Cali. Demandante LUZ IDALIA CARDONA HERRERA Y OTROS, Demandado MUNICIPIO DE CALI Y OTROS, Medio de Control: Reparación directa. Audiencia de sustentación Investigación Reconstrucción de Accidente de Tránsito IPRAT2015-05, realizada el 29 de octubre de 2021.
- Proceso: Ordinario No. 500013103004-2015-00476-00 Juzgado Cuarto Civil del Circuito, Villavicencio Meta. Demandante Eduar Rodríguez Girón y otros. Demandado Candida Mojica Reyes y otros. Dictamen pericial de reconstrucción de accidente de tránsito DIPRAT2017-16.
- NC. 700016001034201501395 Unidad de Fiscalía Seccional 24 de Magangué. Homicidio culposo. Indiciado Alvaro Antonio Cárdenas Cárdenas
- Radicado 11001-33-43-060-2016-00354-00 Proceso ordinario de Reparación Directa Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá. Demandado: Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
- Radicado 110016000023201205232 Juzgado 38 Penal Municipal de Bogotá CI 16 con K 7 piso 5°.
- Radicado 73001-6000-456-2013-00292 número interno 53197 lesiones personales. Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué Tolima. Demandado Elkin Dario Yepes Ceballos. Dictamen pericial IPRAT2016-16.
- Radicado 2018-00068-00 Cuaderno 1, parte C. Juzgado Segundo Civil del Circuito Garzón Huila. Homicidio en accidente de tránsito. Dictamen pericial DIPRAT2018-11.
- Radicado 20001-33-31-005-2017-00041-00 Rama Judicial Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar - Cesar. Reparación Directa - Demandado: Agencia Nal de Infraestructura Ruta del Sol S.A.S. Dictamen pericial IPRAT2015-18.

- C.U.I 19698600633-2014-1723 NI. 4294. Juez Segundo Penal del Circuito Santander de Quilichao Cauca. Homicidio culposo, acusado Jhon Freddy Torres.
- NC. 257186101353201580106 Unidad de fiscalía delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Villeta Cundinamarca. Homicidio en accidente de tránsito. Dictamen pericial IPRAT2016-04.
- Sumario 853323. Fiscalía Local Noventa y Cuatro de la Unidad Sexta Delegada ante los Jueces Penales Municipales. Oficio 368 y memorando 1732 23/4/2003. informe técnico 0025-/ CRIMIN-TRANS del 23-11-2003.
- Indagación preliminar 064/03. Coronel Jairo Hernán Amortegui Calderón señor Inspector Delegado en la investigación Policía Nacional. Posesión de perito. 14/10/2003. informe técnico 0026-/ CRIMIN-TRANS del 19-10-2003.
- Sumario 713671. Fiscal seccional 22 oficio 1023. 22/10/2003. informe tecnico 001-04/ crimin-trans del 19-01-02.
- Sumario 716610. Fiscal 22 Seccional Delegada Unidad II de Delitos Contra la vida. informe técnico 0027-/ CRIMIN-TRANS del 22-11-2003.
- CODIN DIPON oficio 0737, posesión de perito fecha 2-03-07. informe técnico 002-07/ del 7-04-07.
- Expediente DEMET-2006-146. CODIN DEMET oficio 483. informe tecnico 003-07/ del 27-05-07.
- Proceso administrativo 090-110705. Brigadier General RAFAEL PARRA GARZÓN Subdirector de la Policía Nacional, en auto No. 0024 de fecha 15 de noviembre de 2007. Nombramiento perito el 13-02-2008. informe técnico 001-08/ del 19-02-08.
- Investigación disciplinaria DIPON-2008-5. Oficina disciplina DIPON. Acta posesión de perito. informe técnico 004-08/ del 11-06-08.
- Investigación disciplinaria 004-2007. Oficina disciplina DIPON. Acta posesión de perito 308. informe técnico 005-08/ del 30-07-08.
- Investigación accidente de tránsito 8 menores de edad fallecen quedamos dentro del vehículo, en el sector de multicentro norte de Bogotá, 2001.
- Investigación accidente de tránsito 21 menores de edad y un adulto fallecen en la Avenida suba con 131 Bogotá. Maquinaria industrial cae sobre vehículo escolar 2004.
- investigación disciplinaria INSGE 2013-12 que se adelanta contra el señor Mayor Alvaro Hernán Patiño Franco. Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito ESEVI2014-1.
- Código único de la investigación: 503136105613200780407. Delito: Homicidio culposo. orden de policía judicial emanada de la Fiscalía General de la Nación Seccional Granada Meta, Fiscal MARIA ONEYDA GELVEZ LEÓN 14 seccionalL. Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito ESEVI2013-1.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2013-05. Caso 110016000019201008726. Lesiones personales en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2014-5. Homicidio en accidente de tránsito Ruta 45 tramo 11 Km 145 mas 750 metros, coordenada geográfica 7°5'13"N 73°38'3"O 14 de octubre de 2010.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2014-17. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo 27 de Mayo de 2013 Carrera 42 con Calle 72 Itagüí Antioquia.

- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2015-23. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo Santander de Quilichao Km 74+400 el 17 de agosto de 2014. Caso 196986000633201401723.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2016-05. Homicidio en accidente de tránsito Choque con vehículo Ruta 50 T08A Villeta-Los Alpes-Bogotá hechos ocurridos el 18 de enero de 2014. Caso 252696101390201480180.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2015-25. Caso 056976100120201580050. Homicidio en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 19 de enero de 2015 a las 21:10 horas aproximadamente, sobre la Ruta 60 Tramo 05. Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad Medellín.
- Informe pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito IPRAT2016-26. Caso 110016000019201200061. Lesiones personales culposas en accidente de tránsito modalidad choque con vehículo, hechos ocurridos el día 02 de enero de 2012 a las 19:15 horas aproximadamente, sobre la calle 63 sur con carrera 95A, barrio Bosa Bogotá D.C. Juzgado 18 Penal Municipal con función de conocimiento Bogotá.
- Dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito DIPRAT2017-25, posesión de perito ante el Juzgado. Referencia 11001334406020160035400. Homicidio culposo en accidente de tránsito modalidad atropello, hechos ocurridos sobre la carrera 7 con calle 72 Bogotá D.C. Juzgado 60 administrativo de Bogotá. Juez Alejandro Bonilla Aldana.
- Dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito DIPRAT2018-01, posesión de perito ante el Juzgado. Radicado 2015-00725-00. Lesiones culposas en accidente de tránsito modalidad colisión, hechos ocurridos el día 31 de Agosto de 2013 a las 19:10 horas aproximadamente, en la carrera 29 frente al número # 22-16 Florencia Caqueta. Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia. Juez Eilen Margarita Chicué Toro.

Experiencia Profesional

Gerente y Director CIFTT S.A.S

Director de investigaciones y reconstrucciones de accidentes de tránsito y docente del Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte, septiembre 2014 - Actualidad.

Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología UMECID Panamá.

Docente asignatura Accidentología Forense de Maestría en Criminalística. 2018 - 2020 – Actualmente.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Herramientas Tecnológicas para la Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", tema: fotogrametría, aplicaciones de física para la reconstrucción de accidente, software de reconstrucción de accidentes; dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, noviembre 2020.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Valoración de Daños de Vehículos en Accidentes de Tránsito", tema: peritación técnica de vehículos, dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, octubre 2020.

CIFTT - Instituto de Formación Técnica FORMATEC

Curso en "Fotogrametría Forense". Docente en Fotogrametría Aérea. Junio a septiembre 2020. (Virtual).

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Diplomado en "Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", tema: policía judicial, topografía aplicada, física y reconstrucción de accidentes, dirigido a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, Escuela Seguridad Vial, octubre y noviembre 2018.

Universidad Rafael Nuñez. Cartagena.

Docente asignatura Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. Diplomados. 2017-2018 .

Docente Universidad La Gran Colombia.

Investigación en accidentes de tránsito en los diplomado de accidentología vial y criminalística. Docente seminario de investigación de accidentes de tránsito. 2014-2016.

Docente Corporación Universitaria de Ciencia y Tecnología UNICIENCIA Bogotá.

Docente diplomado de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito. 2015.

Docente de matemáticas y física.

Fundación AVANZAR Transportando. 2015-2016.

Docente Corporación Educativa Nacional CEN.

Docente tema de reconstrucción de accidentes de tránsito. 2015.

Policía Nacional de Colombia 1994 - 20014

Docente de la Policía Nacional especialidad de Tránsito y docente Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, Bogotá marzo 2001 - Agosto 2014.

Docente en investigación de accidentes de tránsito Policía Metropolitana de Tránsito Bogotá (2001-2004 Apoyo). Docente en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Policía Judicial, Topografía Judicial, Inspección a vehículos, Manejo del Lugar de los Hechos, en la Escuela de Seguridad Vial(enero 2005 - agosto 2014).

Jefe Área de Investigación ESEVI

Jefe Área de Investigación de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (May 2014 - Ago 2014)

Jefe Área de Educación Continua ESEVI

Jefe Área de Educación Continua de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Oct 2012 - May 2014)

Secretario Académico y Jefe Grupo Registro y Control ESEVI

Secretario Académico y Jefe Grupo de Registro y Control de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Ago 2007 - Oct 2012)

Jefe Área de Admisiones ESEVI

Jefe Área de Admisiones de la Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional (Ago 2006 - Ago 2007)

Perito en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Perito en investigación de accidentes de tránsito para la Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Inspección General de Policía y Oficinas de Asuntos Disciplinario de la Policía Nacional (2001 - 2014).

Jefe Grupo Investigación de Accidentes de Tránsito y Grupo de Criminalística, Bogotá Colombia 1999-2004

Jefe grupo investigación de accidentes de tránsito Bogotá (1999-2002), Jefe de grupo y Jefe de laboratorio de criminalística tránsito Bogotá (2002-2004). Se realizaron investigaciones de los principales accidentes. Inspección a cadáver en casos de accidentes de tránsito y, colaboración autoridades judiciales como perito en accidentes de tránsito

Policía de regulación, control y fiscalización del tránsito; Bogotá 1997-1999

Regulación, fiscalización y control del tránsito en Bogotá, investigación de accidentes de tránsito con gravedad de solo daños materiales y lesiones personales.

Cursos de actualización profesional

23/08/2021 al 24/09/2021 Red de Docente de América Latina RedDOLAC. Aprobación curso internacional "Elaboración y Presentación de Artículos Científicos".

5/05/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the use of the Event Data Recorder (EDR) tool in FARO Zone 3D software.

28/04/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the FARO Zone 3D Shooting Trajectory and Blood Spatter Analysis Tools.

14/04/2020 Faro Authorized Training, certify that has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the FARO Zone 3D crash power tools.

27/03/2020 Reconstrucción Forense Especializada. Ciclo de conferencias forenses online día 2 "Trayectorias balísticas con software".

04/11/2019 - 2/12/2019 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito. "Curso de Mapeo Forense en Escenas de Crímenes y Accidentes de Tránsito con Drones.

21/11/2018 - 23/11/2018 - DSD Linz Austria - ST Ingeniería Forense. "Seminario de Simulación de Accidentes de Tráfico usando el software PC-CRASH"; realizado del 21 al 23 de noviembre de 2018 en Madrid España.

03/08/2018 - 20/10/2018 - Universidad Antonio Nariño. "Programa de Formación Pilotaje de Aeronaves Remotamente Tripuladas (P-RPAS)", con una duración de 250 horas.

03/08/2018 - 12/10/2018 - Centro de Entrenamiento CIAC S.A. "Programa de Formación Pilotaje de Aeronaves Remotamente Tripuladas", con una duración de 240 horas.

05/2018 - 07/2018 - Universidad Hartmann y Reconstrucción Forense Especializada. "Experto universitario en análisis re constructivo de manchas de sangre", cursado y aprobado entre los meses de mayo, junio y julio del año 2018, con una duración de 120 horas cátedra.

05/2017 - 07/2017 - Reconstrucción Forense Especializada. Participación al curso taller online "La reconstrucción de casos criminales", entre los mes de mayo, junio y julio 2017, con una duración de 80 horas cátedra.

04/07/2017 - 06/07/2017 - Faro Authorized Training, certify that has successfully completed the training program requirements for Faro Reality.

03/06/2016 - 04/06/2016 - Universidad Antonio Nariño. Participación en el curso de extensión "enseñanza de la geometría a través del software GEOGEBRA", con una duración de 12 horas.

09/04/2016 Col Nal de Peritos en Accidentología Vial y Lab. de Investigación Científica para Accidentes de Tránsito LAINCI. Participación en el "segundo seminario de aplicación de los cálculos físico-matemáticos en reconstrucción analítica, virtual y de campo en accidentes de tránsito".

09//2015 - 12/2015 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aries Argentina. Aprobación "diplomatura de reconstrucción analítica de colisiones de tránsito terrestre", con una carga horaria de 340 horas.

25/09/2014 - 27/09/2014 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT. Buenos Aries Argentina. Aprobación entrenamiento de atropellos y tecnología láser para investigación en el lugar del hecho.

25/09/2014 - 25/09/2014 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT. Buenos Aries Argentina. Aprobación curso de operador básico del R.A.C.T.T.

30/07/2014 - 01/08/2014 - Dirección Nacional de Escuelas, ponente seminario "la investigación como aporte al mejoramiento del servicio policial" en el marco del XXII encuentro nacional de investigación Escuelas de Policía 2014. Ponencias: "GPS Social para la Seguridad Vial" y "Determinación de los valores de referencia para el coeficiente de fricción en frenadas de emergencia realizadas por vehículos ligeros, medianos y pesados, sobre superficies de la malla vial en Colombia"

02/2014 - 03/2014 - Dirección Nacional de Escuelas, Diplomado en peritación técnica de vehículos.

08/08/2013 - 23/09/2013 - Dirección Nacional de Escuelas, Mediaciones Pedagógicas Para La Educación a Distancia.

10/2012 - 10/2012 - Universidad Autónoma de México y Universidad Antonio Nariño, I Simposio Internacional de Educadores en Competencias Docentes: "Educadores competentes para una sociedad en transformación".

03/2012 - 05/2012 - Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires, Curso Instalación y Administración de Moodle.

02/2012 - 02/2012 - Faro Technologies, Seminario Manejo Escáner Topográfico Faro.

02/05/2012 - e-Citizen. Certificación internacional 3-Citizen ECZT055142.

05/2011 - 05/2011 - Universidad Gran Colombia, Diplomado, Manejo del Lugar de los Hechos

05/2011 - 05/2011, Geokomm networks - Congreso Geomántica, Geomatica andina 2011

07/2010 - 07/2010 - INTERFORENSES, La investigación del accidente de tránsito en el escenario del sistema penal acusatorio

05/2010 - 05/2010 - American Traffic Safety Services Association, Guardrail Installation Training, Guardrail Installation Training

01/2009 - 01/2009 - Geosystem, Manejo Estaciones Totales Topcon 7005i

01/2009 - 01/2009 - Geosystem, Manejo software Reconstrucción de Accidentes VistaFX3

10/2008 - 10/2008 - Universidad Cundinamarca, Investigación de Accidentes de Tránsito

10/2008 - 12/2008 - Universidad Católica, Curso, Programación Nivel 2 PHP y FLASH

10/2008 - 10/2008 - Universidad de Cundinamarca, Seminario, Medicina forense aplicada a la Seguridad Vial

04/2008 - 05/2008 - SENA, Aspectos Pedagógicos y Tecnológicos para Formación en aspectos virtuales

03/2008 - 04/2008 - SENA, El primer respondiente y su papel en el sistema penal acusatorio

03/2008 - 06/2008 - SENA, English Discoveries Básico Nivel I y II

02/2008 - 03/2008 - SENA, Administración de bases de datos utilizando Microsoft® Access 2000

11/2007 - 12/2007 - FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN INVESTIGACION

2007 - 2007 - SENA, Autocad 3D

2007 - 2007 - SENA, Curso Ingles Básico para Principiantes, Formación Básica

2007 - 2007 - SENA, Manejo de Herramientas Informáticas: Macromedia Flash

2006 - 2006 - FACULTA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA NACIONAL COLOMBIA, XII Simposio Internacional de Criminalística "La investigación Criminal Contra el delito.

2006 - 2006 - FULANCI Y UNIVERSIDAD NAL DE COLOMBIA, VII Simposio Nacional M.L y C.F y El Nuevo Sistema Penal Acusatorio

2006 - 2006 - CESVI COLOMBIA, Conceptos y Criterios de la Ciencia Forense Aplicables en Accidentes de Tránsito, Lesiones en Accidentes de Tránsito. Toma de Datos

2005 - 2005 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. - Seminario Sistema Penal Acusatorio

Seminario 100 Horas. Manejo Lugar de los hechos Recolección y fijación EMP Investigador Testigo y audiencias. Código Penal y de Procedimiento Penal

2005 - 2005 - ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICOS ICJ, Diplomado en Dactiloscopia. Reseña, identificación y formulación de Huellas dactilares.

2004 - 2004 - ESCUELA DE PROGRAMAS TÉCNICOS ICJ, Diplomando en Accidentología Vial. Investigación de Accidentes de Tránsito Física aplicada en accidentes de tránsito Reconstrucción y análisis de accidentes de tránsito

2004 - 2004 - ESCUELA DE SUBOFICIALES POLICÍA NACIONAL

Profesionalización para la Gestión Policial. I.H: 260H con énfasis en Administración Logística.

2004 - 2004 - ACADEMIA DE PERITOS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL, Seminario Prueba Técnica y Cadena de Custodia por los Administradores de Justicia

2004 - 2004 - ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL POLICÍA NACIONAL, Curso Básico para Instructores de Tránsito I.H: 120H.

2003 - 2003 - ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Curso "Manejo de la Escena"

2003 - 2003 - ACADEMIA DE PERITOS FORENSES E INVESTIGACIÓN CRIMINAL, Seminario Rol del Investigador en la Escena del Crimen

2002 - 2003 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. Manejo del Lugar de los hechos con énfasis en Accidentes de tránsito

Funciones de Policía Judicial en el lugar de los hechos. Fijación y recolección elementos materia de prueba Planimetría Fotografía Dactiloscopia
I:H: 200H

2002 - 2002 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, Diplomando en Pedagogía y Didáctica con Énfasis en Educación de Adultos

2002 - 2002 ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA "GENERAL SANTANDER", Diplomando "Manejo y Regulación Operativa del Tránsito Urbano"

2002 - 2002 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FACULTAD INGENIERIA, Seminario Nacional de Tránsito y Tráfico

2002 - 2002 - CESVI COLOMBIA, Curso Homogenización de Peritos

2001 - 2001 - ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, Diplomando en Gerencia del Servicio

2000 - 2000 - ESCUELA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN POLICÍA NAL. Seminario Policía Judicial, Funciones de Policía Judicial en el lugar de los hechos. I.H. 40.

2000 - 2000 - CESVI COLOMBIA, Primer Seminario en Seguridad Vial

2000 - 2000 - ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

X Congreso Nacional de M.L y C.F Accidentes de Tránsito.

1999 - 1999 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y CARRETERAS CARABINEROS DE CHILE, Tránsito y Seguridad Vial, Investigación de Accidentes Elementos Tecnológicos en Tránsito, Señalización y Estudio Vial

1999 - 1999 - DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRÁNSITO CARABINEROS DE CHILE. Planimetría con énfasis en reconstrucción de accidentes.

1998 - 1998 - ESCUELA DE SUBOFICIALES POLICÍA NACIONAL, Actualización Policial

1997 - 1997 - CENTRO DE CAPACITACIÓN METROPOLITANO POLICIA NACIONAL - Regulación y Control de Tránsito.

1994 - 1995 - ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL GABRIEL GONZALEZ, Profesional de Policía Formación Policial. Vigilancia Urbana Código Penal y de Procedimiento Penal. Leyes relacionadas procedimientos policiales.

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977
VIGILADA MINEDUCACIÓN

TENIENDO EN CUENTA QUE

Edwin Enrique Remolina Caliedes

C.C. No. 91.348.435 de Piedecuesta

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**MAGISTER EN
INGENIERÍA FÍSICA**

En la Ciudad de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO
RECTOR

Saúl B.

RECTOR

VICE - RECTOR ACADÉMICO

Constanza de la Cruz

DECANO DE POST-GRADO

Edwin Enrique Remolina Caliedes

SECRETARÍA GENERAL

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977



CONFIERE EL TITULO DE LICENCIADO EN MATEMATICAS

A

Edwin Enrique Remolina Caviendes

C.C. No. 91.348.435 de Piedecuesta

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 25 DIAS DEL MES IX DE 2015

Marta L.

RECTOR

Piedecuesta

VICE RECTOR ACADEMICO

Concha D. Verga

DECANO DE LA FACULTAD

[Signature]

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 229-4 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 25

BOGOTÁ, D.C. 28 DE IX DE 2015

No. 44651

ELABORO _____

ACTA DE GRADO NUMERO 44651

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES**

Con cédula de ciudadanía No. 91 348.435 de Piedecuesta

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **LICENCIATURA EN MATEMATICAS**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

LICENCIADO EN MATEMATICAS

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a

los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2015

Martha Alice Losada Falk

MARTHA ALICE LOSADA FALK

RECTOR

Grace Judith Vesga Bravo

GRACE JUDITH VESGA BRAVO (E)

DECANO

Martha Lucia Carvalho Q.

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.

SECRETARIA GENERAL

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional



Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria
Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

ACTA DE GRADO No. 01

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las 10:00 horas, se reunieron en Escuela de Seguridad Vial, en solemne ceremonia presidida por el Señor(a) Coronel Álvaro Pico Malaver, Director Nacional de Escuelas (E), el Señor(a) Teniente Coronel Dairo Hernán Puentes Bedoya, Director Escuela de Seguridad Vial "General Deogracia Fonseca Espinosa", el Señor(a) Mayor Diana Ivonne Sánchez Martínez, Decana Facultad de Seguridad Vial, el Señor(a) Teniente Coronel Alba Patricia Lancheros Silva, Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas y demás autoridades académicas de la Escuela con el propósito de conferir el Título de: Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito al señor:

Intendente Jefe Edwin Enrique Remolina Carviedes
Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91348435 de Piedecuesta (Santander)

El señor(a) Intendente Jefe fue presentado por el Señor(a) Mayor Diana Ivonne Sánchez Martínez Decana Facultad de Seguridad Vial, quien dio fe que cursó y aprobó a satisfacción los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios del programa, Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Resolución interna del plan de estudios No. 1914 del 4 de junio de 2012. Programa académico con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 9197 del 22 de octubre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia el Señor(a) Coronel Álvaro Pico Malaver Director Nacional de Escuelas (E), toma juramento de rigor y por delegación del Estado le confiere el título correspondiente y se procede a la entrega del diploma que le acredita en idoneidad para ejercer la profesión de:

"Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito"

Registrado en el folio 02 del libro 01 bajo el número 04

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Alba Patricia Lancheros Silva
Teniente Coronel Alba Patricia Lancheros Silva
Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas

0025207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
"ESCUELA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior
y teniendo en cuenta que el señor

Intendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Cédula 91.348.435 de Piedadecuesta Santander

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, se otorga el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL
Resolución 539 del 16 de febrero de 2005 Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre de 2007

Registrado en el libro No. 01, folio 02 bajo el número 004.

Intendente, EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Secretaría Académica Escuela de Tránsito y Transporte

Teniente Coronel, NAYDY VILCUMAÑÁN QUENTERÍA
Directora Escuela de Tránsito y Transporte

Mayer, DIEGO FERNANDO VALEZ MOYA
Decano Facultad de Estudios Policiales Especializados

Brigadier General, EDGARR ORLANDO VALEZ MOYA
Director Nacional de Escuelas

ACTA DE GRADO NUMERO 0001

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES**

Con cédula de ciudadanía No. 91.348.435 de Piedecuesta

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **MAESTRIA EN INGENIERIA FÍSICA**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

MAGISTER EN INGENIERIA FÍSICA

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a

los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019


VICTOR HUGO PRIETO
RECTOR


CONSTANCE BOHANNON DE LOSADA
DECANO


MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO
RECTOR

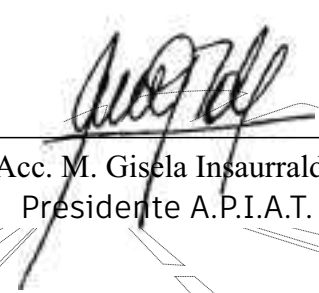
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO
SECRETARIA GENERAL



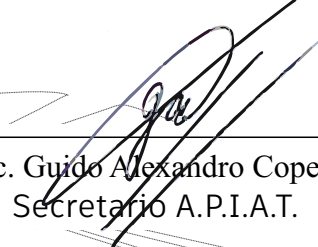
CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICAMOS que el Sr. Licenciado **EDWIN REMOLINA CAVIEDES.**, Cédula de Identidad N° 91.348.435, es **MIEMBRO ADHERENTE** con registro R.U.L.P.I.A.T. N° 2-19 de la ASOCIACIÓN DE PERITOS EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, y se encuentra Registrado conforme a Reglamentación de la Comisión Directiva, como PERITO NIVEL 3.-----

Se extiende el Presente Certificado, a los 22 días del mes de junio de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.


Acc. M. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.




Lic. Guido Alejandro Copetti
Secretario A.P.I.A.T.



DIPLOMA INTERNACIONAL

A

Mag. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Se confiere el presente diploma por su aporte a la academia como DOCENTE
en el diploma internacional especialista en:

**RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS Y ACCIDENTOLOGÍA VIAL EN
ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y SU IMPORTANCIA EN JUICIO**

Con una duración de 50 horas de estudio en modalidad online

del 24 al 27 de agosto del 2021


CEC

AB. JOSÉ AIMACAÑA YÉPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE
CEC-DERECHO

El Programa Nacional de Ciencia y Justicia del CONICET
y el Superior Tribunal de Justicia de San Luis otorgan el presente certificado a:

Edwin Enrique Remolina Caviedes

por su participación virtual en los

Encuentros Preparatorios del "Primer Congreso Nacional Ciencia y Justicia 2021"

20/08

Ciencia y derecho: un diálogo complejo

17/09

Delitos complejos

15/10

De la escena del crimen al laboratorio de genética forense

19/11

Desafíos y paradojas en la incorporación de estándares de derechos humanos en la justicia. Las prácticas restaurativas en la justicia penal juvenil



DR. ALAN TEMIÑO
Gerente de Asuntos Legales del CONICET
Responsable Técnico del Programa Nacional
de Ciencia y Justicia



DRA. LILIA NOVILLO
Presidenta del Superior Tribunal
de Justicia de San Luis



DR. LUIS CADÚS
Director del Centro Científico Tecnológico
CONICET San Luis



CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA

Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con licencia de funcionamiento según Resolución No. 000455 del 19 del mes de septiembre de 2018

Certifica que:

Edwin Enrique Remolina Caviedes

Identificado con C.C. 91.348.435

Participó como Conferencista Ponente en

Diplomado en Policía Judicial y Criminalística Aplicada a la Investigación de Accidentes de Tránsito

Para constancia de ello se firma en la ciudad de Soledad - Atlántico, Colombia.

A los 20 días del mes de febrero de 2021


**ANA LEONIDAS
COAVAS MARTÍNEZ**
Directora FORMATEC


**RAFAEL ENRIQUE
MENDOZA VERGARA**
Subdirector FORMATEC

CERTIFICATE OF COMPLETION

¡ENHORABUENA!

Ha completado con éxito un curso del Centro de Formación Autorizado® de Autodesk® diseñado específicamente para satisfacer sus requisitos de formación. Los instructores del Centro de Formación Autorizado entregan experiencias formativas de calidad, con cursos relacionados con productos de Autodesk en los que se utilizan contenidos relevantes y una gran cantidad de material. El objetivo de Autodesk es ayudar a los usuarios a imaginar, diseñar y crear un mundo mejor.

Certificado No.

AM3514096348984783020

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

NOMBRE

FOTOGRAMETRIA - EDICION NUBE DE PUNTOS

RECAP PRO 2021

NOMBRE DEL CURSO

PRODUCTO

MAURICIO ALVAREZ

03-DECEMBER-2020

12

INSTRUCTOR

FECHA DEL CURSO

DURACIÓN DEL CURSO

REPLICA SRL

CENTRO DE FORMACIÓN AUTORIZADO DE AUTODESK





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

CC 91348435

POR SU PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL

DIPLOMADO EN VALORACIÓN DE DAÑOS DE VEHÍCULOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Desarrollado entre el 19 de Octubre y el 3 de Noviembre de 2020 en el marco del Contrato CPS PN DINA E 80 7 10036 20, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional.

En constancia firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de Noviembre de 2020

Jorge Federico Ramírez Escobar

Supervisor de Contrato

PN DINA E No. 80-7-10036-20

Luis Gabriel Barrios Jiménez

Coordinador General

PN DINA E No. 80-7-10036-20

LIBRO: I-2020

CÓDIGO Nº CIECPF0085-CCICAP/EDU

CÓDIGO Nº OCM-CIE-CCPF-2020-0085



CERTIFICADO

Otorgado a:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Por haber participado en la calidad de **PONENTE MAGISTRAL VIRTUAL** en el **CURSO INTERNACIONAL ESPECIALIZADO EN CRIMINOLOGÍA, CRIMINALÍSTICA Y PERITAJES FORENSES**, organizado por el *Consortio Internacional de Capacitación Profesional CICAP T-CAPACITA*, y el *Taller de Dogmática en Derecho "Orabunt Causas Melius" de Ica*, llevado a cabo desde el día 29 de julio al 08 de agosto de 2020, desarrollado mediante transmisión en vivo por la red social Facebook Live y en la plataforma virtual zoom, con una duración **60 horas académicas**.

Perú - Ica, 08 agosto de 2020.



Anderson Quispe Méndez

ANDERSON QUISPE MENDEZ
Presidente del Taller de Dogmática en
Derecho "Orabunt Causas Melius" de Ica.



Daniel E. Cabrera Aguirre
Daniel E. Cabrera Aguirre
Presidente del CICAP



"CAPACÍTATE, SUPÉRATE, Y TRIUNFA"

: consorciocicaptcapacita@gmail.com

: orabunt_causas_melius2012@hotmail.com

2020

Certificate of Participation

F A R O V i r t u a l C l a s s r o o m
F A R O Z o n e 3 D E v e n t D a t a R e c o r d e r

This is to certify that

Edwin Enrique Remolina Cawiedes

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer, covering the use of the Event Data Recorder (EDR) tool in FARO Zone 3D software.

Awarded on:

May 5, 2020



Russell Boynton

Field Applications Engineer

FARO[®]

Certificate of Participation

F A R O V i r t u a l C l a s s r o o m
F A R O Z o n e 3 D C r i m e P o w e r T o o l s

This is to certify that

Edwin Remolina Cawiedes

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the FARO Zone 3D Shooting Trajectory and Blood Spatter Analysis Tools.

Awarded on:

April 28, 2020

Noreen Charlton

Noreen Charlton
Field Applications Engineer

FARO®

Certificate of Participation

F A R O V i r t u a l C l a s s r o o m
F A R O Z o n e 3 D C r a s h P o w e r T o o l s

This is to certify that

Edwin Remolina

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the FARO Zone 3D crash power tools.

Awarded on:

April 14, 2020



Russell Boynton

Field Applications Engineer





INSPECCIÓN TÉCNICA A VEHÍCULOS EN HECHOS DE TRÁNSITO

La organización del Webinar Internacional certifica que:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Identificado con **CC No. 91348435**

Participó en el evento desarrollado el día 6 de abril de 2020, como

PONENTE: INSPECCIÓN A VEHÍCULOS EN COLOMBIA



**ANA LEONIDAS
COAVAS MARTÍNEZ**
Directora FORMATEC



**EDWIN ENRIQUE
REMOLINA CAVIEDES**
Directora CIFTT



**RAFAEL ENRIQUE
MENDOZA VERGARA**
Subdirector FORMATEC



REGISTRO N° 608-19 MFD

CURSO DE MAPEADO FORENSE DE ESCENA DE CRÍMENES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DRONES

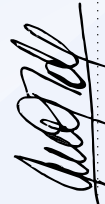


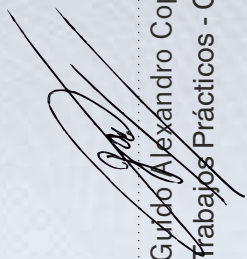
Por la presente, el Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA, que el

Sr. Edwin Enrique Remolina Caviedes

C.C. N°: 91.348.435 (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE MAPEADO FORENSE DE ESCENA DE CRÍMENES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DRONES** con una carga horaria de 80 horas cátedras. Fecha de Inicio: 4 de Noviembre de 2019. Fecha de Finalización: 2 de Diciembre de 2019. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 6 días del mes de Diciembre de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco-ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.


Lic. Guido Alejandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS
Consultora
Inteligencia para la seguridad Vial
y reconstrucción de accidentes



RACIT
RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

 Campus Virtual

Carga Horaria: 80 horas cátedra

MODALIDAD: a distancia

Fecha de Inicio: 4 de Noviembre de 2019. Fecha de Finalización: 2 de Diciembre de 2019.

DETALLE DE LOS CONTENIDOS DEL CURSO 2019.

MÓDULO 1:

UNIDAD 1: Introducción a Drones para mapeo y fotogrametría:

¿Qué es un Drone? Tipos de Drone. Tabla de Peter van Blyenburgh. Tipos de Vuelo. Condiciones de trabajo. Fotogrametría Concepto, principios tipos.

UNIDAD 2: Aspectos técnicos y componentes de Drones:

Marco y chasis. Motores. Electronic speed controls. Sensores. Placa controladora. Radio receptor. Helices. Clasificación de los drones.

UNIDAD 3: Planificación de la misión de vuelo con Pix 4D Capture:

Pantalla de Inicio. Selección del tipo de Drone. Tipo de misión. Programación de la misión. Vistas.

MÓDULO 2:

UNIDAD 1: Reglamento Provisional para los VANT:

Ámbito de Aplicación. Clasificación. Requisitos del Operador. Operaciones. Basamento. Comunicaciones. Responsabilidad. Registro. Infracciones. Formularios.

UNIDAD 2: Registro de un Drone, Autorización de Operación

MÓDULO 3:

UNIDAD 1: Introducción a la fotogrametría y agrimensura:

Concepto de Fotogrametría. Tipos. Principios. Estereoscopia. Calibración. Productos Finales.

UNIDAD 2: GNSS y Sistema de Operaciones:

GPS Fundamentos. GLONASS. GALILEO. BEIDOU. RTK. PPK. Sistema de coordenadas. Tipos de Coordenadas. Sistemas de Proyecciones de Coordenadas

UNIDAD 3: Introducción a los sistemas de Información Geográfica. Datos Vectoriales. Datos RASTER

MÓDULO 4:

UNIDAD 1: Introducción sobre cámaras multiespectrales y térmicas:

Ondas. Bandas espectrales. Reflectancia. Termal. Multiespectrales. Hiper espectrales

MÓDULO 5

UNIDAD 1: Meteorología:

Resumen Histórico. Factores Influyentes. Ciclo del Agua. Meteorología y climatología.

UNIDAD 2: Aerodinámica:

La fuerza de Gravedad. ¿Por qué vuela un avión? Alas-Perfil Alar. Helicópteros. Como vuela un multirrotor. Crosswind.

UNIDAD 3: Introducción a las operaciones aéreas:

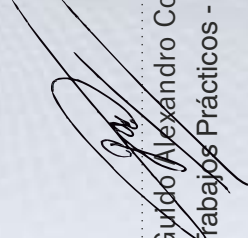
Normativa General. Convenio OACI. Información aeronáutica. División del espacio aéreo. Registros.


Lic. Gustavo A. Enciso

Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurrealde

Presidente A.P.I.A.T.


Lic. Guido Alejandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



SAE INTERNATIONAL MEMBERSHIP CARD

SAE International
400 Commonwealth Drive
Warrendale, PA 15096

www.sae.org/membership

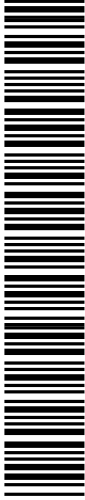
6141949464

2 Year(s)

Edwin Enrique Remolina Caviedes

Grade: Associate

MEMBERSHIP THROUGH: 03/31/2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: **91.348.435**
REMOLINA CAVIEDES

APELLIDOS
EDWIN ENRIQUE

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1975**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **A+** **M**

ESTATURA G.B. PH SEXO

30-SEP-1993 PIEDECUESTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



A-1500150-00097360-M-0091348435-20170418 0054871701A-1 999660330E

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA
DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No 01718 - 12347 Ago/2018

Tecnólogo en Investigación de Accidentes de Tránsito

NOMBRE **EDWIN ENRIQUE**
 APELLIDOS **REMOLINA CAVIEDES**
 DOC. IDENTIFICACIÓN C.C. No. **91.348.435**
 de **PIEDICUESTA**

RESOLUCIÓN **469** Agosto 28/2018

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional



Este documento acredita a su titular para ejercer la
 profesión de Técnico o Tecnólogo en Transporte,
 Vías y/o Seguridad Vial dentro del territorio
 nacional, en concordancia con las leyes 33 de
 1989 y 842 de 2003





Guillermo Villamarín Eslava
 Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
 Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org
 Para cualquier información comunicarse al correo
secretaria@consejoprofesionalitvc.org o directorejecutivo@consejoprofesionalitvc.org



INSPECCIÓN TÉCNICA A VEHÍCULOS EN HECHOS DE TRÁNSITO

La organización del Webinar Internacional certifica que:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Identificado con **CC No. 91348435**

Participó en el evento desarrollado el día 6 de abril de 2020, como

PONENTE: INSPECCIÓN A VEHÍCULOS EN COLOMBIA

**ANA LEONIDAS
COAVAS MARTÍNEZ**
Directora FORMATEC



**EDWIN ENRIQUE
REMOLINA CAVIEDES**
Director CIFTT



**RAFAEL ENRIQUE
MENDOZA VERGARA**
Subdirector FORMATEC



La organización del webinar Internacional

Procedimientos de Policía Judicial, IPAT y el Dibujo Topográfico en hechos de tránsito

certifica que

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

identificado con CC No. 91348435

Participó como ponente en el evento desarrollado los días 30 y 31 de Marzo de 2020.



Ana Leonidas Coavas Martinez
Directora FORMATEC



Rafael Enrique Mendoza Vergara
Subdirector Académico FORMATEC



Edwin Enrique Remolina Caviedes
Director CIFTT



Certifica y avala:



Certificado Verificado

<https://wp.me/P9O4Lh-rg>



CÓDIGO 02- 03202069

Reconstrucción Forense Especializada (Personería Jurídica Nro. 185 "A"/18) certifican que:

EDWIN REMOLINA CAVIEDES

Ha asistido en calidad de alumno al Ciclo de conferencias forenses online día 2 "*Trayectorias balísticas con software*", llevada a cabo el día 27 de marzo de 2020, acreditando una carga horaria de 1 hora cátedra.

Marcela Alejandra Perez

Secretaria General

Reconstrucción Forense Especializada

Gilverto Salgado López

Secretario General

Universidad Hartmann

Federico Baudino

Coordinador

Ciclo de Conferencias Forenses

CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en WEBINAR 2A

Por la Presente CERTIFICAMOS que el Señor:

Edwin Remolina Caviedes

ha participado como disertante del Segundo Seminario en Línea de Accidentología VIAL - WEBINAR 2A, con una carga horaria de 5 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.-
Sábado, 9 de Noviembre de 2019.-



Lic. Gueldo Alejandro Copetti
SECRETARIO DE APIAT


Acc. Gisela Insaurrealde
PRESIDENTE DE APIAT



REGISTRO N° 608-19 MFD

CURSO DE MAPEADO FORENSE DE ESCENA DE CRÍMENES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DRONES

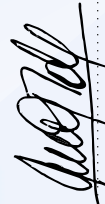


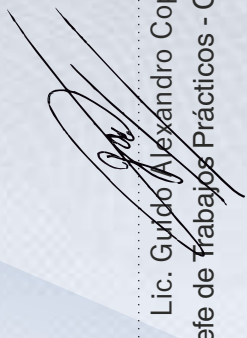
Por la presente, el Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA, que el

Sr. Edwin Enrique Remolina Caviedes

C.C. N°: 91.348.435 (Colombia) ha finalizado y APROBADO el **CURSO DE MAPEADO FORENSE DE ESCENA DE CRÍMENES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DRONES** con una carga horaria de 80 horas cátedras. Fecha de Inicio: 4 de Noviembre de 2019. Fecha de Finalización: 2 de Diciembre de 2019. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 6 días del mes de Diciembre de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco-ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.


Lic. Guido Alejandro Copetti
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS
Consultora
Inteligencia para la seguridad Vial
y reconstrucción de accidentes

UJAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO



RACIT
RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE

 Campus Virtual

CONTENIDOS Y CARGA HORARIA

Carga Horaria: 80 horas cátedra

MODALIDAD: a distancia

Fecha de Inicio: 4 de Noviembre de 2019. Fecha de Finalización: 2 de Diciembre de 2019.

DETALLE DE LOS CONTENIDOS DEL CURSO 2019.

MÓDULO 1:

UNIDAD 1: Introducción a Drones para mapeo y fotografía:

¿Qué es un Drone? Tipos de Drone. Tabla de Peter van Blyenburgh. Tipos de Vuelo. Condiciones de trabajo. Fotogrametría Concepto, principios tipos.

UNIDAD 2: Aspectos técnicos y componentes de Drones:

Marco y chasis. Motores. Electronic speed controls. Sensores. Placa controladora. Radio receptor. Helices. Clasificación de los drones.

UNIDAD 3: Planificación de la misión de vuelo con Pix 4D Capture:

Pantalla de Inicio. Selección del tipo de Drone. Tipo de misión. Programación de la misión. Vistas.

MÓDULO 2:

UNIDAD 1: Reglamento Provisional para los VANT:

Ámbito de Aplicación. Clasificación. Requisitos del Operador. Operaciones. Basamento. Comunicaciones. Responsabilidad. Registro. Infracciones. Formularios.

UNIDAD 2: Registro de un Drone, Autorización de Operación

MÓDULO 3:

UNIDAD 1: Introducción a la fotogrametría y agrimensura:

Concepto de Fotogrametría. Tipos. Principios. Estereoscopia. Calibración. Productos Finales.

UNIDAD 2: GNSS y Sistema de Operaciones:

GPS Fundamentos. GLONASS. GALILEO. BEIDOU. RTK. PPK. Sistema de coordenadas. Tipos de Coordenadas. Sistemas de Proyecciones de Coordenadas

UNIDAD 3: Introducción a los sistemas de Información Geográfica. Datos Vectoriales. Datos RASTER

MÓDULO 4:

UNIDAD 1: Introducción sobre cámaras multiespectrales y térmicas:

Ondas. Bandas espectrales. Reflectancia. Termalles. Multiespectrales. Hiper espectrales

MÓDULO 5

UNIDAD 1: Meteorología:

Resumen Histórico. Factores Influyentes. Ciclo del Agua. Meteorología y climatología.

UNIDAD 2: Aerodinámica:

La fuerza de Gravedad. ¿Por qué vuela un avión? Alas-Perfil Alar. Helicópteros. Como vuela un multirrotor. Crosswind.

UNIDAD 3: Introducción a las operaciones aéreas:

Normativa General. Convenio OACI. Información aeronáutica. División del espacio aéreo. Registros.



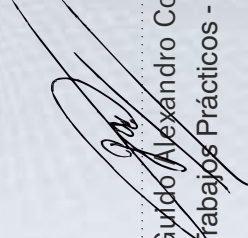
Lic. Gustavo A. Enciso

Director de CE-IRAT



Acc. Gisela Insaurrealde

Presidente A.P.I.A.T.



Lic. Guido Alejandro Copetti

Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



Soporte para la vida



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Facultad de Humanidades



*La Coordinación de Extensión, Cultura y
 Educación Continua*

Certifican que:

Edwin Remolina

Participó como expositor del tema:

*“Uso de herramientas tecnológicas aplicadas
 en la investigación de los hechos de tránsito”,
 el 16 de noviembre de 2019,*

*en el “Primer Congreso Internacional de Innovación
 Tecnológica en Reconstrucción de Hechos de Tránsito”,
 realizado los días 15, 16 de noviembre de 2019,
 con una duración de 40 horas.*

Dado en la Ciudad Universitaria “Octavio Méndez Pereira”,
 a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

Mr. Rubén A. Rosales
 Presidente de la Asociación Nacional de Peritos
 en Tránsito Terrestre

Dr. Olmedo García
 Decano



ARGENTINA



CONGRESO DE ACTUALIZACIÓN
EN RECONSTRUCCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO 3

RESISTENCIA 06/19

ARAT 3

El Centro de Entrenamiento IRAT y la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito, Certifican que el:

Lic. EDWIN REMOLINA CAVIEDES

C.I. N° 91.348.435, ha participado como EXPOSITOR en el CONGRESO DE ACTUALIZACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO 3, realizado durante los días 21 y 22 del mes de Junio de 2019, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Insaurrealde María Gísola
Presidente APIAT

Dr. Eng. Wilson Torresan Jr.
Presidente Comité Científico ARAT 3



Trimble.



RAETT



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
RESISTENCIA



CERTIFICADO DE ASISTENCIA

D. Edwin Enrique Remolina Caviedes

Ha asistido al Seminario de Simulación de Accidentes de Tráfico usando el software PC-CRASH, celebrado en Madrid con una duración de 20 horas.

21 al 22-11-2018 de 9.00 a 18 horas. 23-11-2018 de 9.00 a 13.00 horas.

Impartido por:

ST Ingeniería Forense

Formación de PC-CRASH acreditada por Dr. Steffan Datentechnik



Ing. Sixto Troya Santana





UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
 Personería Jurídica No. 4571 del 24 de Mayo de 1977 M.E.N.

PROCESOS DE ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN CONTINUADA



HACE CONSTAR QUE:

Edwin Enrique Remolina Cardenas

Item	Quantity	Unit Price	Total Price
1.000	1.000	91.342,435	91.342,435

Participó en el :

PROGRAMA DE FORMACIÓN PILOTAJE DE AERONAVES REMOTAMENTE TRIPULADAS (P-RPAS) CON MÓDULO PRÁCTICO

Con una duración de 2:50. Minutos
Realizado en la Sede Magenta

Fecha de Inicio	AGOSTO 03	de	2018	Fecha de Validación	OCTUBRE 20	de	2018	
En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los								
				20	días del mes de	OCTUBRE	de	2018

Gustavo M. J.
GUSTAVO ADOLFO MORA RODRIGUEZ
Director de Extensión

UFPA
UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARÁ
RUA TRÊS DE MARÇO, 363
66050-900 - BELÉM - PA

Marta Lucia Carvalho Q.
MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
Secretaria Gerente


MARTHA LUCÍA CARVALHO Q.
Secretaría General

No. 0003

CENTRO DE ENTRENAMIENTO CIAC S.A.
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA



CERTIFICA QUE:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES Con CC 91.348.435

Ha cursado y aprobado:

PROGRAMA DE FORMACION PILOTAJE DE AERONAVES
REMOTAMENTE TRIBULADAS

Con una intensidad de: 240 Horas

Del 03 de agosto al 12 de octubre del año 2018

A stylized, handwritten signature in dark ink, likely belonging to Ricardo Ismael Medina Torres.

RICARDO ISMAEL MEDINA TORRES
DIRECTOR ENTRENAMIENTO

A stylized, handwritten signature in dark ink, likely belonging to Victor Miguel Quintero Patiño.

VICTOR MIGUEL QUINTERO PATINO
DIRECTOR ACADEMICO DQ-Pro S.A.S

Registré D.C. a las 16:05 hrs del mes de octubre del año 2018

Certifica y avala:



Certificado Verificado

<https://wp.me/P9O4Lh-rg>



CÓDIGO RS04201824

Universidad Hartmann (RVOE/SEG/025/2013) y Reconstrucción Forense Especializada (Personería jurídica Nro. 185 "A"/18),

otorgan el título de "*Experto Universitario en Análisis Reconstrutivo de Rastros de Sangre*" a **EDWIN ENRIQUE**

REMOLINA CAVIEDES,

por haber cursado y concluido con aprobación el examen final con nota 9, el Curso Online

Reconstrucción Analítica de Rastros de Sangre durante los meses mayo, junio y julio del año 2018, con una carga horaria de

120 horas cátedra.

Marcela Alejandra Perez

Secretaria General

Reconstrucción Forense Especializada

Gilveto Salgado López

Secretario General

Universidad Hartmann

Juan Edson Santos Lovatón

Docente

Director Inst. Peruano de Ciencias Forenses



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA "UMECIT"

Aprobado por la Presidencia de la República Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004



Panamá, 10 de Diciembre del 2018.

CONSTANCIA

Quién suscribe, Dra Yris del Valle Palencia, Coordinadora de Postgrados y Maestría de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, UMECIT; hace constar que el Mgter Edwin Enrique Remolina Caviedes, pasaporte N.- AT703495, facilitó la Materia de **Accidentología Forense**, en las fechas correspondientes de: 3-4-5 de diciembre en la Sede Panamá. Se Desempeñó con ética y profesionalismo en la asignatura, que corresponde al IV Cuatrimestre de la Maestría en Criminalística.

Se expide la presente constancia a petición del interesado.

Atentamente,

Dra. Yris Del Valle Palencia.

Coordinadora de Postgrado y Maestría.





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA "UMECIT"

Aprobado por la Presidencia de la República Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004



Panamá, 23 de Mayo del 2018.

CONSTANCIA

Quién suscribe, Dra Yris del Valle Palencia, Coordinadora de Postgrados y Maestría de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, UMECIT; hace constar que el Mgter Edwin Enrique Remolina Caviedes, pasaporte N.- AT703495, facilitó la Materia de **Accidentología Forense**, en las fechas correspondiente de: 16-17-18-19 de Abril en la Sede Panamá; Posteriormente, en la Sede de Santiago los días 20-21-22 del presente mes. Desempeñando con éxitos la asignatura que corresponde al IV Cuatrimestre de la Maestría en Criminalística.

Se expide la presente constancia a petición del interesado.

Atentamente,

Dra. Yris Del Valle Palencia.

Coordinadora de Postgrado y Maestría.





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA "UMECIT"

Aprobado por la Presidencia de la República Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004



Panamá, 15 de Diciembre del 2018.

CONSTANCIA

Quién suscribe, Dra Yris del Valle Palencia, Coordinadora de Postgrados y Maestría de la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, UMECIT; hace constar que el Mgter Edwin Enrique Remolina Caviedes, pasaporte N.- AT703495, facilitó el Seminario La Tecnología en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsitos, en las fechas correspondientes de: 6 y 7 de diciembre en la Sede Chitré. Desempeñando con éxitos el seminario dirigido a profesionales en el área y la comunidad estudiantil.

Se expide la presente constancia a petición del interesado.

Atentamente,

Dra. Yris Del Valle Palencia.

Coordinadora de Postgrado y Maestría.





Human Resources and Development Center, S.A.

Desarrollando tu Competencia

Auspicia



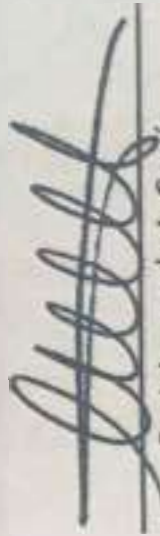
Certificado de Expositor:

EDWIN REMOLINA



**Seminario Internacional de Accidentología Vial,
Alcohol, Drogas, Tecnología y Conducción
Elementos fundamentales en la Investigación Forense”**

Dado en Panamá, los días 20 y 21 septiembre de 2017


Capt. Leonardo A. García
Gerente General HRDC, S.A.




Mgstr. Guido Vázquez
Gerente Académico HRDC, S.A.

CERTIFICACIÓN DE EXPOSITOR

CENTRO DE ENTRENAMIENTO IRAT



Por la presente CERTIFICAMOS que el Licenciado:

Edwin Remolina Caviedes.

A participado como EXPOSITOR en el Seminario de Actualización en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito - ARAT 1. Se otorga la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 7 días del mes de Julio de 2017.-

Lic. Gustavo A. Enciso
Director

Acc. M. Gisela Insaurralde
Docente

Certifica y avala:



RECONSTRUCCIÓN FORENSE
ESPECIALIZADA

Certificado Verificado



<http://goo.gl/QbcOgg>

CODIGO RV05201719

REMOLINA CAVIEDES, EDWIN ENRIQUE

Ha asistido al Curso Taller online “La Reconstrucción Virtual de Casos Criminales”, dictado los meses de Mayo, Junio y Julio del año 2017, acreditando una carga horaria de 80 horas cátedras.

A los 7 días del mes de Agosto de 2017, se extiende el presente que de tal modo lo certifica académicamente.

Federico Baudino

Director del Curso - Taller

José Duarte Ulloa

Presidente Colcrim

José a Tobar

Presidente Gerenglob

Certificate of Accomplishment

F A R O A U T H O R I Z E D T R A I N I N G

This is to certify that

Edwin Enrique Remolina

has successfully completed the training program requirements for

FARO Reality

Awarded on:

6/7/2017 for 18 hrs

FARO[®]



El Programa de Licenciatura en Matemáticas

Certifica la participación de:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES,
identificado con C.C. 91348435
en el curso de extensión

**“Enseñanza de la geometría a través del
software GEOGEBRA”**
con una duración de 12 horas.

En constancia se expide en Bogotá a los 4 días del mes de
junio de 2016.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Dean of the Faculty of Education.

Decano Facultad de
educación

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Coordinator of the Mathematics License Program.

Coordinadora Lic. en
Matemáticas

ACTA DE GRADO NUMERO 44651

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES**

Con cédula de ciudadanía No. 91 348.435 de Piedecuesta

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las reglamentaciones académicas del Programa de **LICENCIATURA EN MATEMATICAS**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

LICENCIADO EN MATEMATICAS

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a

los 25 días del mes de SEPTIEMBRE de 2015

Martha Alice Losada Falk

MARTHA ALICE LOSADA FALK

RECTOR

Grace Judith Vesga Bravo

GRACE JUDITH VESGA BRAVO (E)

DECANO

Martha Lucia Carvalho Q.

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.

SECRETARIA GENERAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA



Bogotá D.C, 16 febrero de 2015

CONSTANCIA

El suscrito Jefe del área de investigación de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, hace constar que el Señor **EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.348.435 de Piedecuesta (Santander), participo en su calidad de investigador dentro la Investigación Institucional denominada "Determinación del Coeficiente de Fricción de Vehículos sobre asfalto a distintas alturas sobre el nivel del mar", ofreciendo un gran aporte a la comunidad científica y al sistema de ciencia, tecnología e innovación institucional, con su espíritu investigativo y amplio conocimiento en la investigación de accidentes de tránsito.

Se expide la presente en Bogotá a los 16 días del mes de febrero de 2016

Atentamente,

Subintendente **HOOVER FABIAN RAMOS ENRIQUEZ**
Jefe Área de Investigación Escuela de Seguridad Vial

ACUERDO No. 7

Por el cual se da el Título de Meritorio a un Trabajo de Grado

El Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Estudiantil en el capítulo 10, artículo 52, contempla Trabajo de Grado Meritorio para aquellos estudiantes cuyo trabajo de grado tiene amplias repercusiones científicas, sociales, artísticas, técnicas o tecnológicas;

Que el Trabajo de Grado denominado "*Uso proporcional, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos en accidentes de tránsito en la enseñanza del programa técnico profesional en seguridad vial*" realizado por Edwin Enrique Remolina Caviades de Facultad de Educación, fue distinguido por los jurados con una calificación de 4.8;

Que el Trabajo de Grado fue certificado por el Comité de Carrera como un trabajo de grado con énfasis en investigación que tiene amplias repercusiones científicas y tecnológicas;

Que el Comité Académico aprobó en primera instancia se otorgue el título de Trabajo de Grado Meritorio;

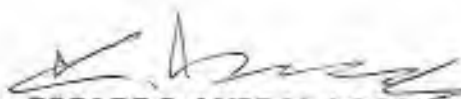
Que el Consejo Directivo luego de analizar las consideraciones dadas por el Comité Académico;

ACUERDA

ARTICULO UNICO: Acoger la recomendación del Comité Académico y otorgar el Título de Meritorio al Trabajo de Grado denominado *Uso proporcional, ubicación en el plano y figuras geométricas en la elaboración de dibujos topográficos en accidentes de tránsito en la enseñanza del programa técnico profesional en seguridad vial* realizado por Edwin Enrique Remolina Caviades Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.348.435 de Piedecuesta.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)


RICARDO ANIBAL LOSADA M.
Presidente Consejo Directivo

Maria Granados


MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
Secretaría General



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Libro - Tomo - Partida
10-588-415

Fecha Registro
06-jul-2016

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES	No de identificación CC	91348435
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 164 # 17-67 BL 4 APTO 214	Ciudad	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	INFORME PERICIAL DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO 1
Año de Creación	2016
CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
AMBITO LITERARIO	CIENTIFICO Y TECNICO

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES	No de Identificación	91348435
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CALLE 164 # 17-67 BL 4 APTO 214	Teléfono	3154189115 Ciudad BOGOTA D.C.
Correo electrónico	EDWIN.REMOLINA@CIFTT.COM	Radicación de entrada	1-2016-52510
En representación de	EN NOMBRE PROPIO		



MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR

JEFE OFICINA DE REGISTRO

vp

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libro - Tomo - Partida

10-235-165

Fecha Registro

10-Feb-2010

CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

No de identificación CC

91348435

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

CALLE 164 NO. 17-67 BQ 4 APTO 214

Ciudad

BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original

INVESTIGACIÓN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Año de Creación

2006

CLASE DE OBRA

INEDITA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA INDIVIDUAL

CARACTER DE LA OBRA

OBRA ORIGINARIA

AMBITO LITERARIO

CIENTIFICO Y TECNICO

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

No de Identificación

91348435

Nacional de

COLOMBIA

Medio Radicación

REGISTRO EN LINEA

Dirección

CALLE 164 NO. 17-67 BQ 4 APTO 214

Teléfono

5263268

Ciudad

BOGOTA D.C.

Correo electrónico

EDWIN.REMOLINA@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Radicación de entrada

1-2010-5330

En representación de

EN NOMBRE PROPIO

OSCAR EDUARDO SALAZAR ROJAS

JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

JRI

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Libro - Tomo - Partida

10-247-198

Fecha Registro

04-Jun-2010

CERTIFICADO DE REGISTRO OBRA LITERARIA INEDITA

Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

No de identificación CC

91348435

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

CALLE 164 NO. 17-67 BQ 4 APTO 214

Ciudad

BOGOTA D.C.

AUTOR

Nombres y Apellidos

JAMES FABIAN SANCHEZ

No de identificación CC

18511158

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

CALLE 17 A NO. 102-16 APTO 201

Ciudad

BOGOTA D.C.

AUTOR

Nombres y Apellidos

NELSON BELTRAN QUIMBAY

No de identificación CC

80439937

Nacional de

COLOMBIA

Dirección

CARRERA 128 NO. 17-15

Ciudad

BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original

MANUAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DEL INFORME DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Año de Creación

2010

CLASE DE OBRA

INEDITA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA DERIVADA

CARACTER DE LA OBRA

OBRA EN COLABORACION

AMBITO LITERARIO

CIENTIFICO Y TECNICO

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

No de Identificación

91348435

Nacional de

COLOMBIA

Medio Radicación

REGISTRO EN LINEA

Dirección

CALLE 164 NO. 17-67 BQ 4 APTO 214

Teléfono

5263268

Ciudad

BOGOTA D.C.

Correo electrónico

EDWIN.REMOLINA@CORREO.POLICIA.GOV.CO

Radicación de entrada

1-2010-23912

En representación de

EN NOMBRE PROPIO

OSCAR E.

OSCAR EDUARDO SALAZAR ROJAS

JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO

0466

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

V SIMPOSIO DE MATEMÁTICAS Y EDUCACIÓN
MATEMÁTICA

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE
MATEMÁTICA ASISTIDA POR COMPUTADOR

12, 13 y 14 de Febrero 2015

MEM
2015
UAN

UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO Y SUS
PROGRAMAS DE POST GRADO E INVESTIGACIÓN EN
EDUCACIÓN MATEMÁTICA

OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

EDWIN E. REMOLINA CAVIEDES

USO DE LA PROPORCIONALIDAD, UBICACIÓN EN EL PLANO Y FIGURAS GEOMÉTRICAS EN LA ELABORACIÓN DE DIBUJOS
TOPOGRÁFICOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

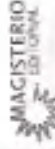
EN SU CALIDAD DE: **PONENTE**

DADO EN BOGOTÁ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

M. L. S. L.
MARTHA ALICE LOSADA FALK
RECTORA UAN

M. G. P.
MAURO MISAEL GARCÍA PUPO
COMITÉ ORGANIZADOR

PATROCINAN:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el señor:

Intendente Jefe. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Nº de CC: 91148435

Asistió al Seminario, en calidad de PONENTE:

"LA INVESTIGACIÓN COMO APOORTE AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL"
En el marco del "XXII ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
ESCUELAS DE POLICÍA 2014".

Realizado en el Centro de Instrucción Leticia- Leticia, Amazonas, los días 30, 31 de julio y 01 de Agosto del 2014, con una intensidad de 30 horas,
En constancia se firma el presente certificado a los 01 días del mes de agosto de 2014.

Registrado en el libro 4 folio 250 bajo el número 24

L. Gretha Ivon Riaño Zamora
Jefe Registro y Control Escuela

Jaime Alberto Escobar Henao
Director Escuela

0028977

CR. YOLY MEDA CONTRERAS BELLO
Directora de Investigación

*La Secretaría de Transporte y Movilidad
del Departamento de Cundinamarca*

certifica a:

EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

*Por su participación en el
1er Encuentro Departamental de Seguridad Vial*

Bogotá D.C. 11 y 12 de noviembre de 2014

No. Reg: EDSV-1400154


Dr. Andrés Ernesto Díaz Hernández
Secretario de Transporte y Movilidad



CENTRO de ENTRENAMIENTO en INVESTIGACIÓN y RECONSTRUCCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

CE-IRAT

www.ceirat.com
ce-irat@doctosconsulting.com

El Centro de Entrenamiento I.R.A.T. (Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito), CERTIFICAN que el Sr. EDWIN ENRIQUE, REMOLINA CAVIDES, Identidad 91.348.435 ha participado y aprobado el CURSO DE OPERADOR BÁSICO DEL R.A.C.T.T., de carácter teórico-práctico, con una carga horaria de 10 horas cátedras; realizado el día 26 de Septiembre de 2014, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. A tal fin, se extiende el presente CERTIFICADO, a los 26 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014.


Acc. A. Gisela Insarralde
DIRECTORA
DOCTOS CONSULTORA



Lic. Gustavo A. Enciso

Technical Manager

Doctos Consultora & Doctos Consulting



Doctos Consultora
Inteligencia para la reconstrucción de
accidentes y seguridad del tráfico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el señor:

IJ. EDWIN REMOLINA CAVIEDES

Nº de C.C. 91348435

Participo en calidad de **PODERANTE** al:

“XXI ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN ESCUELAS DE

POLICÍA 2013”

Realizado en la Escuela de Policía Simón Bolívar – Turís, Valle, los días 18, 19 y 20 de Diciembre de 2013

JUAN BETANCOURT
Jefe Grupo Registro y Control

JOSÉ ANTONIO GUEVARA
Director Escuela

CARLOS ALVARADO
Vice Director de Investigación



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas

Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Intendente Jefe EDWIN ENRIQUE REMOLINA

CAVADES

Cédula de Ciudadanía Número 91348435 de Piedecuesta Santander

Asistió y aprobó satisfactoriamente el Diplomado de actuación a la resolución N° 00675 del 05 de marzo de 2012
Aprobación plan de estudios

PERITACIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS

Realizado en Bogotá D.C., del 24 de Febrero al 07 de Marzo de 2014 Con intensidad horaria de 120 horas. En constancia se firma el presente certificado a los 07 días del mes de Marzo de 2014 registrado en el libro 1 de diplomas, folio 198 bajo el número 16649

Subintendente ASESORES MUNICIPIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
Jefe Registro y control Admínistración Escuela de Seguridad Vial

Director Escuela de Seguridad Vial

Teniente WILSON ALEXANDER ALONSO
Jefe Educación Combinada Escuela Seguridad Vial

República de Colombia
Policía Nacional
Escuela de Seguridad Vial
0035083
Técnicos 2014 a 2015

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO

IT. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Identificado(a) con C.C. No91348435

Asistió al

XVIII ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA - ESCUELAS DE POLICÍA.

"La Investigación, eje dinamizador e innovador del servicio policial"

En calidad de:

PONENTE

Realizado en Barranquilla del 25 al 27 de Abril de 2012

En constancia se firma el presente certificado a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2012

Registrado en el Libro No 4 Folio No. 133 Bajo el Número 12

SG. HEDILBERTO VASQUEZ FORNARIS
Jefe Registro y Control Académico (E)

TC. YOLANDA CONTRERAS BELLO
Vicerrectora de Investigación

TC. HANS AGUIRRE AYALA
Director Escuela Antonio Nariño



Geosystem Ing

Corporación de Ingeniería y Tecnología



FARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FARO TECHNOLOGIES

Confiere el Siguiente Certificado a:

EDWIN REMOLINA CADAVIDES

C.C.: 91348435

Por haber participado y Finalizado el curso Teórico y Práctico en el manejo de Scanner Focus 3D

y la Plataforma SCENE,

Llevado a cabo el 13, 14 y 15 de Mayo de 2012 en las instalaciones de Geosystem Ing. Bogotá - Colombia

Marco A. Gamboa B.

Representante Geosystem Ing.

Oseas Pérez

Senior Applications Engineer FARO



SCENE





DIPLOMA DE PARTICIPACION

Edwin Enrique Remolina C.

Asistió al primer Congreso Internacional de Tecnologías
de Geoinformación GEOMATICA ANDINA 2011

Realizado en Bogotá - Colombia
los días 23 y 24 de Mayo de 2011

Olaf Banse

Olaf Banse

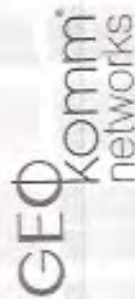
Gerente General SOFEX AMERICAS LTDA



Dr. Peter A. Hecker

Dr. Peter A. Hecker

Director GEOkomm networks





SAFER ROADS SAVE LIVES

8/4/2010

288234

Edwin Enrique Remolina Caviedes
Carrera 128 #17-15 Barrio Fontibon
Bogota Cundinamarca

Dear Edwin Enrique Remolina Caviedes,

The American Traffic Safety Services Association (ATSSA) appreciates your participation in our Guardrail Installation Training course held in Bogota, BC. Your certificate of attendance is enclosed.

You received a passing grade of 80% on the final examination. Congratulations on your successful completion of this course.

Please call us at 877-642-4637 if you have any questions.

Sincerely,

ATSSA Training & Products Department

~ Educated Employees Do Save Lives ~

A M E R I C A N T R A F F I C S A F E T Y S E R V I C E S A S S O C I A T I O N

13 RIVERSIDE PARKWAY • SUITE 100 • FREDERICKSBURG, VA 22404-1022
TEL (540) 368-1701 • FAX (540) 368-1717 • TOLL FREE (800) 222-6732 • INTERNET www.atssa.com
TRAINING (877) 642-4637

The American Traffic Safety Services Association

Hereby recognizes that

Edwin Enrique Remolina Caviedes

has attended

Guardrail Installation Training

Training Course

05/13/2010

Date

Bogota, BC

Location



SAFER ROADS SAVE LIVES

Donna M. Clark

Training & Products Dept. Director

Roger A. Wintz

Executive Director



INTER-FORENSES

Certifica que

Edwin Remolina Caviedes

C.C. 91.348.435

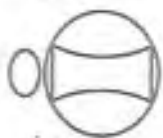
*Asistió al Seminario "La Investigación del Accidente de Tránsito
en el escenario del Sistema Penal Acusatorio"*

Para Constancia se expide en Bogotá D.C., Julio 30 de 2010
Intensidad Horaria 9 horas


Alejandra María Piedrahíta G.
Representante Inter-Forense


Diego Andrés Pineda M.
Director Técnico

6 ENCuentro
DE GRUPOS Y SEMILLEROS
DE INVESTIGACIÓN
INVESTIGARE
LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES COLOMBIANAS



GRUPO INTERUNIVERSITARIO
INVESTIGARE
Una opción para fortalecer los procesos investigativos y la calidad de la Educación Superior

ASOCIACIÓN GRUPO INTERUNIVERSITARIO INVESTIGARE

Una opción para fortalecer los procesos investigativos y la calidad de la Educación Superior

certifica que

Edwin Enrique Remolina C.

Asistió al Sexto Encuentro de Grupos y Semilleros de Investigación

"La importancia de la internacionalización en el fortalecimiento de la investigación en las universidades colombianas"

Bogotá, Octubre 8 de 2010


Teniente Coronel Yvonne Contreras Bello
Directora Ejecutiva

118
POLICIA NACIONAL



UNAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO



GEOSYSTEM Ing. LTDA

LÍDERES EN SISTEMAS GPS,
TOPOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE
NIT: 830051298-7

10 AÑOS DE EXPERIENCIA

Visual Statement

CERTIFICA

Que: EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, Asistió al curso teórico práctico sobre: Manejo de la Estación Total TOPCON 7005I con una intensidad de 40 Horas, Manejo del GPS Garmin Vista Etrex HCX con una intensidad de 8 Horas, Manejo de Software VISTA FX2 Pro Recont+, con una intensidad de 40 Horas, Orientado en la Ciudad de Bogotá – Cundinamarca, en el mes de febrero del año 2009.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes marzo de 2009.

Edgar Mendoza Romero
Gerente Geosystem Ing

Yovanny Lamy Ortiz
Instructor Geosystem Ing



REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica Que

El señor IT. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Cédula 94348435

Participó en el Seminario de

DERECHOS HUMANOS

*Realizado en Bogotá D.C. del 06 al 14 de julio de 2009, con una intensidad de 20 horas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de julio de 2009*


Intendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad


CARLOS ENRIQUE VALENCIA
Director Escuela de Seguridad


Subcomandante EDWIN ALVARO GONZALEZ
Jefe Educación Comunitaria y a Distancia Escuela de Seguridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

IT. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIDES

Cédula de Ciudadanía No. 91.348.435

Asistió al evento:

"ENCUENTRO JEFES DE ÁREA ACADÉMICA Y DESARROLLO
CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS"

Realizado en La Ciudad de Bogotá, D.C.; del 09 al 12 de noviembre de 2009 con una intensidad horaria de 40 Horas.

En constancia se firma el presente certificado a los 12 días del mes de noviembre de 2009.

Registrado en el libro 02 folio 352 bajo el número 40

MT. ALON ALEXANDER QUINTERO CUBERO
Jefe Grupo Gestión Pedagógica

BG. EDGAR ORLANDO VALLE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EXTENSIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Certifican que

Edwin Enrique Remolina Cariedes

Con Cédula de Ciudadanía Número 91.348.435

Participó del Seminario:

Investigación de Accidentes de Tránsito

Bogotá, Septiembre 05 de 2008

Con una intensidad horaria de (40) horas, en la modalidad de Educación Continua.

ROGELIO RIGUAL COLLADO,
Vicerector Académico

ELIZABETH TUBERQUIA V.,
Extensión y Proyectos Especiales



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EXTENSIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Certifican que

Edwin Enrique Remolina Caviedes

Con Cédula de Ciudadanía Número 91.348.435

Participó del Seminario:

**Medicina Forense Aplicada a la
Seguridad Vial**

Bogotá, Octubre 10 de 2008

Con una intensidad horaria de (40) horas, en la modalidad de Educación Continua.

ROGELIO RIGUAL COLLADO.

Vicerrector Académico

ELIZABETH TUBERQUÍA V.

Extensión y Proyectos Especiales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 91348435

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCAD 3D

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá d. c. a los Dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil Siete (2007)

GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DISEÑO, METROLOGIA Y CALIDAD
REGIONAL BOGOTÁ



SGC2007V167133 02/05/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

Los organizadores del
VII Simposio Nacional

Medicina Legal, Ciencias Forenses y el Nuevo Sistema Penal Acusatorio

Certifican que:

El Dr. Edwin Remolina Caviedes
En Calidad de Conferencista

Asistió al evento desarrollado los días 28 y 29 de Abril de 2006

Auditorio Alfonso López Pumarejo Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D. C.

Contenido: Estructura del proceso penal y la actividad forense, medicina legal, genética, odontología, psicología, antropología forense, balística, manejo en el lugar de los hechos, dactiloscopia y entomología. Intensidad: 20 Horas Académicas



Fundamental
FUNDAMENTO
Secretaría Académica





POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA **FACULTAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**



Aprobada mediante Resolución 9354 del Ministerio de Educación Nacional

EN CONVENIO CON
LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN EMPRESARIAL

Certifican que

EDWIN REMOLINA CAVIEDES

ASISTIÓ AL XII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CRIMINALÍSTICA
"LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTRA EL TERRORISMO GLOBAL"

Realizado en convenio por LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN EMPRESARIAL - FUNDEMP -
y la ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA "GENERAL SANTANDER" FACULTAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL,
en Bogotá D.C.- Colombia; los días 4, 5 y 6 de Octubre de 2006 en las instalaciones del Club de Agentes de la Policía.


FUNDACIÓN FORMACIÓN EMPRESARIAL


DECANA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



CESVI COLOMBIA

Centro de Experiencia y Seguridad Vial Colombia.

CERTIFICA

Edwin Remolina Caviedes

Que el Sr. (Sra.) _____, ha culminado satisfactoriamente el proceso de
Identificado con C.C. No. 91.348.435
formación en el curso: **Conceptos y Criterios de la Ciencia Forense Aplicables en Accidentes de Tránsito**

Realizado durante los días: 08 de Noviembre Intensidad horaria: 8 horas

En Bogotá, 08 de Noviembre

de 2006


Firma Director de Formación


Firma Director Técnico

POLICÍA NACIONAL



Dirección Nacional de Escuelas

ESCUELA DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN
Instituto de educación superior aprobado mediante resolución ICFES No. 001364 de 1993

Certifica que:

El señor Subintendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

C.C. 91.348.435 de Piedecuesta

Asistió al

Seminario en nuevo sistema penal acusatorio

Realizado en Bogotá, del 14 al 23 de marzo de 2005, con una intensidad de 100 horas.


Intendente ELSA VIVEROS COMBITA
Secretaría Académica


Teniente Coronel MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ
Directora Escuela

Dirección Nacional de Escuelas Escuela de Seguridad Vial



El suscrito Director de la Escuela de Seguridad Vial

Hace Constar

Que el Señor (a): **Si. Edwin Remolina Cabiedes**

Cumplió con los requisitos académicos exigidos, aprobando el curso de:

Policia de Carreteras

Realizado del 28 de febrero al 20 de Mayo de 2005

Con una Intensidad Horaria de 520 horas Registrado en el folio No. 366

Del libro de registro 7983 Resolución No. 1808 de 08 Junio 2005

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Mayo de 2005.

Roberto

Roberto Alirio Correa Correa
Secretaría Académica Escuela

Orlando Díaz Barón

Mayor. Omar Gómez Lozada
Director Escuela de Seguridad Vial

Orlando Díaz Barón

Coronel. Orlando Díaz Barón
Comandante Policía de Carreteras



República de Colombia

CEDEP

ESCUELA DE PROGRAMAS TECNICOS

Res. 3001 / 1537 / 2229 S.E.D.

En consideración a que:

Edwin Remolina Caviedes

Identificado (a) con C.C. 91.348.435 expedida en Piedecuesta



Ha cumplido con todos los requisitos exigidos,
le confiere el diploma en

Artillería

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2003


Director General


Director Académico


Coordinador del Diplomado

FUNDACION GRAN COLOMBIA

CERTIFICA

Que el: S.I. Edwin Remolina Cavedes Participo como CONFERENCISTA
en el SEMINARIO NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO,, CRIMINALISTICA Y CIENCIAS
FORENSES GRAN COLOMBIA 2005, realizado los días 8 y 9 de agosto, en la Ciudad de
Ibagué - Tolima

Con el apoyo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LA DEFENSORA PUBLICA
Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Jeiro Acosta Pardo
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA



Luis Fernando Arias Gómez, Presidente
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Jaime Armando Valenzuela Melguez, Director
FUNDACION GRAN COLOMBIA



CERTIFICA

EDWIN REMOLINA

Que el Sr. (a)

Identificado con C.C. No. **91.348.435**, participó en el SEMINARIO

SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Realizado durante los días: **26 y 27 de Septiembre** de **2005** en **Bogotá**


Mauricio Ruiz Correa
Gerente General
CESVI Colombia S.A.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



SIMPOSIO NACIONAL

CIENCIAS FORENSES Y TERRORISMO

HACE CONSTAR QUE

Dr. Edwin Enrique Remolina

En calidad de **PONENTE**, asistió al evento realizado en el auditorio Alfonso López Pumarejo de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá D.C., 20 y 21 de mayo de 2004 con una intensidad de 18 horas académicas.

FUNLACI FUNDACION LATINOAMERICANA PARA LA PROMOCION DE LA CIENCIA
INVCITE ASOCIACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

FUNLACI-Presidente

INVCITE-Presidente



**ACADEMIA DE PERITOS FORENSES
E INVESTIGACION CRIMINAL**

Certifican Que:

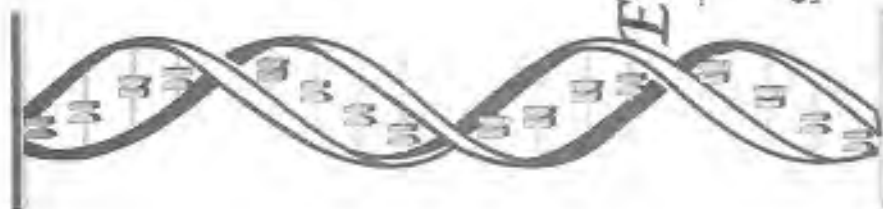
EDWIN REMOLINA CAVIETES

**ASISTIO AL
SEMINARIO PRUEBA TECNICA Y CADENA DE CUSTODIA
POR LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA**

Victorio Galeano
**Academia De Peritos Forenses
E Investigación Criminal**

Mayo 15 De 2004

Roberto
instructor representante



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICIA NACIONAL



ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA

Escuela de Seguridad Vial

Instituto de Educación Superior Universitaria aprobado mediante Resolución No. 9354 de 1976 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo No. 080 de 1998, Resolución No. 003404 de 1992, del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Certifica que :

SI. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

CC. No. 91.348.435 de Piedadpasta (Santander)

Asistió al:

CURSO BASICO PARA INSTRUCTORES DE TRANSITO

Realizado en la ciudad de Bogotá D.C, del 2 de noviembre al 30 de noviembre de 2004; con una intensidad horaria de 120 horas.

SI. Rocio Alirio Correa Correa
Secretaría Académica

Mayor. Omar Gómez Lozada
Director Escuela de Seguridad Vial



República de Colombia

CEDEP

ESCUELA DE PROGRAMAS TECNICOS

Reg. 1029 / 1527 / 2329 de E.O.

En consideración a que:

Edwin Enrique Remolina C.
Identificado con C. C. 91.348.435 expedida en Piedecuesta



Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos,
le confiere el diplomado en

Accidentología Vial

Bogotá D.C., 10 de Diciembre de 2004

Director General

Coordinador del Diplomado



Bogotá D.C., Abril 8 de 2003

Oficio No. 162

Señor

S.J. Edwin Remolina

Comando Policía de Tránsito

Ciudad

Respetado señor:

En nombre de la Unidad cuarta delegada ante Juzgados Penales Municipales, reciba un cordial saludo y los más sinceros agradecimientos por su valiosa colaboración en la capacitación sobre lectura e interpretación de los informes de accidentes de tránsito que brindó a los Fiscales, Técnicos y personal de Secretaría de esta Unidad.

La conferencia fue catalogada como excelente por el alto grado de profesionalismo y la claridad en la exposición del tema, lo que nos dio una herramienta más en la decisión de las actuaciones judiciales que por el punible de Lesiones Personales Culposas se investigan en esta Unidad.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

MIRYAM PEÑA LOPEZ
Jefe de Unidad

UNIDAD CUARTA DELEGADA ANTE LOS JUECES
PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D. C.

CARRERA 19 No. 11-11 Bldo. 1 Bogotá D.C.
TELÉFONO: 261 11 11 - 261 11 12 - 261 11 13

POLICIA NACIONAL
ESCUELA NACIONAL DE POLICIA "GENERAL SANTANDER"
ESCUELA SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN

Instituto de Educación Superior Aprobado por Resolución ICFES No. 001364 de 1993



CERTIFICA QUE:

SI. EDWIN REMOLINA CAVIEDES

C.C. No. 91.348.413 de Piedecuesta, Santander.

Participó en el "DIPLOMADO EN MANEJO DEL LUGAR DE LOS HECHOS CON ENFASIS EN TRANSITO" realizado del 09 de Diciembre de 2002 al 17 de Enero de 2003 en la Escuela Seccional de Policía Judicial e Investigación, con una intensidad de 200 horas.

Sibaté Cundinamarca, Enero 18 de 2003.

Mayor. JESUS ENEDY HOYOS RODULFO
Jefe Área Académica y Educación Continuada

Teniente Coronel. JOSÉ WILLIAM ARIAS GARCÍA
Director Escuela Seccional

INSTITUTO NACIONAL
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General

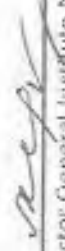
LA ESCUELA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
HACE CONSTAR QUE:

REMOLINA CAVIYES EDWIN ENRIQUE

Participó en: EL CURSO: "MANEJO DE LA ESCENA"

Efectuado FEBRERO 26 DE 2003 en BOGOTÁ, D.C.

con una intensidad de 6 horas


Director General Instituto Nacional
de Medicina Legal y Ciencias Forenses


Jefe Escuela de Medicina Legal
y Ciencias Forenses



ACADEMIA DE PERITOS FORENSES E INVESTIGACION CRIMINAL

Certifica que:

IT. EDWINO REMOLINA

**Asistió al Seminario Rol del Investigador
en la Escena del Crimen**

Vertha Galarraga
Academia De Peritos Forenses
E Investigacion Criminal

Agosto 29 del 2003

[Signature]
Instructor representante



**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN NO
FORMAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) EDWIN ENRIQUE REMOLINA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.348.435 de Piedecuesta de participó en el PRIMER SEMINARIO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRÁFICO, realizado por la Unidad de Educación No Formal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 2002.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2002.


ING. OSWALDO ALBERTO ROMERO V.
Director Unidad de Educación No Formal
Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

CERTIFICA

Edwin Enrique Remolina Caviedes

Que el Sr. (Sra.)

Identificado con C.C. No.

91.318.435

Ha culminado satisfactoriamente el proceso de formación en el curso:

Homogenización de Peritos

Celebrado durante los días:

Julio 30, 31 y agosto 1

Intensidad Horaria:

24

horas

En Santafé de Bogotá,

1 de agosto

de

2002



Firma Director de Formación



Firma Director Técnico



Escuela Nacional De Policía "General Santander"

(Instituto de Educación Superior, Aprobado por Resolución
No. 9354 . Ministerio Educación y Resolución No. 003404
del ICFES)

Certifica que

El Señor (a) **SR. ESTEBAN FARRIQUE REYNOLDA C.**

C.C. No. 917348435

Asistió a

Diplomado "Manejo y Regulación Operativa del Tránsito Urbano"

Realizado en Bogotá, D.C. Del 15 de Octubre de 2002 al 02 de Noviembre de 2002, con una intensidad de 176 horas.

MY. OSWAL WILSON BEJARANO DAZA
Secretario Académico

TC. Jhon Jaime Ospina Loatza
Vicerrector Educación Continuada

**POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Junio 1 de 2001

CERTIFICACION

El Comando del Departamento de Policia Norte de Santander, certifica que el señor Subintendente EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91'348.435 de Piedecuesta Santander, ha dictado la capacitación en normas de tránsito e investigación de accidentes a un personal ha un personal de Policías adscritos a este departamento, con una intensidad horaria de 120 horas.



Coronel **LUIS ANDRES ESTUPINAN CHAUSTRE**
Comandante Departamento de Policia Norte de Santander



**POLICIA METROPOLITANA SANTA FE DE BOGOTA
CENTRO DE CAPACITACION METROPOLITANO**

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN

Hace constar que el señor **SI. REMOLINA CAVEDES EDWIN ENRIQUE**, identificado con la C.C. No 9.348.485 de Piedecuesta, capacitó personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, durante el periodo Agosto del 2000 a Junio del 2001, en el área Complementación Policial, asignatura "**Investigación en accidentes de Transito**", con una intensidad total de Doscientos Ochenta (280) horas; demostrando idoneidad conocimiento y profesionalismo.

La anterior se expide a solicitud del interesado para ser anexada a su hoja de vida.

Dada en Bogotá a los 20 días del mes de Noviembre del 2001.


MY. CLARIBEL IDROBO MORALES
Directora

"POLICIA NACIONAL AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD Y LA PAZ"



Escuela de Formación Empresarial

Otorga la siguiente
Mención de Honor

Reconstrucción De Accidentes De Transito S & J
Como Mejor Proyecto Empresarial

En constancia se firma a los 22 días del mes de Diciembre de 2001




MIGUEL ANGEL MORENO HOLGUIN
Director General




MARTHA ISABEL NARANJO BARRERA
Directora Académica



CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia.



CERTIFICA

Edwin Remolina Cavides

Que el Sr. (Sra.) _____

Identificado con C.C. No. 91'348.435 de Santander, ha asistido al

"I SEMINARIO DE SEGURIDAD VIAL".

Celebrado durante los días: 12, 13 y 14 de septiembre de 2000,
con una intensidad horaria de 24 horas.

En Santafé de Bogotá, 14 de septiembre de 2000.

Carolina

CESVI COLOMBIA S.A.

Edwin Remolina Cavides
FONDO DE PREVENCIÓN VIAL

POLICIA NACIONAL



SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACION

Instituto de Educación Superior Aprobado por Resolución ICFES No. 001364 de 1993

Certifica

Que **SL. EDWIN REMOLINA CAVIEDES**

Asistió al Seminario sobre

POLICIA JUDICIAL

Comprendido **160200 al 241100**

Sábado - Domingos **271100**

con una intensidad de **40** horas



CERTIFICAMOS QUE:

SUBINTENDENTE EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES

Asistió al:

**X Congreso Nacional
de Medicina Legal
y Ciencias Forenses**
Accidente de Tránsito

En calidad de
ASISTENTE

Bogotá, D.C. - Noviembre 8 al 11 de 2000, Hotel Tequendama

Dr. Máximo Alberto Duque Fierrehita
Presidente del Congreso

Dr. Pedro Morales Martínez
Presidente Asociación Colombiana
de Medicina Legal y Ciencias Forenses



POLICIA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA METROPOLITANA SANTA FE DE BOGOTA
ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NRO. 069

Santa Fe de Bogotá D.C., Abril 14 de 1997

ARTICULO 229.- RELACION PERSONAL CURSO 004 TRANSITO.

En concordancia con el Código Nacional de Tránsito Terrestre donde se establece como autoridad de tránsito en su Artículo 3, numeral 7 a la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de Policía Vial, Policía Urbana de Tránsito y Policía Aeroportuaria y según lo estipulado en la Ley 105 de 1993 Artículo 8. "Corresponde a la Policía de Tránsito velar por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas, con funciones de carácter preventivo, asistencia técnica y humana y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas" y teniendo en cuenta que el personal que se relaciona a continuación cumplió y aprobó satisfactoriamente el programa de capacitación en regulación y control de Tránsito. El Comando de Policía Metropolitana de Bogotá dispone su destinación a la estación Metropolitana de Tránsito, con las atribuciones legales para el cumplimiento de sus funciones, así:

NRO.	GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	N.C.	PLACA
01-	SS	VILLAMÉZAR CHAUSSE ANDRÉS	13441032	19852
02-	SI	CEBALLOS LOZANO ELIOD	16654274	16766
03-	SI	DIAZ MONTEALEGRE ANA INES	39759791	19304
04-	SI	VALBUENA DUARTE REINALDO	19497182	16002
05-	SI	ORTIZ PAEZ OSCAR	3178841	19164
06-	SI	ESPINOSA HERNANDEZ JESUS ANTONIO	79326713	06293
07-	SI	PEREFAN ORTEGA LUIS ALBERTO	16591235	17149
08-	SI	BENITEZ CASTILLO OSWALDO	79467892	18156
09-	SI	CACERES QUINTERO CARLOS WILLIAM	79351492	17226
10-	SI	FERNANDEZ GAVIRLA WILLIAM	87026367	S.P
11-	SI	ASPRILLA MOSQUERA JOSE EFRAIN	11792636	15920
12-	SI	GUZMAN PUENTES ORLANDO	79265732	16741
13-	SI	MEJA MELO ORNEY	17335786	18923
14-	SI	NUNEZ MONTOYA HENRY	79304709	17343
15-	CP	OSORIO SALAMANCA JAIRO	17277243	21279
16-	CP	HERREÑO ROCHA JOSE RAUL	79364447	21484
17-	SI	ARDILA AGUDELO HECTOR ELIAS	230320	18996
18-	SI	RODRIGUEZ DOMINGUEZ AMILKAR	16858743	18422
19-	CS	PARRA FAJARDO HECTOR HORACIO	10172587	20261
20-	CS	PEREZ WALTEROS JULIO HUMBERTO	79311098	21245
21-	PT	ALVAREZ RIVERA LUIS MARTIN	7229819	74752
22-	PT	ARCOS DELGADO OSCAR HENRY	98540552	15708
23-	PT	CUBIDES CHACON MARCELINO	79607296	10216

ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL NRO 069

264-	AG.	MENA RIOS ANGEL CUSTODIO	48016663	06329
265-	AG.	GUTIERREZ PARRA ARCESIO	5885737	08228
266-	AG.	ALDANA GARCIA WILSON JAVIER	7308658	08399
267-	AG.	CORDOBA MENDOZA GUILLERMO	71938196	06115
268-	AG.	MORENO CLAVIJO RODOLFO	79397792	75193
269-	AG.	RINCON PADILLA LUIS HERNANDO	79396770	08484
270-	AG.	GUALTEROS GARZON LUIS DANIEL	79534582	08645
271-	AG.	LEON PEÑUELA EDILFONSO	79460623	08902
272-	AG.	RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS JULIO	79330907	08635
273-	AG.	FIGUEROA MONTENEGRO CARLOS A.	10545522	06299
274-	AG.	MONJE CORTES ABDON	18395006	06190
275-	AG.	ROSAS ALVARADO OMAR	19449340	25170
276-	AG.	SANCHEZ RAMIREZ FELIX ENRIQUE	5909423	07138

Vo.Bo.

Capitán JAIME LUIS MANECHA PARADA.

Secretario Privado.

Brigadier General TEODORO RICAURTE CAMPO GOMEZ.

Comandante Departamento de Policía Metropolitana Santa Fe de Bogotá.

DM.Sandra

CAMBIAMOS PARA SERVIR A LA GENTE

POLICIA METROPOLITANA SANTA FE DE BOGOTÁ
CENTRO DE CAPACITACION METROPOLITANO

CONSTANCIA Nro. 037

EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRO DE CAPACITACIÓN METROPOLITANO

Hace constar que el señor **PT. EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES** C.C. No. 91.348.435 de Piedra-Questa, se le homologó el curso de **"REGULACION DE TRANSITO"**, que adelanto del 210297 al 210397, como primer ciclo de retroalimentación.

Según oficio 000602 del 28 de Abril de 1997, procedente de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía "General Santander".

Se expide la presente a solicitud del interesado con el fin de ser presentada para el curso de ascenso.

Dada en Santa fe de Bogotá a los 04 días del mes de Mayo de 1998.

Atentamente,


Teniente Coronel **JAVIER MARTINEZ ORIVE**
Director Centro de Capacitación Metropolitano

" CAMBIAMOS PARA SERVIR A LA GENTE "



COLEGIO DEPARTAMENTAL BALBINO GARCIA

Calle 9 No. 9-01 - Teléfono: 50111

PIEDRECUESTA - SANTANDER

Aprobado por Resolución 7575 de Diciembre 04 de 1989 Sección Diurna

Inscripción S.E. 043

Inscripción DANE 16854700557

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Piedrecuesta a los 27 días del mes de Noviembre del año 1992 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del Colegio Departamental Balbino García de Piedrecuesta, Institución aprobada hasta Décimo Primero en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica, según Resolución No. 7575 del 4 de Diciembre de 1989.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TÍTULO de BACHILLER ACADEMICO, al graduado cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

REMOLINA GAVIEDES EDWIN RENE T.I. No. 750828-09880 DE PIEDECUESTA.

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 012 de fecha Noviembre 27 de 1992 que consta de 122 alumnos que comienza con el nombre de Afanador Ortiz Omar Alejandro y se cierra con el nombre de Villamizar Cáceres Josue Ivan Firmado y sellado por Elsa Jaimes de Carvajal (Rectora) y María Leyla R. de Serrano (Secretaria).

Dada en Piedrecuesta, a los 27 días del mes de Noviembre de 1992.

Firmado y Sellado

Firmado y Sellado

La Rectora, ELSA JAIMES DE CARVAJAL
C.C. No. 28.294.444 de Piedrecuesta

La Secretaria, MARIA LEYLA R. DE SERRANO
C.C. No. 37.819.868 de Bucaramanga



La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental
"Balbino García"

Sección Diurna
Piedecuesta - Santander

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según
Resolución No. 1575 de Diciembre 4 de 1989

Confirma a

Edwin Enrique Rosolina Caviades

Identificado(a) con T.I. No. 750826-09580 Expedida en Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dado en Piedecuesta, a 27 de Noviembre de 1992

Anotado al folio 169 Libro de Registro No. 11

ESP. JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Administrador Policial.

Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito.

Perito en Investigación y Reconstrucción de Accidentes

Cel. 3218260018

j.higuera@ciftt.com

Carrera 33 25D-20 Barrio Gran América, Bogotá D.C.

To. 3 oficina 4. Bogotá. Colombia. Tel. 57-1-7034001



Perfil

Oficial de la Reserva Activa Policía Nacional en el grado de Mayor, Investigador del Centro de Investigación Forense y Tecnología de Tránsito, Técnico Profesional en Seguridad Vial TP. 01714-11447, Administrador Policial, Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito, Perito nivel 3 de la Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito, según registro R.U.L.P.I.A.T No 30- 20, Piloto y Observador de sistemas de Aeronaves No Tripuladas.

Experto en investigación de accidentes de tránsito con más de 9 años de experiencia, en el campo de investigación y docencia, se desempeñó como Instructor de Armamento y Explosivos de la Escuela Nacional de Operaciones y Jefe de Talento Humano, Jefe de Área Académica de la Escuela de Seguridad Vial, Decano de la Facultad de Seguridad Vial de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y Jefe del Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con capacitaciones en docencia universitaria y experiencia en diseño y seguimiento curricular de programas de educación continua, pregrados y postgrados.

Docente policial nombrado mediante acto administrativo en el grado de instructor, con más de 10 años de experiencia, entre programas formales, no formales y de postgrado a distancia y presencial para personal Directivo y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional de Colombia en diferentes especialidades del servicio, tanto operativas como administrativas, docente internacional para la Policía Nacional de la República de Honduras.

Participación como docente de la Universidad Antonio Nariño en diplomados para la Policía Nacional de Colombia en valoración de daños en accidentes de tránsito y Herramientas Tecnológicas para la Prevención y Control de Accidentes de Tránsito, igualmente docente de programas de formación técnica y diplomados del Centro de Formación y Capacitación Técnica FORMATEC en asignaturas como dibujo topográfico y criminalística en accidentes de tránsito.

Desde el año 2012 he participado como co-investigador del grupo de Colciencias ESEVI de la Dirección Nacional de Escuelas, Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional.

Formación Profesional

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Especialista En Investigación de Accidentes de Tránsito.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Técnico Profesional en Seguridad Vial.

Dirección Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Título: Administrador Policial.

Colegio Militar General Rafael Reyes, Bogotá, Cundinamarca.

Título: Bachiller Académico, 1998.

Producción Intelectual

Artículo científico "Análisis descriptivo de contenidos y registros administrativos de la Revista Criminalidad 2008 - 2016". Revista Criminalidad, 60 (1): 9 - 22.

Artículo científico "Procedimiento para la estimación del coeficiente de fricción neumático/vía". Revista Logos Ciencia & Tecnología, 12(1), 71-83. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v12i1.1031>.

Ensayo crítico "Propuesta para la estandarización de un procedimiento frente a casos con artefactos explosivos improvisados, minas antipersonales y municiones sin explotar" Hacia una Cultura Investigativa 2010. ISBN: 978 - 958 - 99978 - 4 - 0.

Módulo el Factor Humano en el Accidente de Tránsito - Programa: Técnico Profesional en Seguridad Vial - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2016.

Módulo Epidemiología de los Accidentes de Tránsito - Programa: Tecnología en Investigación de Accidentes de tránsito - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2015.

Módulo investigación de accidentes de tránsito - Programa: Técnico Profesional en Seguridad Vial - Escuela de Seguridad Vial Policía Nacional, marzo 2011.

Diseño Curricular "Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito" para renovación de registro calificado MEN. 2014 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño Curricular "Técnico Profesional en Seguridad Vial modalidad presencial" para renovación de registro calificado MEN 2014 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Diplomado en Manejo de Tecnologías para la prevención de Accidentes de Tránsito" 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Curso Especial de Conductor Policial CECOP 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "Diplomado en formador en uso de tecnologías para la prevención y control de tránsito) 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "seminario en manejo de equipos para detección de etanol espirado. 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Diseño curricular "seminario en manejo de equipos láser y radares para el control de velocidad. 2015 - Dirección Nacional de Escuelas.

Ponencias Internacionales

Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte CIFTT - Centro de Capacitación y Formación Técnica FORMATEC.

Ponente en "Webinar Internacional: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT y el dibujo topográfico en hechos de tránsito" - Fijación por coordenadas cartesianas, realizado el 31 de marzo de 2020.

Policía Nacional de Honduras - Dirección de Tránsito - Honduras

Expositor en "Diplomado en Investigación de Accidentes de Tránsito", realizado el 2 de septiembre de 2014, Tegucigalpa.

Ponencias Nacionales

Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte CIFTT - Centro de Capacitación y Formación Técnica FORMATEC.

Ponente "Diplomado en Policía Judicial y Criminalística aplicada a Investigación de Accidentes de Tránsito - Investigación de accidentes de motocicletas" (Virtual). Enero de 2021.

Universidad Antonio Nariño.

Ponente "Diplomado Herramientas Tecnológicas para la Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito" (Presencial). Noviembre de 2020.

Universidad Antonio Nariño.

Ponente "Diplomado valoración de vehículos en accidentes de tránsito - Reconstrucción de accidentes donde se encuentren involucradas motocicletas" (virtual). Octubre de 2020.

Secretaría de Tránsito - Chía (Cundinamarca)

Expositor en "Primera semana por la seguridad vial - cifras de accidentalidad municipio de Chia" , realizada el 28 de septiembre de 2017, Chía.

Investigaciones de accidentes realizadas

Se han adelantado cincuenta y siete procesos de investigación de accidentes de tránsito en laboratorio, desde octubre de 2019 a la fecha.

Por otro lado se relacionan dos casos de reconstrucción de accidentes de tránsito en el mismo periodo de tiempo así:

- Expediente NUNC 110016000017201603670, como perito de la parte acusada, accidente de tránsito presentado en la Av. Carrera 68 en intersección con la Calle 98 Ciudad de Bogotá, el día 8 de marzo de 2016, modalidad atropello.
- Expediente Administrativo y prestacional sin número, donde se realiza peritaje al accidente de tránsito presentado en la vía Via Bogota - Villavicencio ruta 40 tramo 06 Km 69+ 080, el día 12 de Julio de 2012, Modalidad choque, de un oficial de la Policía Nacional en el grado de Capitán.

Experiencia Profesional

Centro de Investigación y Forense y Tecnología de Tránsito CIFTT S.A.S

Investigador de accidentes de tránsito y docente del Centro de Investigación Forense y Tecnología de Tránsito, octubre 2019 - Actualidad.

Centro de Capacitación y formación Técnica FORMATEC S.A.S

Docente, Septiembre 2020 - Actualidad.

Policía Metropolitana de Bogotá

Comandante de Compañía Grupo Fuerza Disponible (marzo-octubre) 2019.

Comandante Estación de Policía Engativá (Agosto 2018 - marzo 2019)

Subcomandante Estación de Policía Engativá (Enero - Agosto).

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Jefe Oficina de Planeación (junio - noviembre) 2017.

Jefe Observatorio del Delito y director Revista Criminalidad (enero 2016 - junio 2017).

Docente Escuela de Seguridad Vial programas de postgrado.

Dirección Nacional de Escuelas.

Decano Facultad de Seguridad Vial. (enero 2014 - mayo 2015)

Docente Escuela de Seguridad Vial, programas de pregrado.

Docente Convenio Embajada Norteamericana INL, para capacitación Policía Nacional de Honduras. (2014)

Escuela de Seguridad Vial.

Jefe Área Académica. (junio 2012 - enero 2014)

Jefe Área Administrativa y Financiera (enero - junio) 2012.

Docente, programas de pregrado y postgrado.

Centro Nacional de Entrenamiento y Operaciones Policiales.

Jefe Grupo Talento Humano (junio 2011 - enero 2012)

Comandante de Compañía Estudiantes e instructor de armamento y Explosivos (marzo 2009 - junio 2011)

Cursos de actualización profesional

29/04/2021 - Escuela Aeronáutica de Colombia "Curso de Piloto y Observador de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS/RPAS/DRONE". Certificado de Aprobación.

11/01/2021 - Udemy "Aprende a realizar topografía con Drone paso a paso" Certificado de finalización.

08/09/2020 - Formatec "Fotogrametría Forense" Certificado de participación.

31/07/2020 - Edutin Academy Delaware EEUU "Teoría, análisis y práctica del álgebra y trigonometría" Curso de 31 horas de formación - certificado de participación.

26/06/2020 - Edutin Academy Delaware EEUU "Física Clásica" Curso de 100 horas de formación - certificado de participación.

09/05/2020 - Asociación de Peritos en Investigación de Accidentes de Tránsito "Tercer seminario en línea de Accidentología Vial" - Certificado de asistencia

07/05/2020 - FARO Virtual Classroom - "FARO ScanPlan" - Certificado de participación.

28/04/2020 - FARO Virtual Classroom - "FARO Zone 3D Crime Power Tools" - Certificado de participación.

14/04/2020 - FARO Virtual Classroom, "FARO Zone 3D Crash Power Tools" - Certificado de participación.

31/03/2020 - FORMATEC - CIFTT. "Webinar Internacional: Procedimientos de Policía Judicial, IPAT y el dibujo topográfico en hechos de tránsito" - certificación como ponente.

28/06/2019 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aires Argentina. Aprobación "diplomatura de reconstrucción analítica de colisiones de tránsito terrestre".

25/07/2018 - Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT, Buenos Aires Argentina. Aprobación "diplomatura en procedimientos para la investigación de accidentes de tránsito en el lugar del hecho".

16/10/2017 - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL "Seminario Taller procedimiento penal abreviado y regulación de la figura de acusador privado"

12/12/2016 - Dirección Nacional de Escuelas "Seminario actualización Código Nacional de Policía y Convivencia".

11/06/2016 - Escuela de Investigación Criminal "Seminario primera autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio".

12/02/2016 - Ministerio TIC - Programa Ciudadanía Digital - "Certificación internacional en competencias digitales". Maestro digital 2.0.

12/02/2016 - Centro de Investigación y Formación en Tránsito y transporte "Diplomado en investigación de accidentes de tránsito".

31/01/2016 - Instituto para la Formación de Operaciones de Paz "Curso policía civil de Naciones Unidas".

10/12/2015 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA "Curso creatividad para la solución de conflictos laborales".

02/10/2015 - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA "Curso asesoría para el uso de las TIC en la formación".

08/07/2015 - Escuela de Investigación Criminal "Seminario primera autoridad respondiente en el sistema penal acusatorio".

25/02/2015 - Red Colombiana para la Internacionalización de la Educación Superior - Nodo Bogotá "Currículo Internacional: Enfoque, características y estrategias" - Certificado de participación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el (a) señor (a):

Teniente JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Cédula de Ciudadanía No 80.153.536 de Bogotá

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto le otorga el título de:

"ADMINISTRADOR POLICIAL"

*Programa con Acreditación de Alta Calidad, Otorgado Mediante Resolución No. 745 del 09 de Marzo de 2005
 Del Ministerio De Educación Nacional*

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de Octubre de 2009.

Registrado en el Libro 07 folio 34 bajo el número 750

Capitán HOOPER EDWIN CUELLAR CASTAÑEDA
Secretario Académico DINE

Coronel NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Director Escuela de Estudios Superiores de Policía

Brigadier General EDGAR ORLANDO VALE MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas



Edutin Academy

Delaware - Estados Unidos

Este documento certifica que

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

ha invertido (31 horas) de estudios para completar exitosamente el curso y obtener el certificado

**TEORÍA, ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL
ÁLGEBRA Y TRIGONOMETRÍA**



Elias Silvera Malo
Dir. Dpto. de Pedagogía
Edutin Academy

Carla Navarro Prentt
Dir. Talento Humano
Edutin Academy

Verifique la validez y autenticidad de este certificado
escaneando el código QR o ingrese al enlace seguro de
verificación: <https://edutin.com/certifications/view/1849589>

Emitido el 01 de agosto del 2020



Auspiciado por:



CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN en WEBINAR de ACCIDENTOLOGÍA 3

Por la Presente CERTIFICAMOS que el Señor:

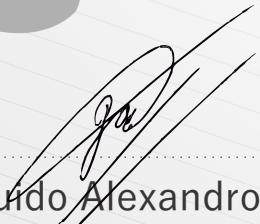
Juan Francisco Higuera Cruz

ha participado del Tercer Seminario en Línea de Accidentología VIAL - WEBINAR A3, con una carga horaria de 5 horas, desde la Ciudad de Resistencia, Argentina.-
Sábado, 9 de Mayo de 2020.-



ASOCIACIÓN PERITOS EN INVESTIGACIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Matricula N° 4046, Acta N° 91
Año 2019


Lic. Guido Alejandro Copetti
SECRETARIO DE APIAT


Acc. Gisela Insaurralde
PRESIDENTE DE APIAT



LA RED COLOMBIANA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - NODO BOGOTÁ
Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

Confieren el presente certificado a

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Por su participación en la

Conferencia

"Currículo Internacional: Enfoque, características y estrategias"

realizada en Bogotá D.C. el 25 de febrero de 2015

GERM

XIMENA CARDOSO ARANGO

Coordinadora
Nodo Bogotá RCI

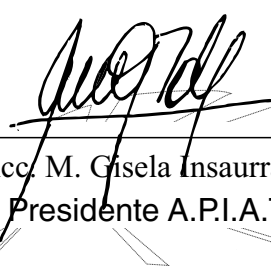


CERTIFICACIÓN

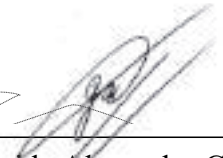
Por la presente CERTIFICAMOS que el Especialista en Investigación de Accidentes ,
JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ NÚMERO DE CÉDULA: 80153536
registro R.U.L.P.I.A.T. N° 30-20 de la ASOCIACIÓN DE
PERITOS EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO,
y se encuentra Registrado conforme a Reglamentación de la
Comisión Directiva, como **PERITO NIVEL 3**.

Se extiende el Presente Certificado, a los 24 días del mes
de febrero de 2020, en la Ciudad de Resistencia, Provincia
del Chaco, República Argentina.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO: DESDE EL 28/02/2020 AL 28/02/21


Acc. M. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.




Lic. Guido Alexandro Copetti
Secretario A.P.I.A.T.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.153.536

Cursó y aprobó la acción de Formación

CREATIVIDAD PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LUIS EDUARDO CHAVARRIAGA VILLALBA
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA
REGIONAL BOLÍVAR

32656398 - 10/12/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9218001102233CC80153536C.

Certificate of Participation

FARO Virtual Classroom
FARO Zone 3D Crash Power Tools



This is to certify that

Juan Higuera

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the FARO Zone 3D crash power tools.

Awarded on:

April 14, 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Russell Boynton".

Russell Boynton

Field Applications Engineer



El Instituto para Formación en Operaciones de Paz



otorga

Mayor Juan Francisco Higuera Cruz

este

Certificado de Aprobación

por aprobar los requisitos del curso de instrucción

Desarme, Desmovilización y Reintegración
(DDR): Principios de Intervención y Gestión
en Operaciones de Mantenimiento de Paz

06 de marzo de 2017

Harvey J. Langholtz, Ph.D.
Director Ejecutivo

El Instituto para Formación en Operaciones de Paz



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Certifica que:

Juan Francisco Higuera Cruz

C. C. 80.153.536 Bogotá

Participó en el diplomado de

INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

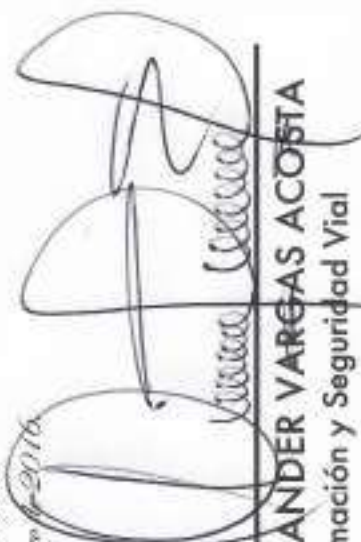
Diplomado del 2 de febrero al 12 de marzo de 2016, con una intensidad horaria de 120 horas.

En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D. C., a los 15 días del mes de marzo de 2016.

Registrado en el libro de diplomados folio No. 13, registro D16. 152.




EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES
Gerente CIFT


EDGAR ALEXANDER VARGAS ACOSTA
Director Formación y Seguridad Vial



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Capitán Juan Francisco Figueroa Cruz

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.153.536 de Bogotá D.C.

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito

Programa con Renovación de registro calificado otorgado mediante Resolución No. 8664 del 10 de julio de 2013 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de diciembre de 2014.

Registrado en el libro 01, folio 5A, folio el número 07.

Sup. Dir.

Teniente Coronel Alba Patricia Camacho Silva
Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas

7-7-14
Mayor Diego Iván Sánchez Martínez
Oficina Facultad de Seguridad Vial

[Firma]

Coronel Álvaro Pardo Maldonado
Director Nacional de Escuelas (E)

0026497

Certificate of Participation

FARO Virtual Classroom
Creating Courtroom Deliverables with SCENE
Software

.....

This is to certify that

Juan Francisco Higuera Cruz

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the creation of courtroom deliverables within the FARO SCENE software.

Awarded on:

May 14, 2020



Noreen Charlton

Field Applications Engineer





Edutin Academy
Delaware - Estados Unidos

Este documento certifica que

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

ha invertido (100 horas) de estudios para completar exitosamente el curso y
obtener el certificado

FÍSICA CLÁSICA



Elias Silvera Malo
Dir. Dpto. de Pedagogía
Edutin Academy

Carla Navarro Prentt
Dir. Talento Humano
Edutin Academy

Verifique la validez y autenticidad de este certificado
escaneando el código QR o ingrese al enlace seguro de
verificación: <https://edutin.com/certifications/view/1520849>

Emitido el 26 de junio del 2020





Centro de Capacitación y Formación Técnica – FORMATEC
en alianza académica con
Centro de Investigación y Formación de Tránsito y Transporte - CIFTT

Certifican que:

Juan Francisco Higuera Cruz
CC: 80153536

Participó en el curso de
Fotogrametría Forense

Desarrollado del 15 de Junio al 8 de Septiembre de 2020
Por lo anterior, se expide el presente certificado en Soledad – Atlántico - Colombia.

Ana Leónidas Coavas Martínez

Directora FORMATEC

Edwin Enrique Remolina Caviedes

Director CIFTT

Rafael Enrique Mendoza Vergara
Subdirector Académico FORMATEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto 4222 de 2006

SISTEMATIZADO
SIATH

Certifica que:

Capitán JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

C.C. 80.153.536 de Bogotá

Asistió y aprobó satisfactoriamente el Diplomado virtual
"GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN"

Realizado por la Vicerrctoria de Investigación del 1 de marzo al 19 de noviembre de 2010 con una intensidad horaria de 200 Horas. En constancia de firmas el presente certificado a los 19 días del mes de noviembre de 2010 registrado en el libro 1-9 folio 2-26 bajo el número 6-2

Teniente Coronel Polania Contreras Bello
Vicerrectora de Investigación

Teniente Coronel Oscar Fernando Gómez Rodríguez
Secretario Académico Dirección Nacional de Escuelas

Brigadier General Edgar Orlando Vale Mosquera
Director Nacional de Escuelas



La Policía Nacional de Honduras a través de la Escuela de Investigación Criminal, la Policía Nacional de Colombia y La Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Honduras

OTORGA DIPLOMA

A:

CT. JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Cedula No. 80153536

Por su participación como Instructor del:

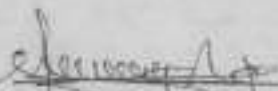
DIPLOMADO EN INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

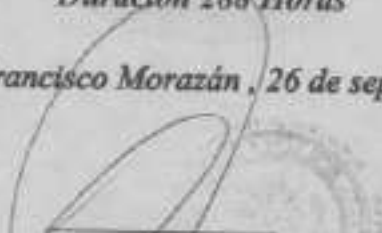
Impartido en Parque Vial, El Picacho de la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras

02 al 26 de septiembre año 2014.

Duración 288 Horas

Tegucigalpa, Francisco Morazán, 26 de septiembre de 2014


 Teniente Coronel
 Jorge Alberto Jaramillo Martín
 Policía Nacional de Colombia


 Abogada
 Andrea Lewis
 Directora Programa INL


 Rector del Sistema de Educación Policial
 Héctor Juan Mejía Velásquez
 Rector del Sistema de Educación Policial

COMPROBANTE DE PAGO



Maestros Colombianos competentes en TICs



EL PROGRAMA CIUDADANIA DIGITAL
DEL MINISTERIO TIC CERTIFICA QUE

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Identificado con Cédula de ciudadanía: 80153536

CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DIGITALES, CORRESPONDIENTE
A 48 HORAS DE FORMACIÓN, DEL CURSO MAESTRO DIGITAL VERSIÓN 2.0

Fecha de expedición: 12 de febrero de 2016 14:03:04.

Diego Molano Vega
Ministro de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Jaime Alberto Leal Alanador
Rector Universidad Nacional Abierta y a Distancia



Gobierno
de COLOMBIA



MinTIC

vive digital
Colombia



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SECCIONAL EL ESPINAL

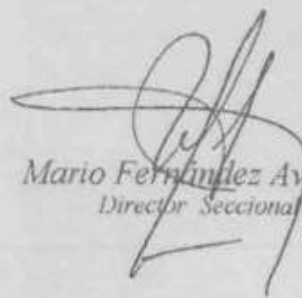
CERTIFICA QUE:

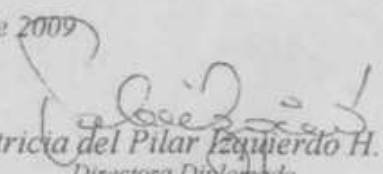
TE. Higuera Cruz Juan Francisco

Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.153.536 Bogotá

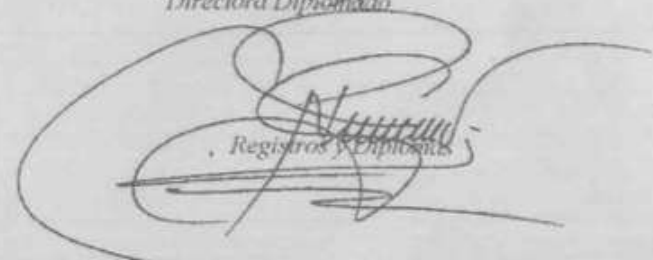
Realizó Diplomado en:
PEDAGOGIA

Con una duración de 90 horas
Dado en El Espinal, el 4 de Septiembre de 2009


Mario Fernández Ayella
Director Seccional


Patricia del Pilar Izquierdo H.
Directora Diplomado

Anotado al Folio No. 20 del Libro de Registros y Diplomas No. 1
Refrendado en Espinal, Tolima, el 4 de Septiembre de 2009


Registros y Diplomas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



SISTEMATIZADO
SIATM

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto Nro. 4222 del 23 de Noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que:

Capitán JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Nº de C.C. 80.153.536 de Bogotá, D.C.

Asistió al Seminario:

"PEDAGOGÍA PARA LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Realizado en Bogotá, D.C., del 10 al 12 de octubre de 2011, con una intensidad de 30 horas académicas.

En constancia se firma el presente certificado a los 12 días del mes de octubre de 2011.

Registrado en el libro CB folio 77 bajo el número 21

SC. MELBA LUCIA ROSARIO

Secretaria Académica Dirección Nacional de Escuelas (E)

DR. LUIS FERNANDO CASTRO ORTIZ

Decano Facultad de Ciencias de la Educación

DR. EDGAR ORLANDO VACE MOSQUERA

Director Nacional de Escuelas



PRIME
BUSINESS SCHOOL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Confiere el presente certificado a:

Juan Francisco Higuera Cruz

C.C. 80.153.536

Por su participación en el

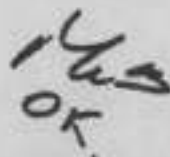
DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA

Con una duración de ciento veinte (120) horas presenciales

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de marzo de 2013



Ignacio Gaitán Villegas
Decano Ejecutivo
Prime Business School





Leonardo Espinosa Quintero
Secretario General



DIPLOMATURA EN PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DEL HECHO



REGISTRO N° DPIAT 224-18

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT CERTIFICA**, que el Sr.

Juan Francisco Higuera Cruz

Cédula N° 80.153.536 (COLOMBIA) ha finalizado y APROBADO la **DIPLOMATURA EN PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DEL HECHO** con una carga horaria de 320 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 25 días del mes de julio de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.

Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT

Acc. Gisela Insaurralde
Docente CE-IRAT

Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE

Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



Campus Virtual

DIPLOMATURA EN PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL LUGAR DEL HECHO. CONTENIDOS Y CARGA HORARIA.

REGISTRO Nº DPIAT 224-18

TEMA 1: CONCEPTOS Y CONSIDERACIONES INICIALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE TRÁNSITO. Recomendaciones para el reconocimiento y clasificación del tipo de hecho de tránsito investigado. Cadena de eventos. Fases del accidente. Entorno de la investigación del hecho.

TEMA 2: RECOMENDACIONES INICIALES DE PROCEDIMIENTOS Y PREPARACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL LUGAR DEL HECHO DE TRÁNSITO. Información previa a la salida al lugar del hecho. Indicios efímeros y perdurables. Equipo de trabajo. Recomendaciones en el arribo al lugar. Reglas de protección y aseguramiento. Técnicas de trabajo. Protocolo de actuación en el lugar.

TEMA 3: CONCEPTOS FÍSICOS VALIOSOS EN LA DINÁMICA VEHICULAR. La física aplicada. Conceptos básicos y fundamentales utilizados en la mecánica. Velocidad. Tipos de movimientos. Energía y cantidad de movimiento. Trabajo. Potencia. Trigonometría práctica. Unidades de Medida Sistema Internacional y Sistema Inglés. Sistema Métrico Internacional. Sistema Inglés. Sistema Técnico.

TEMA 4: RECOMENDACIONES INICIALES DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS. Recomendaciones para la toma de las fotografías. Elementos de apoyo. Recomendaciones para la documentación Gráfica. Bosquejo o croquis a mano alzada. Planimetría. Sistemas de Medición Aplicados a las planimetrías. Topografía. Recomendaciones para la documentación Escrita.

TEMA 5: RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA LA FIJACIÓN DE EVIDENCIAS, SOBRE SUPERFICIES DONDE HA OCURRIDO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. Fijación de las evidencias. Determinación de las referencias fijas en el lugar. Puntos a localizar. Líneas de referencia en el sitio. Referencias inadecuadas. Método de fijación de las evidencias.

TEMA 6: RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA EL RELEVAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS EN SUPERFICIES SOBRE LAS QUE SE HA PRODUCIDO UN HECHO DE TRÁNSITO. La Evidencia Física. Principales características. Tipos.

TEMA 7: RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA EL RELEVAMIENTO DE VÍAS DE CIRCULACIÓN. Partes de la vía de circulación. Tipos de vías de circulación. Clasificación. Deterioros frecuentes. Tipos de superficies. Protocolo de relevamiento de las características geométricas de las vías de circulación.

TEMA 8: RECOMENDACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO Y CATEGORÍA DE VEHÍCULO. Recomendaciones para la identificación del tipo de vehículo.

TEMA 9: RECOMENDACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS SOBRE LOS VEHÍCULOS. Inspección general del vehículo. Información documentada relativa a los vehículos. Protocolo de inspección del vehículo. Inspección del exterior del vehículo. Protocolo de medición de las deformaciones. Protocolo para la descripción y clasificación de los daños. Discernimiento entre daños directos e inducidos. Recomendaciones para la identificación y denominación de los daños estructurales sobre un vehículo, de interés pericial mecánico. Protocolo de inspección de las luces del vehículo. Recomendaciones prácticas para la inspección de los neumáticos. Inspección de interior del vehículo. Protocolo de inspección del cinturón de seguridad. Estudio del Airbag. Información del módulo del airbag.

TEMA 10: RECOMENDACIONES PARA LA OBSERVACIÓN DE LOS GIROS QUE PUEDE EXPERIMENTAR UN VEHÍCULO. Tipos de giros que puede dar un vehículo. Parámetros de seguridad en los vuelcos. Determinación de la chance de vuelco. Protocolos de investigación de vuelcos según el tipo.

TEMA 11: ANÁLISIS DEL VELOCÍMETRO Y TACÓGRAFO. Velocímetro. Tipos. Calibración. Análisis de la información. Estudio del latigazo de la aguja del velocímetro. Tacógrafo. Protocolo de inspección del tacógrafo.

TEMA 12: ESTUDIO DE LOS ATROPELLOS. Concepto y clasificación. Fases. Cinemática. Protocolo de investigación de atropellos.

TEMA 13: ESTUDIO DEL GPS. PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA DIGITAL. Composición del sistema. Funcionamiento. Medición del tiempo y de la velocidad. Fuentes de error. Protocolo de levantamiento de la evidencia digital o electrónica. Sistemas de info-entretenimiento y telemática.

TEMA 14: COEFICIENTE DE FRICCIÓN Y FACTOR DE DESACELERACIÓN. La diferencia entre coeficiente de fricción y factor de desaceleración. Protocolo de medición de cada uno.

TEMA 15: EVIDENCIAS HALLADAS EN LAS PERSONAS. LESIONES. Evidencias sobre las personas en colisiones, atropellos, vuelcos, derrapes y/o rototraslación. Principales lesiones asociadas. Hechos que involucren ciclistas o motociclistas.

TEMA 16: VALORACIÓN DE LOS TIEMPOS DE PERCEPCIÓN-REACCIÓN, Y OTROS PARÁMETROS DE INTERÉS PARA LA INVESTIGACIÓN y RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS DE TRÁNSITO. ISO 39001. Los tiempos durante la conducción. Componentes del tiempo de percepción – reacción. Otros parámetros de interés para la reconstrucción de hechos de tránsito. Atención dividida y conducción. Percepción y conducción. Información visual y conducción: la predominancia de la retroalimentación visual. La adaptación a la velocidad.

Carga horaria de cada tema: 20 horas. **Total:** 320 hrs cátedras. **Modalidad:** teórica y práctica.



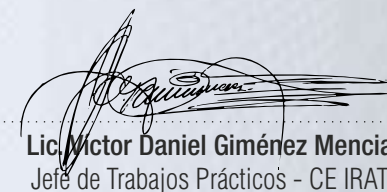
Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT



Acc. Gisela Insaurralde
Docente CE-IRAT



Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE



Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



140

Institución de Educación Superior aprobado por Resolución No. 001364 de 1993 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICOPES, por delegación del Estado y teniendo en cuenta que El(La) Señor(a):

Certifica Que

TE. JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Cédula: 80153538 de Bogotá

SISTEMATIZADO
SIATH

Asistió y Aprobó satisfactoriamente el

DIPLOMADO EN POLICIA JUDICIAL

Realizado en Bogotá D.C., del 16 al 27 de Febrero de 2009 con una intensidad de 120 Horas.

*En constancia se firma el presente certificado a los 27 días del mes de Febrero de 2009, registrado en el libro 19 folio 142
bajo el número 16*

Angélica María Cortés Villamil
Jefe Registro y Control Académico

Margarita Ximena Galian Rojas
Jefe Área de Educación Continua

Javier Alberto Castro Saldaña
Director Escuela Investigación Criminal

El Instituto para Formación en Operaciones de Paz



31 de enero de 2016

Harvey J. Langholtz, Ph.D.
Director Ejecutivo

El Instituto para Formación en Operaciones de Paz

El Instituto para Formación en Operaciones de Paz



otorga

Mayor Juan Francisco Higuera Cruz

este

Certificado de Aprobación

por aprobar los requisitos del curso de instrucción

Policía Civil de Naciones Unidas

31 de enero de 2016

A handwritten signature in black ink, reading "Harvey J. Langholtz".

Harvey J. Langholtz, Ph.D.
Director Ejecutivo

El Instituto para Formación en Operaciones de Paz



DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



REGISTRO N° DRAAT 389-19

Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito**
CE-IRAT CERTIFICA, que el

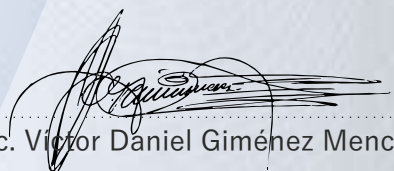
Perito JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

C.C. N° 80153536 (COLMBIA) ha finalizado y APROBADO la **DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO** con una carga horaria de 340 horas cátedras. Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 28 días del mes de JUNIO de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurrealde
Presidente A.P.I.A.T.


Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE


Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS
Consultora
Inteligencia para la seguridad vial
y reconstrucción de accidentes



UAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO



RACTT
RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



Campus Virtual

**DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE
CONTENIDOS Y CARGA HORARIA**

REGISTRO Nº DRAAT 389-19

Pre-curso: REVISIÓN DE FÍSICA Y MATEMÁTICA APLICADA

Carga Horaria: 60 horas cátedra

MODALIDAD: teórica y práctica

UNIDAD 1: Revisión de las funciones trigonométricas. Descomposición de vectores en el plano. Revisión de funciones lineales y no lineales. Magnitudes escalares y vectoriales.

UNIDAD 2: Estadística descriptiva. Muestreos. Medidas de posición central: media, moda y mediana. Estadística descriptiva: desviación estándar, varianza.

UNIDAD 3: Cinemática en 2 dimensiones. Movimiento rectilíneo uniforme y variado. Conceptos de velocidad, espacio y tiempo. Movimiento circular uniforme y variado.

UNIDAD 4: Dinámica: Revisión de Fuerza, Energía, Trabajo. Principio de conservación de la energía.

UNIDAD 5: Dinámica: Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Concepto de momento de inercia, radio de giro, centro de masa.

Nivel 1: RECONSTRUCCIÓN 1: TRABAJO y VARIACIÓN DE ENERGÍA

Carga Horaria: 80 horas cátedra

MODALIDAD: teórica y práctica

UNIDAD 1: Reconstrucción de colisiones en vías rectas sin pendientes por aplicación de: modelos simples de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y por fricción. Suma de trabajos simples.

UNIDAD 2: Reconstrucción de colisiones en vías rectas con pendientes por aplicación de: modelo simple de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y fricción. Suma de trabajos simples.

UNIDAD 3: Determinación de la distancia de frenado de un vehículo, en consideración de distintos tiempos de reacción. Realización de cálculos repetidos (iterados), para calcular valores medios, máximos y mínimos.

UNIDAD 4: Cálculo de velocidad para vehículos que friccionan en distintas superficies con y sin pendientes. Cálculo de velocidad conociendo la distancia de reacción y percepción. Suma de velocidad. Cálculo de radios de curvas.

UNIDAD 5: Cálculo de velocidad para derrapes simples en curvas, sin peralte y con peraltes. Cálculo de velocidad para vuelcos (velocidad mínima de derrape y vuelcos) en curvas con y sin peraltes. Cálculo de velocidad en despiques.

Nivel 2: RECONSTRUCCIÓN 2: MOMENTUM, GIROS y ATROPELLOS

Carga Horaria: 100 horas cátedra

MODALIDAD: teórica y práctica

UNIDAD 1: Consideraciones para la realización de cálculos mediante el principio de momentum lineal. Verificación de las evidencias, ángulo de entrada y salida. Verificación de compatibilidad de masas.

UNIDAD 2: Cálculo de velocidad para vehículos que describen rotaciones y traslaciones. Uso de las tablas de momento de inercia y altura del centro de gravedad. Cálculo de la velocidad en accidentes con vuelcos simples y complejos.

UNIDAD 3: Cálculo de velocidad en colisiones frontales para motocicletas de gran cilindrada, revisión de los modelos empíricos.

UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.

UNIDAD 5: Análisis de atropellos a ciclistas y motociclistas. Revisión de los modelos empíricos y cálculo de velocidad.

Nivel 3: RECONSTRUCCIÓN 3: ENERGÍA DE DEFORMACIÓN y “ ΔV ”

Carga Horaria: 100 horas cátedra

MODALIDAD: teórica y práctica

UNIDAD 1: Revisión de los conceptos teóricos de Energía de Deformación. Antecedente y los modelos energéticos lineales de Campbell. Principios y consideraciones de los modelos lineales de deformación.

UNIDAD 2: Algoritmo de McHenry. Modelo de deformación estandarizado de McHenry con 2, 4 y 6 medidas de deformación. Procedimientos para el cálculo de energía de deformación. Uso de tablas por categoría de vehículos.

UNIDAD 3: Protocolo de la SAE para la toma de mediciones de deformación estructural en vehículos. Revisión de las alternativas para mediciones de campo. Cálculo de velocidad equivalente a barrera EBS y corrección de masas.

UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.

UNIDAD 5: Utilización de los crash test de la Base de Datos de la NHSTA. Revisión del concepto de Delta “V”. Cálculo integral de velocidades en colisiones centradas y excéntricas mediante la



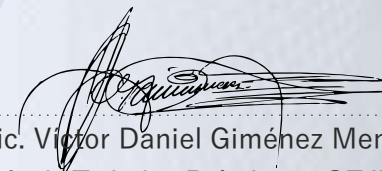
Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT



Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.



Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE



Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



OPERADOR RACTT CERTIFICADO



Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito CE-IRAT** y la Empresa Doctos Consultora **CERTIFICAN**, que el

Perito JUAN HIGUERA CRUZ

C.C. N° 80153536 (COLOMBIA), ha finalizado y APROBADO el

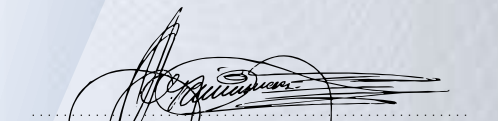
CURSO DE OPERADOR CERTIFICADO DEL SOFTWARE RACTT con una carga horaria de 80 horas cátedras.

Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 28 días del mes de JUNIO de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.


Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE


Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT

DOCTOS Consultora
Inteligencia para la seguridad vial
y reconstrucción de accidentes



UAN
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO



RACTT
RECONSTRUCTOR ANALÍTICO DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE



Campus Virtual

FARO

FARO Focus^{3D}

Certifica que el señor perteneciente a la Escuela de Seguridad Vial.

JUAN FRANCISCO FIGUEROA CRUZ
C.E. 80.153.536

Finalizo y completo con éxito 40 horas en curso teórico practico de manejo.

ESCANER FARO FOCUS 3D 120

Colombia
AGOSTO DE 2012


MARCO A. GAMBOA B.
REPRESENTANTE LEGAL
GEOSYSTEM INC.



Certificate of Participation

F A R O V i r t u a l C l a s s r o o m
F A R O S c a n P l a n



This is to certify that

Juan Francisco Higuera Cruz

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the set-up, use and export of projects created with the ScanPlan.

Awarded on:

May 7, 2020

A handwritten signature in black ink, reading "Noreen Charlton".

The FARO logo, consisting of the word "FARO" in a bold, blue, sans-serif font, with a registered trademark symbol (®) to the right.

Noreen Charlton
Field Applications Engineer



REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS



*Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior
 y teniendo en cuenta que el Señor (a)*

Teniente JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Cédula de Ciudadanía No. 80153536 de Bogotá

*De conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo No. 002 del 21 de marzo de 2007 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para
 modificar el Plan de Estudios de los Programas de actualización para ascenso de Oficiales".*

Asistió al Diplomado en:

**FUNDAMENTOS GERENCIALES
 PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

SISTEMATIZADO
 SIATH

Realizado en Bogotá D.C., del 19 de Enero al 03 de Abril de 2009 con una intensidad de 338 horas.

En constancia se firma el presente certificado a los 01 días del mes de Abril de 2009, registrado al folio No. 004 del libro 003 bajo el No. 034

Mayor Alba Patricia Lancheros Silva
 Secretaria Académica ESPOL

Teniente Coronel Nelson Ramírez Sudrez
 Director Escuela de Estudios Superiores de Policía



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

Con Cedula de Ciudadania No. 80.153.536

Cursó y aprobó la acción de Formación

ASESORIA PARA EL USO DE LAS TIC EN LA FORMACION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL ATLÁNTICO

30426073 - 02/10/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9103001041448CC80153536C.



República de Colombia
Poderio Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Constitución Decreto No. 0122 del 23 de Noviembre de 2000

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Capitán Juan Francisco Figueroa Cruz

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8015333M de Bogotá D.C.

cumple con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

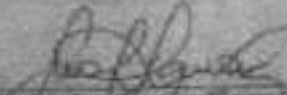
Técnico Profesional en Seguridad Vial

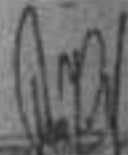
Programa con Responsabilidad de Registro radicado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanado por el Ministerio de Educación No. 3904

La presente se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de 2014.

Registrado en el libro 03, folio 24, bajo el número 03.


Rectora
Concejal Carlos Adolfo Martínez González, Jefe
Secretaría Académica


Capitán Juan Francisco Figueroa Cruz
Excmo. Secretario de Seguridad Vial


Concejal Carlos Adolfo Martínez González
Secretaría Académica

Certificate of Participation

F A R O V i r t u a l C l a s s r o o m
F A R O Z o n e 3 D C r i m e P o w e r T o o l s



This is to certify that

Juan Higuera

has attended a FARO Virtual Classroom, hosted by a FARO Field Applications Engineer,
covering the FARO Zone 3D Shooting Trajectory and Blood Spatter Analysis Tools.

Awarded on:

April 28, 2020



Noreen Charlton

Field Applications Engineer



Certificado de finalización

Este documento certifica que Juan Francisco Higuera Cruz ha completado con éxito 2.5 total hours del curso en línea Aprende a Realizar Topografía con Drone Paso a Paso el 11 de Enero de 2021

Diego Briones Diaz Instructor en Geodrone

Diego Briones Diaz Instructor en Geodrone, Instructor



Número de certificado: UC-116cd464-466f-438d-8dc7-3aeee9693203
Url del certificado ude.my/UC-116cd464-466f-438d-8dc7-3aeee9693203
Versión 3

#BeAble



ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL
TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
NIT. 830.145.351-4

La

ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA

ORIGINAL CON DESTINO A:
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
 AERONÁUTICA CIVIL

Resolución 02303 del 24 de noviembre de 2020 de Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –
 C.C.I. 034

CERTIFICA

Que el Señor(a) Higuera Cruz Juan Francisco, identificado con No. C.C. 80153536 expedida en Bogotá, cursó satisfactoriamente el programa Curso Piloto y Observador de Sistemas de Aeronaves no Tripuladas - UAS/RPAS/DRONE el cual culminó en el periodo académico 2021-3, con una intensidad de cien (100) horas teórico-prácticas y obtuvo las calificaciones que a continuación se relacionan:

Promedio Acumulado

96

Periodo: 2021-3

Promedio 96

Módulo	Nivel	Estado	Intensidad	Nota
Introducción al medio aeronáutico	Único	Aprobada	3	96
Derecho Aéreo UAS	Único	Aprobada	8	96
Conocimientos de servicio de tránsito aéreo ATS	Único	Aprobada	4	96
Nociones generales de aerodinámica y su aplicación al vuelo de UAS	Único	Aprobada	8	96
AIP Navegación	Único	Aprobada	5	96
Comunicaciones aeronáuticas UAS	Único	Aprobada	3	96
Meteorología aeronáutica básica UAS	Único	Aprobada	7	96
Conocimientos generales de SMS, UAS	Único	Aprobada	4	96
Inglés técnico (lectura e interpretación de manual) UAS	Único	Aprobada	2	96
Conocimientos generales de la aeronave no tripulada	Único	Aprobada	7	96
Performance (principios de vuelo, aplicados a la caracterización del UAS) y plan	Único	Aprobada	2	96

Calle 51 No. 13-46 - Tels.: 605 5287 - 605 3844 - 704 0421

E-mail: informacion@escuelaaeronautica.edu.co

Página Web: www.escuelaaeronautica.edu.co - Bogotá, D.C. - Colombia





ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL
TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO
NIT. 830.145.351-4

Módulo	Nivel	Estado	Intensidad	Nota
Peso y balance en los tipos de RPAS	Único	Aprobada	1	96
Aeronavegabilidad para RPAS	Único	Aprobada	1	96
Procedimientos operacionales UAS	Único	Aprobada	10	96
Actuación humana, UAS	Único	Aprobada	2	96
Principales aplicaciones comerciales con Drones	Único	Aprobada	2	96
Racer	Único	Aprobada	1	96
Conceptos de electrónica detrás del vuelo	Único	Aprobada	1	96
Curso práctico (40 despegues 40 recuperaciones)	Único	Aprobada	26	100
Conceptos Sistema Integral de Gestión RPAS - APD	Único	Aprobada	3	96

TOTAL ASISTENCIA: 100 HORAS

CALIFICACIÓN APROBATORIA: Superior o igual a 70

SISTEMA DE CALIFICACIÓN: 0 a 100

Se expide la presente certificación y se firma en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2021

NOTA: Este certificado se emite con base en el formato Certificación de Programas Básicos código FO21-CER-01 Ver. 03 aprobado en el Manual de Directivas de Instrucción y controlado por el Procedimiento de Control de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad

Abg. TOMÁS ALBERTO ORJUELA GUTIERREZ
 Director General

Ing. OSCAR EDUARDO ORJUELA MARTINEZ
 DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
 Secretario General

CONTROL EMISIÓN DE CERTIFICADOS A LA U.A.E.A.C. No. 03 FOLIO No.103 REGISTRO No. 4193





LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE DRONES

EN ALIANZA CON

LA ESCUELA AERONÁUTICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO No. UAEAC - CCT 034



CERTIFICAN A

JUAN FRANCISCO HIGUERA CRUZ

C.C. 80153536

Cumplió exitosamente las exigencias del Curso

**PILOTO - OPERADOR UAS/DRONE
SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS
UNMANNED AIRCRAFT SYSTEM**

Intensidad: 74 hrs. teóricas y 26 hrs prácticas, en cumplimiento con la Resolución N° 04201 del 27.12.2018 y del Apéndice 13 del RAC 91 de la U.A.E.A.C - Aerocivil Colombia.

Licencia de Funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según resolución 020042 del 06 de Jun de 2017, Secretaría de Educación Distrital.

Tomás Alberto Orjuela
Director General
EAC

Pablo Heredia Cantillana
Presidente - Director Ejecutivo
APD

Oscar Eduardo Orjuela Martínez
Secretario General
EAC

Formación bajo estándares,
procedimientos y licencia



Bogotá D.C. - Colombia

29 de abril 2021

Sello de seguridad APD

COL5190NH5T





CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA

*Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con licencia de funcionamiento
según Resolución No. 000455 del 19 del mes de septiembre de 2018*

Certifica que:

Juan Francisco Higuera Cruz

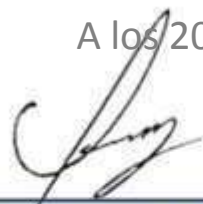
Identificado con C.C. 80153536

Participó como Conferencista Ponente en

Diplomado en Policía Judicial y Criminalística Aplicada a la Investigación de Accidentes de Tránsito

Para constancia de ello se firma en la ciudad de Soledad - Atlántico, Colombia.

A los 20 días del mes de febrero de 2021


**ANA LEONIDAS
COAVAS MARTÍNEZ**
Directora FORMATEC
**RAFAEL ENRIQUE
MENDOZA VERGARA**
Subdirector FORMATEC

CONTESTACION DEMANDA Y MEMORIAL ADJUNTO CON PRUEBAS PARA EL PROCESO No. 11001310301620190080600

gloria elizabeth barragan garcia <gloelia_59@hotmail.com>

Jue 25/11/2021 7:28 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; directorjuridico@at-abogadosespecializados.com <directorjuridico@at-abogadosespecializados.com>; fernandolchavezg.abog@gamil.com <fernandolchavezg.abog@gamil.com>; Maria Eugenia Moreno Rojas <marumoreno2@hotmail.com>

Buenas tardes señor secretario

Como apoderada de la demandada señora MARIA EUGENIA MORENO ROJAS estoy enviando nuevamente la contestación demanda en el proceso referenciado, el cual fue notificado vía electrónica el día 25 de octubre del año en curso, lo anterior se generó por fallas en el proceso de compresión de los archivos que afectó la calidad y tamaño del archivo inicialmente enviado y al desconocer si fue recibido.

Por estar dentro del término lo vuelvo a enviar con memorial adjunto complementando pruebas.

Solicitando cordialmente el acuse de recibido

Cordialmente,

GLORIA ELIZABETH BARRAGAN GARCIA

C.C. No. 51.611.769 de Bogotá

T.P. No. 44.806 del C. S. de la J.

Correo electrónico: gloelia_59@hotmail.com

celular 3103547478